

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

D. O. F. 25 de abril de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.- Oficio No. PGR/181/2005.

CC. Subprocuradores, Oficial Mayor, Fiscales,
Jefes de Unidad, Coordinadores Generales,
Visitador General, Delegados Estatales y
Directores Generales
Presente.

Con fundamento a lo que se establece en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 5 de su Reglamento, por este conducto tengo a bien expedir el Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República, con el propósito de que se lleve a cabo su difusión al interior de las Unidades a su cargo y se tomen las acciones procedentes para su debida aplicación.

Reitero a usted(es), la seguridad de mi siempre atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de enero de 2005.- El Procurador General de la República, **M. Rafael Macedo de la Concha**.- Rúbrica.

MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

INDICE

- I.- Introducción
- II.- Antecedentes históricos
- III.- Marco jurídico
- IV.- Atribuciones
- V.- Misión
- VI.- Visión
- VII.- Estructura orgánica
- VIII.- Organigrama
- IX.- Descripción de unidades

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Dirección General de Comunicación Social

Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia

SUBPROCURADURIA JURIDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Agregadurías (Informativo)

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Constitucionalidad

Dirección General de Normatividad

Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías

Dirección General de Extradiciones y Asistencia Jurídica

Dirección General de Cooperación Internacional

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Dirección General de Control de Averiguaciones Previas

Dirección General de Control de Procesos Penales Federales

Dirección General de Amparo

Coordinación General de Delegaciones

Delegaciones Estatales

SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

Unidad Especializada en Investigación de Secuestros

Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos

Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos

SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELITOS FEDERALES

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros

Unidad Especializada en Investigación de Delitos cometidos por Servidores

Públicos y contra la Administración de Justicia

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y

Previstos en Leyes Especiales

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, ATENCION A VICTIMAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos,

Atención a Quejas e Inspección

Dirección General de Atención a Recomendaciones y Amigables

Conciliaciones en Derechos Humanos

Dirección General de Atención a Víctimas del Delito

Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES

Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales

Dirección General de Averiguaciones Previas en Materia de Delitos Electorales

Dirección General de Control de Procesos y Amparo en Materia de Delitos Electorales

Dirección General de Coordinación, Desarrollo e Innovación Gubernamental en Materia de Delitos Electorales

Dirección General de Información y Política Criminal en Materia de Delitos Electorales

OFICIALIA MAYOR

Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

Dirección General de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Dirección General de Telemática

Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales

Dirección General de Servicios Aéreos

Centro de Evaluación y Desarrollo Humano

VISITADURIA GENERAL

Dirección General de Visitaduría

Dirección General de Inspección Interna

Dirección General de Supervisión e Inspección Interna para la AFI

Dirección General de Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Institución

AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACION

Dirección General de Planeación Policial

Dirección General de Investigación Policial

Dirección General de Análisis Táctico

Dirección General de Despliegue Regional Policial

Dirección General de Operaciones Especiales

Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL

Unidad de Operaciones

Dirección General de Intercepción

Dirección General de Erradicación

COORDINACION DE PLANEACION, DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL

Dirección General Planeación e Innovación Institucional

Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional

Dirección General de Formación Profesional

Dirección General de Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal

Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales

Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal

FISCALIA ESPECIAL PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLITICOS DEL PASADO

Dirección General de Investigación Ministerial "A"

Dirección General de Investigación Ministerial "B"

Dirección General de Cooperación y Participación Ciudadana

Dirección General de Análisis, Investigación e Información Documental

I. INTRODUCCION

El presente Manual de Organización General, tiene como propósito servir como herramienta fundamental de trabajo y consulta, toda vez que mediante su adecuada difusión, entre el personal operativo y de mando, facilita la coordinación e integración, de las facultades conferidas a las Unidades Administrativas; asimismo, permite que los servidores públicos del gobierno federal, conozcan la organización y funcionamiento de la Institución; a los particulares en general, les permite conocer el quehacer Institucional y el servicio que les proporciona.

Con este propósito, es necesario definir las responsabilidades de las Unidades Administrativas en la propia Procuraduría, a fin de evitar que se dupliquen actividades y hacer congruentes sus atribuciones con los objetivos, funciones, estructuras administrativas, programas y la disponibilidad presupuestal, transparente, eficiente y oportuno ejercicio de los recursos asignados al ramo Institucional.

Respecto de los apartados, que integran el presente documento, se definen de manera clara, útil y manejable; de esta forma tenemos que los antecedentes históricos describen información relevante que data de los inicios de la Procuraduría, hasta los eventos más recientes y significativos que propiciaron modificaciones a la estructura institucional; el marco jurídico relaciona las disposiciones que dan sustento al quehacer institucional; las atribuciones que se señalan, son las que refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; la misión que describe la identidad, razón de ser, propósito, destino y medios para llevarla a cabo; la estructura orgánica que presenta la Procuraduría General de la República, para enfrentar los actos que plantea la modernización institucional, la que se identifica plenamente con la estructura autorizada y registrada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los organigramas muestran la conformación básica y no básica de la Institución, en tanto que la descripción de áreas, muestra los objetivos y funciones de las Unidades Mayores, así como las Direcciones Generales que integran la estructura básica de la Dependencia.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en los artículos 5o. y 19o. fracción IV de su Reglamento.

Se elaboró el presente Manual de Organización General, que presenta la estructura administrativa, los objetivos y las funciones de la Procuraduría hasta el nivel de Dirección General, con el firme propósito de dar transparencia a la gestión del C. Procurador General de la República.

Derivado de la importancia que representa este tipo de documentos y al incremento del crimen y delincuencia organizada, la Institución adecuó su estructura para combatirlos de manera eficaz y frontal, por lo que, resulta imprescindible mejorar los servicios que se proporcionan a la ciudadanía y cumplir con una efectiva, pronta y expedita procuración de justicia en todo el país, lo que determina que, el presente Manual se deberá revisar y actualizar de manera periódica.

Por todo lo anterior, el propósito del C. Procurador General de la República, es cumplir cabalmente con todos los compromisos contraídos y planteados al inicio de su administración y que se contienen en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

II. ANTECEDENTES HISTORICOS

El Ministerio Público es una Institución de gran tradición en nuestro sistema jurídico que tiene sus orígenes más remotos en el derecho español de la época colonial. A partir de la Independencia y durante todo el siglo XIX, esta Institución se consideró por la legislación mexicana, como parte del Poder Judicial Federal.

Con la expedición de las “Bases para la Administración de la República”, publicadas el 22 de abril de 1853, surgió la figura del Procurador General de la Nación, al señalar en su artículo 9o. “Para que los intereses nacionales sean convenientemente atendidos en los negocios contenciosos que se versen sobre ello, ya estén pendientes o se susciten en adelante, promover cuando convenga a la Hacienda Pública y que se proceda en todos los ramos con los conocimientos necesarios en puntos de derecho, se nombrará un Procurador General de la Nación, con sueldo de cuatro mil pesos, honores, condecoración de Ministro de la Corte Suprema de Justicia, en la cual y en todos los Tribunales Superiores será recibido como parte de la Nación y en los inferiores, cuando lo disponga así el respectivo Ministerio, y además despachará todos los informes en derechos que se le pidan por el Gobierno, será amovible a voluntad de éste y recibirá instrucciones para sus procedimientos, de los respectivos Ministerios”.

Durante el periodo presidencial del C. Licenciado Don Benito Juárez, se dicta el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 29 de junio de 1862; en éste, se señalaban las funciones tanto del Ministerio Público, como del Procurador General; consistieron las del primero en, “ser oído de todos los negocios que interesan a la Hacienda Pública o de responsabilidad de sus empleados o agentes, y en los que por los mismos motivos se interesen los fondos de los establecimientos públicos”.

Con las reformas a los artículos 91 y 96 de la Constitución de 1857, del 22 de mayo de 1900, se separa definitivamente al Ministerio Público y al Procurador General de la República de la Suprema Corte de Justicia, para hacerlo depender del Poder Ejecutivo. Se emplea por primera vez la expresión “Ministerio Público” en el texto constitucional, en el que se señalaba:

Artículo 91.- La Suprema Corte de Justicia se compondrá de quince Ministros y funcionará en Tribunal Pleno o en Salas, de la manera en que establezca la ley.

Artículo 96.- La ley establecerá y organizará los Tribunales de Circuito, los Juzgados de Distrito y el Ministerio Público Federal.

Esta reforma judicial de 1900 culminó con la creación de la Procuraduría General de la República, en la que los funcionarios del Ministerio Público Federal y el Procurador que presidió a éste, sería nombrado por el Ejecutivo.

El 16 de diciembre de 1908 se promulga la primera ley de Organización del Ministerio Público Federal con la reglamentación de sus funciones, la que delineó los principios que debería de ejercitar esta Institución. En su artículo primero se dispuso: “El Ministerio Público Federal es una Institución encargada de auxiliar a la administración de justicia en el orden federal, de probar la persecución, investigación y represión de los delitos de la competencia de los Tribunales Federales, y de defender los intereses de la Federación ante la Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito”.

La vigente Constitución de 1917 consagró en definitiva, la autonomía del Ministerio Público Federal bajo la jurisdicción y dependencia del Procurador General de la República. Los artículos 21 y 102 regulan básicamente la figura del Ministerio Público. Con ello se estableció en materia penal una doble función del Ministerio Público: por una parte, como titular de la acción penal, y por la otra, como el mando inmediato superior de la Policía Judicial.

El artículo 102 señala que los funcionarios del Ministerio Público Federal serán nombrados y removidos por el Ejecutivo y que, éste estará presidido por el Procurador General de la República. Como principales atribuciones del Ministerio Público, la Constitución prevé la persecución ante los Tribunales, de los delitos del orden federal, que implica solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de los mismos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad a fin de que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los asuntos que la ley determine.

El artículo anterior también dispone que, el Procurador General de la República intervendrá personalmente en las controversias que se susciten entre dos o más Estados de la Unión, entre un Estado y la Federación y entre los poderes de un mismo Estado. Por otra parte, el Ministerio Público debe intervenir en todos los casos en que la Federación sea parte, y en los casos de los Diplomáticos y Cónsules Generales.

Por su parte, el artículo 107 de la Carta Magna, establece las bases generales que regulan el juicio de amparo, con vigencia desde 1917. En 1919 se promulga la Ley de Organización del Ministerio Público Federal y Reglamentación de sus funciones (D.O.F. 01-VIII-1919), en su artículo 8o. establece que, el Ministerio Público Federal estará compuesto de un Procurador General de la República, un Agente Sustituto Primero adscrito, un Agente Sustituto Segundo adscrito, siete Agentes Auxiliares y de los Agentes adscritos a cada Tribunal de Circuito y a cada Juzgado de Distrito.

En 1934 se publica la Ley Reglamentaria del Artículo 102 de la Constitución de la República (D.O.F. 31-VIII-1934), que en su artículo 4o. describe la organización del Ministerio Público Federal; Un Procurador, dos Subprocuradores Generales Primero y Segundo, un Jefe y Subjefe del Departamento de Nacionalización de Bienes, un Jefe del Departamento de Averiguaciones Previas, dieciocho Agentes del Ministerio Público Federal Auxiliares del Procurador, un Jefe del Departamento Consultivo, un Visitador de Agencias, sesenta Agentes para las adscripciones a los Juzgados de Distrito, Tribunales de Circuito y Departamentos de la Procuraduría.

Para 1955, el Ministerio Público Federal se conformó por un Procurador General de la República, un Subprocurador Primero, un Subprocurador Segundo, un Director General y un Subdirector de Averiguaciones Previas Penales, un Jefe y un Subjefe del Departamento de Control de Procesos y Consulta en el Ejercicio de la Acción Penal, un Director y Subdirector Jurídico y Consultivo, cuatro Jefes de los Grupos Civil, Penal, Administrativo y del Trabajo, un Visitador General, un Jefe y un Subjefe del Departamento de Nacionalización de Bienes, un Jefe y un Subjefe de la Policía Judicial Federal, agentes del Ministerio Público Federal adscritos a diversas áreas, un Jefe de la Oficina de Registro de Manifestación de Bienes, un Jefe de la Oficina de Control de Correspondencia y Archivo y un Director General de Administración.

El 27 de diciembre de 1974, se expide la Ley de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 30 del mismo mes y año, sustituyó a la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal y pretendía coordinar las actividades del Procurador General, del Ministerio Público, y de las Unidades Administrativas. La Institución se integró con: un Procurador, dos Subprocuradurías, una Oficialía Mayor, una Visitaduría General, una Dirección General de Averiguaciones Previas, una Dirección General de Control de Procesos y Consulta en el Ejercicio de la Acción Penal, una Policía Judicial Federal, una Dirección General Jurídica y Consultiva, una Dirección General de Administración, una Comisión Interna de Administración, un Instituto Técnico, una Oficina de Registro de Manifestaciones de Bienes, Unidades Administrativas de: Prensa; Control de Estupefacientes; Estudios Sociales; Servicios Periciales; Documentación; Planeación; Control; Técnicos y de Servicios.

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que se promulgó el 17 de noviembre de 1983 en el marco de la reforma jurídica, fue publicada en el Diario Oficial del 12 de diciembre del mismo año. En su artículo primero se establece que la Procuraduría es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal, en la que se integran la Institución del Ministerio Público Federal y sus órganos auxiliares directos para el despacho de los asuntos que a aquélla y a su titular, en su caso, atribuyen los artículo 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente ordenamiento y las demás disposiciones legales aplicables.

Este ordenamiento organiza a la Procuraduría en lo general, y establece un cambio sustancial de técnica normativa, ya que recoge y ordena las atribuciones de las Unidades que integran la Institución y permite a su Reglamento distribuirlas orgánicamente, se imprimió actualidad y dinamismo en su despacho. En los artículos del 2 al 9 aparecen las atribuciones fundamentales de la Procuraduría, del Procurador y del Ministerio Público Federal.

En su artículo 12 se indica que la Procuraduría contará con un sistema de desconcentración territorial y funcional, es decir, con órganos y Unidades técnicas y administrativas, centrales y desconcentradas, en regiones y en las Entidades Federativas del país. Se disponen las acciones que deberá desarrollar el Ministerio Público Federal, en localidades donde no haya Agencia permanente y se establecen medios de información a la comunidad, en forma sistemática y directa.

La Ley Orgánica de la Procuraduría indica la promulgación de un Reglamento, requisito que fue satisfecho el 7 de marzo de 1984 y entró en vigor el 11 del mismo mes. En este Reglamento, la organización de la Procuraduría se estructuró a partir del Procurador General y además contó con dos Subprocuradurías, una Oficialía Mayor, una Visitaduría General, una Contraloría Interna y trece Unidades con rango de Dirección General.

Por otro lado y en cumplimiento a lo que se estableció en el Plan Nacional de Desarrollo vigente en 1984, el Procurador expide como apoyo a las Delegaciones de Circuito, el Acuerdo 7/84 relativo a la desconcentración de funciones administrativas.

Posteriormente, en 1985 el Gobierno Federal adoptó medidas para la reducción del gasto público, razón por que se aceleró la reestructuración y racionalización administrativa de la Procuraduría General de la República. Asimismo, se realizaron otras tareas, que implicaron cambios mayores en la organización de la Institución. De esta manera, en agosto de 1985, la estructura de la Procuraduría se contrajo a una sola Subprocuraduría, una Supervisión General de Servicios Técnicos y Criminalísticos y cuatro Unidades con nivel de Dirección General: Jurídica y Consultiva; Procedimientos Penales; Contraloría Interna; y Administración.

Con el propósito de continuar con el mejoramiento a fondo de la procuración e impartición de justicia, el 27 de diciembre de 1985 se modificó la Ley Orgánica de la Institución, lo que dio lugar a la reestructuración orgánica y funcional de la Procuraduría.

Las disposiciones reglamentarias que complementan las modificaciones a la Ley, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de julio de 1986.

El Ejecutivo promovió en 1987, reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Esta iniciativa dio origen a diversas modificaciones del ordenamiento citado, que fueron promulgadas el 2 de diciembre de ese mismo año y publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre.

Con estas reformas se actualizaba la base normativa de la Dependencia, lo que permitía la consolidación del Sistema Nacional de Justicia, en el que la Procuraduría cumple una función central, dentro del ámbito federal. Asimismo, las normas incorporadas acentuaron la participación social, favorecieron la coordinación entre la Federación y los Estados frente a las formas de delincuencia que adquirirían nuevas y preocupantes modalidades como el narcotráfico.

Para regular los cambios planteados a partir de 1985, particularmente los derivados de las reformas a la Ley Orgánica de 1987, con fecha 25 de octubre de 1988, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** las nuevas reformas al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, entre las que destacan: La creación de la Consultoría Jurídica, el reforzamiento de la Contraloría Interna, la supresión de la Dirección Técnica Jurídica y la revisión de la organización y atribuciones de las restantes Unidades de la Dependencia.

Con la modificación al Reglamento de la Institución del 26 de diciembre de 1988, el titular del Ejecutivo responde al compromiso que se contrajo el 10. de diciembre de ese mismo año, de proporcionar seguridad a los mexicanos a lo largo de toda la República, así como de crear una nueva área en la Procuraduría, dedicada exclusivamente al combate del narcotráfico, con más personal que tuviera un mayor y mejor adiestramiento.

De esta forma, dentro de un proceso de constante transformación institucional y en congruencia con los propósitos de mejoramiento de la administración de justicia que se establecieron en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, la Procuraduría dio inicio a una nueva etapa de modernización, congruente con los objetivos y estrategias de mediano plazo que se plasmaron en el Programa Nacional de Procuración e Impartición de Justicia 1990-1994. Como resultado de este proceso, con fecha 4 de febrero de 1991, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Esta nueva reglamentación tuvo el propósito de refrendar la correspondencia operativa que existe entre el Ministerio Público Federal y la Policía Judicial Federal, así como la dependencia funcional de ésta respecto del primero.

De igual forma, la normatividad que se alude, se orientó a reagrupar al Ministerio Público Federal en una división del trabajo que atendió básicamente a sus funciones procesales; lo que marcó su actuación para asegurar un mejor servicio a la sociedad, y garantizar el respeto a la constitucionalidad y legalidad. En la misma forma se reforzaron los sistemas de control, de legalidad, de gestión y de administración, para hacer más transparente la conducta de los servidores públicos de la Institución.

Con el propósito de establecer una estructura orgánica acorde con sus necesidades y compromisos, en los primeros seis meses de 1993, la Procuraduría General de la República realizó dos adecuaciones a su estructura orgánica. La primera ocurrida en el mes de marzo, dio lugar a la fusión del Instituto Nacional de Ciencias Penales con el de la Policía Judicial Federal, para dar origen al Instituto de Capacitación, con el propósito de reforzar la formación profesional de los agentes adscritos al Ministerio Público Federal, la Policía Judicial Federal y peritos.

Asimismo, se creó la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos, a fin de dar un seguimiento minucioso de las recomendaciones que formulara la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la actuación ministerial de la Institución.

Para fortalecer el proceso de desconcentración administrativa y unificar criterios en la aplicación de la política de procuración e impartición de justicia, que dio origen a la Subprocuraduría de Delegaciones y Visitaduría, como resultado de la fusión de las, hasta entonces, Subprocuradurías regionales Norte y Sur.

A fin de reforzar las acciones relativas a la lucha contra el narcotráfico, se creó la Dirección General para la Erradicación de Cultivos Ilícitos, como encargada de coordinar las acciones tendientes a destruir los plantíos de enervantes localizados en territorio nacional.

Asimismo y para dar congruencia y unidad a la política informática de la Dependencia, y en atención a la dinámica que se presenta en el desarrollo de procesos electrónicos de sistemas y datos, así como a la demanda que la sociedad hace al Ministerio Público Federal, se formó la Dirección General de Informática y Estadística, como la instancia rectora en esa materia, al interior de la Procuraduría.

La segunda reestructuración orgánica del año de 1993, se realizó con el propósito de intensificar la lucha contra el narcotráfico de estupefacientes y psicotrópicos en el territorio, espacio aéreo y aguas nacionales, al crearse el Instituto Nacional para el Combate a las Drogas, por Decreto Presidencial del 17 de junio de 1993. Dicho Instituto se integró con el Centro de Planeación para el Control de Drogas (CENDRO), la Coordinación General para la Atención de los Delitos contra la Salud, las Direcciones Generales de Intercepción y Erradicación de Cultivos Ilícitos, así como parte de la de Servicios Aéreos y de la Policía Judicial Federal, entre otras áreas, con este ordenamiento se busca una respuesta más acorde en el combate frontal a la impunidad y al crimen organizado.

Una nueva versión del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de octubre de 1993, que dio lugar al redimensionamiento de su estructura que incorporó áreas de nueva creación tales como: La Subprocuraduría Especial y la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales, ambas creadas por necesidades apremiantes, la primera para esclarecer el homicidio del C. Luis Donald Colosio Murrieta, candidato a la Presidencia de la República, y la segunda para proporcionar confianza a la ciudadanía en los procesos electorales; los cambios de nomenclatura y de adscripción de Unidades ocurridos en julio de 1994, donde la anterior Subprocuraduría de Delegaciones y Visitaduría cambia su denominación a Subprocuraduría General, la Visitaduría pasa a ser Visitaduría General y se le incorporan: La Dirección General de la Policía Judicial Federal; que dependía de la desaparecida Coordinación General para la Atención de Delitos Contra la Salud; las Coordinaciones Regionales (Norte, Centro y Sur), las dos primeras corresponden al cambio de denominación de la Unidad de Coordinación de Programas, Información y Relaciones y la Unidad de Coordinación, Enlace y Seguimiento respectivamente, la última Coordinación (Zona Sur) fue de nueva creación.

La Dirección General de Amparo cambia de adscripción para depender de la Subprocuraduría de Control de Procesos, ya que se encontraba en la Subprocuraduría Jurídica, la Subprocuraduría Jurídica transfiere la Dirección General de Protección de Derechos Humanos a la Contraloría Interna, por último, con fecha 25 de julio de 1994, se adicionan a la Contraloría Interna, la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Como resultado de un proceso de reestructuración integral de esta Institución durante el periodo 1995-1996, se expidió el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial el 27 de agosto de 1996, donde se precisaron los cambios de 5 a 6 Subprocuradurías; se integraron las Direcciones Generales en las Subprocuradurías de Coordinación General y Desarrollo, Jurídica y Asuntos Internacionales, así como en las Subprocuradurías de Procedimientos Penales A, B y C que aglutinaron a 6 Direcciones Generales y 32 Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República, se dio con ello mayor fluidez a los asuntos de cada una de las Subprocuradurías. Asimismo, se creó la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud, en sustitución del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas (INCD), también se adicionó la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, la Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero y se amplió la Visitaduría General.

En este periodo se observa la readscripción de las Direcciones Generales de Protección a los Derechos Humanos y la de Informática y Telecomunicaciones. La primera formaba parte de la Contraloría Interna, que a su vez pasa a depender de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) de acuerdo a lo establecido en el Decreto que modifica diversas disposiciones publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1996, para pasar a depender en línea directa del C. Procurador y la segunda que pasa del tramo de control del C. Oficial Mayor para reubicarse en el correspondiente del C. Subprocurador de Coordinación General y Desarrollo.

Asimismo y como resultado de la expedición de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados (D.O.F. 14-V-1999) mediante la que se transfieren facultades a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la materia y las consecuentes reformas al Reglamento de la Ley Orgánica Institucional (D.O.F. 21-VII-1999), la hasta entonces Dirección General de Administración de Bienes Asegurados, inserta en el tramo de control del C. Oficial Mayor, cambió de denominación por Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales. Dichas reformas incorporaron también el marco atribucional para las Direcciones Generales Adjuntas de la Oficina Central Nacional Interpol-México y del Centro de Control de Confianza, creadas en 1998 y 1999 respectivamente, con subordinación directa del C. Procurador.

Para el año de 2001 se suprimen la Dirección General de Planeación y Operación de la Policía Judicial Federal, las Direcciones Generales Adjuntas Regionales de la Policía Judicial Federal adscritas a las Subprocuradurías de Procedimientos Penales "A", "B" y "C" respectivamente se reubica y reniela la Dirección General Adjunta de la Oficina Central Nacional Interpol México para quedar como Dirección General; estas modificaciones dieron paso a la creación de la Agencia Federal de Investigación, conformada por las Direcciones Generales de: Planeación Policial; Investigación Policial; Análisis Táctico; Despliegue Regional Policial; Operaciones Especiales y Oficina Central Nacional Interpol México. Asimismo, se adscribieron a ésta, tres Direcciones Generales Adjuntas, que se encargaron de proporcionar los servicios técnicos jurídicos y administrativos que requiere para su eficiente operación.

En noviembre de ese año, se publica el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica Institucional; se crea la Agencia Federal de Investigación para planear, dirigir, desarrollar y evaluar las acciones policiales, que apoyen al Ministerio Público Federal, y se autoriza la estructura derivada de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, que quedó integrada por 5 Direcciones Generales: la Jurídica, la de Averiguaciones Previas, la de Control de Procesos y Amparo, la de Coordinación, Desarrollo e Innovación Gubernamental y la de Información y Política Criminal; todas ellas, en Materia de Delitos Electorales.

En julio de 2001 se modifica la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales por la creación de 34 plazas asimiladas al Servicio Exterior y adscritas a las seis Agregadurías.

Posteriormente y después de varios esfuerzos realizados ante las globalizadoras, para el registro y autorización de la estructura orgánica y funcional de las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República en las Entidades Federativas, el 15 de marzo de 2002, se obtuvo el registro respectivo, por lo que a partir de esa fecha, quedan formalmente integradas a la estructura básica de la Procuraduría.

El 27 de diciembre de 2002, se publica la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en la que además de organizar a la Institución, en su artículo 11 establece las bases generales del sistema de especialización y desconcentración territorial y funcional, que apoyarán el desarrollo de las funciones, tanto del Procurador como del Ministerio Público de la Federación. Asimismo, en su artículo 20 refiere al Policía Judicial Federal como Policía Federal Investigador, con esto se pretende cambiar la imagen que la sociedad tenía sobre estos Servidores Públicos, Auxiliares del Ministerio Público de la Federación.

En junio de 2003, el Sr. Presidente de la República Mexicana expide el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que se publica en el D.O.F. el 25 de junio de 2003, en el mismo se establece su entrada en vigor a partir del 25 de julio de este año.

La Procuraduría se integra por 5 Subprocuradurías, 2 Fiscalías Especializadas, una Oficialía Mayor, una Visitaduría General, una Agencia Federal de Investigación, tres Coordinaciones, once Unidades, 41 Direcciones Generales, 35 Organos Desconcentrados y 6 Agregadurías.

Se fortalece la función internacional, se crean dentro del tramo de control de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, asimismo las Direcciones Generales de Extradiciones y Asistencia Jurídica y la de Cooperación Internacional. La Dirección General de lo Contencioso y Consultivo cambia su denominación por Dirección General de Asuntos Jurídicos.

En el área de la Oficialía Mayor se crea el órgano desconcentrado denominado Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, que tendrá como principal función evaluar médica, psicológica, poligráfica y socioeconómica a los miembros del Servicio de Carrera (AMPF'S, policía federal investigadora y peritos), así como a los servidores públicos que determinen el Procurador, Subprocuradores, Oficial Mayor, Visitador General, Coordinadores, Jefes de Unidad y Directores Generales.

La Dirección General de Informática y Telecomunicaciones se reubica dentro de la Oficialía Mayor y cambia su nomenclatura por Dirección General de Telemática.

Para combatir el crimen organizado, que alcanza niveles alarmantes en número de integrantes y formas de delitos y para combatir a estos grupos criminales, se orienta la función hacia la "especialización"; se crea la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, con 6 Unidades Especializadas en Investigación de Delitos: contra la Salud; Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas; Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda; Secuestros; Tráfico de Menores, Indocumentados y Organos; y Asalto y Robo de Vehículos.

Por otro lado se crea la Subprocuraduría Especializada en Delitos Federales, que incorpora 4 Unidades Especializadas en Investigación de Delitos: contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial; Fiscales y Financieros; los cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia; y finalmente contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales.

Se refuerza a la Agencia Federal de Investigación al incorporarse la Unidad de Operaciones, que contará con las Direcciones Generales de: Erradicación y la de Intercepción; que tienen por objeto, combatir frontal y eficazmente, no sólo al narcotráfico a gran escala, sino también al narcomenudeo, que adquiere en la actualidad, preocupantes índices y en el que se incluyen en esta actividad delictiva, menores de edad. Asimismo, la Dirección General de la Oficina Central Nacional Interpol-México cambia su denominación por Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol.

Para la atención integral y regional de los procesos penales federales, se crea la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; se crean dos Direcciones Generales, la de Control de Averiguaciones Previas y la de Control de Procesos Penales Federales. La Dirección General de Amparo, que proviene de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, se reubica en esta Subprocuraduría.

Dentro del tramo de control de la anterior Subprocuraduría y para reforzar la coordinación entre el ámbito central y el desconcentrado, se crea la Coordinación General de Delegaciones, que se encargará de coordinar y supervisar las acciones que se desarrollan en las Delegaciones Estatales.

Finalmente para apoyar a las Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República, en lo que respecta a: Innovación, Mejoramiento, Planeación, Coordinación Institucional; Servicios Periciales; así como a la capacitación y formación profesional del Servicio de Carrera, se crea la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

III. MARCO JURIDICO

CONSTITUCION

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 05-II-1917, y sus reformas y adiciones.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- I. Tratado para la Extradición de Criminales entre los Estados Unidos Mexicanos, y el Reino de la Gran Bretaña e Irlanda, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 05-II-1889.
- II. Tratado para la Extradición de Criminales entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Italia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16-X-1899.
- III. Tratado y Convención para la Extradición de Criminales entre la República Mexicana y el Reino de los Países Bajos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25-V-1909.
- IV. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21-VI-1930.
- V. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-X-1937.
- VI. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos del Brasil, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12-IV-1938.
- VII. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá y Protocolo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15-VI-1938.
- VIII. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26-II-1980.
- IX. Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21-V-1980.
- X. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12-II-1990.
- XI. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28-I-1991.
- XII. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y Australia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31-V-1991.
- XIII. Tratado de Extradición y Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30-XI-1991.
- XIV. Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16-III-1995.
- XV. Tratado de Extradición y Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25-IV-1995.
- XVI. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30-I-1998.
- XVII. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27-V-1998.
- XVIII. Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 09-XII-1998.
- XIX. Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, sobre la Ejecución de Sentencias Penales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10-XI-1977.

- XX.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y Canadá, sobre la Ejecución de Sentencias Penales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26-III-1979.
- XXI.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá sobre Ejecución de Sentencias Penales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-VII-1980.
- XXII.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de El Salvador sobre Ejecución de Sentencias Penales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16-III-1995.
- XXIII.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba sobre Ejecución de Sentencias Penales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 09-V-1997.
- XXIV.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre el cumplimiento de Sentencias Penales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21-V-1998.
- XXV.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela sobre Ejecución de Sentencias Penales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27-V-1998.
- XXVI.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28-I-1991.
- XXVII.** Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 08-V-1997.
- XXVIII.** Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre la Asistencia Jurídica Mutua, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21-V-1998.
- XXIX.** Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Venezuela sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31-VIII-1998.
- XXX.** Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 07-X-1998.
- XXXI.** Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robadas o Materia de Disposición Ilícita, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26-VIII-1996.
- XXXII.** Tratado para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robadas o Materia de Disposición Ilícita entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 02-XI-1998.
- XXXIII.** Tratado Centroamericano sobre Recuperación y Devolución de Vehículos Hurtados, Robados, Apropriados o Retenidos Ilícita o Indebidamente, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 02-XII-1998.
- XXXIV.** Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para prohibir los secuestros transfronterizos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12-I-1995.
- XXXV.** Tratado de Cooperación Mutua entre Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir, Detectar y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 05-III-2003.

- XXXVI.** Protocolo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España por el que se modifica el Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal del 21 de noviembre de 1978, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19-III-1997.
- XXXVII.** Segundo Protocolo por el que se modifica el Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal del 21 de noviembre de 1978 entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-IV-2001.
- XXXVIII.** Protocolo al Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América del 4 de mayo de 1978, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 08-VI-2001.
- XXXIX.** Convenio sobre Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 05-II-1889.
- XL.** Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala para Extradición de Criminales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30-X-1895.
- XLI.** Convención sobre Extradición firmada en Montevideo el 26 de diciembre de 1933 por todos los Países del Continente Americano, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 25-IV-1936.
- XLII.** Convención de Extradición celebrada entre los Estados Unidos Mexicanos y Bélgica, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15-VIII-1939.
- XLIII.** Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31-V-1967.
- XLIV.** Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas (Viena, Austria, 21 de febrero de 1917), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-VI-1975.
- XLV.** Convenio que celebra el Gobierno Mexicano y el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de las Drogas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 02-IV-1986.
- XLVI.** Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 05-IX-1990.
- XLVII.** Convenio sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25-X-1993.
- XLVIII.** Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de China sobre la Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y Control de Precursores Químicos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14-I-1998.
- XLIX.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago sobre la Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito, Abuso de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19-VIII-1998.
- L.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para la Prevención del Uso Indebido y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y sus Precursores y Productos Químicos Esenciales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27-VIII-1998.
- LI.** Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Paraguay sobre Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Control de Precursores Químicos y Delitos Conexos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15-X-1998.
- LII.** Convenio sobre las Infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las Aeronaves, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-X-1970.

- LIII. Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-X-1972.
- LIV. Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba sobre el Apoderamiento Ilícito de Naves Aéreas y Marítimas y Otros Delitos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17-VII-1974.
- LV. Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de la Aviación Civil, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17-VII-1975.
- LVI. Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para la Recuperación y Devolución de Vehículos y Aeronaves Robados o Materia de Disposición Ilícita, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14-VII-1983.
- LVII. Convención para la Prevención y la Sanción del delito de Genocidio, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11-X-1952.
- LVIII. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13-VI-1975.
- LIX. Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 07-V-1981.
- LX. Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 06-III-1986.
- LXI. Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29-VII-1987.
- LXII. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 11-IX-1987.
- LXIII. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", firmado el 17-XI-1988.
- LXIV. Protocolo a la Convención Americana de Derechos Humanos para Abolir la Pena de Muerte firmada el 08-VI-1990.
- LXV. Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14-IV-1996.
- LXVI. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de Niños, la Prostitución infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22-IV-2002.
- LXVII. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Contempla la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10-IV-2003.
- LXVIII. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Contempla la Convención de las Naciones Unidas, contra la Delincuencia Organizada Transnacional, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10-IV-2003.
- LXIX. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11-IV-2003.
- LXX. Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10-VI-1980.
- LXXI. Convención Interamericana contra la Corrupción, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 09-I-1998.
- LXXII. Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27-IX-1999.

- LXXIII.** Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y Belice sobre la Ejecución de Sentencias Penales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26-I-1988.
- LXXIV.** Convenio entre México y el Reino de España sobre Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales en materia Civil y Mercantil, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 05-III-1992.
- LXXV.** Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Argentina sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27-V-1992.
- LXXVI.** Convenio de Asistencia Judicial en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Francesa, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15-III-1995.
- LXXVII.** Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos Contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando éstos tengan Trascendencia Internacional, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 03-VII-1975.
- LXXVIII.** Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28-II-2003.
- LXXIX.** Convención Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28-II-2003.
- LXXX.** Convención Interamericana contra el Terrorismo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-XI-2003.
- LXXXI.** Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-IV-1973.
- LXXXII.** Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de Navegación Marítima, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 09-VIII-1994.
- LXXXIII.** Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14-VIII-1995.
- LXXXIV.** Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12-V-1998.
- LXXXV.** Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta y Sobre el Patrimonio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Dinamarca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** 27-V-1998.
- LXXXVI.** Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 03-VI-1998.
- LXXXVII.** Declaración Universal de los Derechos Humanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10-XII-1948.
- LXXXVIII.** Declaración sobre los Principios Fundamentales Relativos a la Contribución de los Medios de Comunicación de Masas al Fortalecimiento de la Paz y la Comprensión Internacional, a la Promoción de los Derechos Humanos y a la Lucha contra el Racismo, el apartheid, firmada el 28-XI-1978.
- LXXXIX.** Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. UNESCO, 11 de noviembre de 1997.
- XC.** Declaración para el reconocimiento de la competencia del Comité contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10-XII-1998.
- XCI.** Declaración para el Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-II-1999.

- XCII.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Belice, sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-I-1991.
- XCIII.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Cooperación Bilateral en la lucha contra el Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28-I-1991.
- XCIV.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Venezuela sobre Prevención, Control, Fiscalización y Represión del Consumo y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 08-VIII-1991.
- XCv.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico Internacional, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26-IX-1991.
- XCVI.** Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26-IX-1991.
- XCvII.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Chile, sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 09-X-1991.
- XCvIII.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Jamaica para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13-XII-1991.
- XCIX.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 02-III-1992.
- C.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala, sobre cooperación para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-III-1992.
- CI.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú sobre cooperación con relación a los Delitos contra la Salud en materia de Narcotráfico y Farmacodependencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 07-IV-1992.
- CII.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, concerniente a Asistencia Mutua relativa al Tráfico de Estupefacientes, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27-V-1992.
- CIII.** Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana, en la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27-V-1992.
- CIV.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y Costa Rica, sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19-VI-1992.
- CV.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14-I-1993.
- CVI.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Ecuador, sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10-V-1993.
- CVII.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República de El Salvador, sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15-III-1995.

- CVIII.** Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Argentina para la Lucha contra el Abuso y Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11-X-1995.
- CIX.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte concerniente a la Asistencia Mutua en la Investigación, Aseguramiento y Decomiso de los Productos e Instrumentos del Delito, diferentes a los del Tráfico de Estupefacientes, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23-VIII-1996.
- CX.** Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federal de Alemania, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 08-IV-1997.
- CXI.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación en Materia de Combate al Narcotráfico y la Farmacodependencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13-VI-1997.
- CXII.** Acuerdo de Cooperación en Materia de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-VII-1997.
- CXIII.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea para la Cooperación en materia de Control de los Precursores y Sustancias Químicas utilizados con frecuencia en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes o Sustancias Psicotrópicas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 07-I-1998.
- CXIV.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación en el Combate al Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y otros Delitos Graves, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12-I-1998.
- CXV.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Filipinas sobre la Cooperación en Materia de Combate al Tráfico Ilícito y Abuso de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y Control de Precursores Químicos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27-V-1998.
- CXVI.** Acuerdo de Cooperación en Materia de Prevención del Uso Indebido y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28-VIII-1998.
- CXVII.** Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa de Brasil sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30-XI-1998.
- CXVIII.** Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana en materia de Lucha contra el Crimen Organizado, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-V-2002.
- CXIX.** Acuerdo de Cooperación Mutua entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, para el Intercambio de Información respecto de Transacciones en Moneda realizadas a través de Instituciones Financieras para combatir Actividades Ilícitas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29-III-1995.
- CXX.** Acuerdo de Cooperación Mutua entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir, Detectar y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22-V-2003.

LEYES GENERALES

- I. Ley de Imprenta, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12-IV-1917, y sus reformas y adiciones.
- II. Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27-VII-1931, y sus reformas y adiciones.
- III. Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10-I-1936, y sus reformas y adiciones.
- IV. Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativa al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26-V-1945, y sus reformas y adiciones.
- V. Ley que Establece las Normas Mínimas, sobre Readaptación Social de Sentenciados, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 19-V-1971, y sus reformas y adiciones.
- VI. Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-IV-1972, y sus reformas y adiciones.
- VII. Ley General de Población, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 07-I-1974, y sus reformas y adiciones.
- VIII. Ley General de Deuda Pública, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31-XII-1976, y sus reformas y adiciones.
- IX. Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 08-I-1982, y sus reformas y adiciones.
- X. Ley de Planeación, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 05-I-1983, y sus reformas y adiciones.
- XI. Ley General de Salud, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 07-II-1984, y sus reformas y adiciones.
- XII. Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 08-II-1984, y sus reformas y adiciones.
- XIII. Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14-I-1985, y sus reformas y adiciones.
- XIV. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28-I-1988, y sus reformas y adiciones.
- XV. Ley Agraria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26-II-1992, y sus reformas y adiciones.
- XVI. Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-XII-1994, y sus reformas y adiciones.
- XVII. Ley Chiapas (Para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna), publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11-III-1995, y sus reformas y adiciones.
- XVIII. Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11-V-1995, y sus reformas y adiciones.
- XIX. Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11-XII-1995, y sus reformas y adiciones.
- XX. Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23-V-1996, y sus reformas y adiciones.

- XXI.** Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 09-VII-1996, y sus reformas y adiciones.
- XXII.** Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22-XI-1996, y sus reformas y adiciones.
- XXIII.** Ley de Nacionalidad, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23-I-1998, y sus reformas y adiciones.
- XXIV.** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-I-2000, y sus reformas y adiciones.
- XXV.** Ley General de Protección Civil, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12-V-2000, y sus reformas y adiciones.
- XXVI.** Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29-V-2000, y sus reformas y adiciones.
- XXVII.** Ley General de Vida Silvestre, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 03-VII-2000, y sus reformas y adiciones.
- XXVIII.** Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12-I-2001, y sus reformas y adiciones.
- XXIX.** Ley para la Inscripción de Vehículos de Procedencia Extranjera, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12-III-2001, y sus reformas y adiciones.
- XXX.** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 25-II-2003, y sus reformas y adiciones.
- XXXI.** Ley del Registro Público Vehicular, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 01-IX-2004, y sus reformas y adiciones.

LEYES FEDERALES

- I.** Ley de Expropiación, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 25-XI-1936, y sus reformas y adiciones.
- II.** Ley de Vías Generales de Comunicación, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 19-II-1940, y sus reformas y adiciones.
- III.** Ley del Servicio Militar, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11-IX-1940, y sus reformas y adiciones.
- IV.** Ley Federal de Juegos y Sorteos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31-XII-1947, y sus reformas y adiciones.
- V.** Ley Federal de Instituciones de Fianzas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29-XII-1950, y sus reformas y adiciones.
- VI.** Ley sobre el Servicio de Vigilancia de Fondos y Valores de la Federación, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31-XII-1959, y sus reformas y adiciones.
- VII.** Ley de Navegación y Comercio Marítimo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21-IX-1963, y sus reformas y adiciones.
- VIII.** Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28-XII-1963, y sus reformas y adiciones.
- IX.** Ley Federal del Trabajo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 01-IV-1970, y sus reformas y adiciones.
- X.** Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11-I-1972, y sus reformas y adiciones.
- XI.** Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 06-V-1972, y sus reformas y adiciones.

- XII. Ley del Mercado de Valores, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 02-I-1975, y sus reformas y adiciones.
- XIII. Ley de Extradición Internacional, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29-XII-1975, y sus reformas y adiciones.
- XIV. Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31-XII-1975, y sus reformas y adiciones.
- XV. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31-XII-1976, y sus reformas y adiciones.
- XVI. Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27-XII-1978, y sus reformas y adiciones.
- XVII. Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29-XII-1978, y sus reformas y adiciones.
- XVIII. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27-XII-1983, y sus reformas y adiciones.
- XIX. Ley de Sociedades de Inversión, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14-I-1985, y sus reformas y adiciones.
- XX. Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31-XII-1985, y sus reformas y adiciones.
- XXI. Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14-V-1986, y sus reformas y adiciones.
- XXII. Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18-VII-1990, y sus reformas y adiciones.
- XXIII. Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18-VII-1990, y sus reformas y adiciones.
- XXIV. Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27-VI-1991, y sus reformas y adiciones.
- XXV. Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27-XII-1991, y sus reformas y adiciones.
- XXVI. Ley Sobre la Celebración de Tratados, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 02-I-1992, y sus reformas y adiciones.
- XXVII. Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29-VI-1992, y sus reformas y adiciones.
- XXVIII. Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15-VII-1992, y sus reformas y adiciones.
- XXIX. Ley de Aguas Nacionales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 01-XII-1992, y sus reformas y adiciones.
- XXX. Ley Federal de Sanidad Animal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18-VI-1993, y sus reformas y adiciones.
- XXXI. Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22-XII-1993, y sus reformas y adiciones.
- XXXII. Ley de Inversión Extranjera, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27-XII-1993, y sus reformas y adiciones.
- XXXIII. Ley de Navegación, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-I-1994, y sus reformas y adiciones.
- XXXIV. Ley Federal de Sanidad Vegetal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 05-I-1994, y sus reformas y adiciones.

- XXXV. Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-VIII-1994, y sus reformas y adiciones.
- XXXVI. Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28-IV-1995, y sus reformas y adiciones.
- XXXVII. Ley de Aviación Civil, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12-V-1995, y sus reformas y adiciones.
- XXXVIII. Ley Federal de Telecomunicaciones, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 07-VI-1995, y sus reformas y adiciones.
- XXXIX. Ley Aduanera, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15-XII-1995, y sus reformas y adiciones.
- XL. Ley de Aeropuertos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22-XII-1995, y sus reformas y adiciones.
- XLI. Ley de Protección al Comercio y la Inversión de normas extranjeras que contravengan el Derecho Internacional, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23-X-1996, y sus reformas y adiciones.
- XLII. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 07-XI-1996, y sus reformas y adiciones.
- XLIII. Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-XII-1996, y sus reformas y adiciones.
- XLIV. Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26-XII-1997, y sus reformas y adiciones.
- XLV. Ley Federal de Defensoría Pública, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28-V-1998, y sus reformas y adiciones.
- XLVI. Ley de la Policía Federal Preventiva, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-I-1999, y sus reformas y adiciones.
- XLVII. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-I-2000, y sus reformas y adiciones.
- XLVIII. Ley de Fiscalización Superior de la Federación, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29-XII-2000, y sus reformas y adiciones.
- XLIX. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13-III-2002, y sus reformas y adiciones.
- L. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11-VI-2002, y sus reformas y adiciones.
- LI. Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 19-XII-2002, y sus reformas y adiciones.
- LII. Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21-V-2003.
- LIII. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11-VI-2003, y sus reformas y adiciones.
- LIV. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-XI-2004, y sus reformas y adiciones.

LEYES ORGANICAS

- I. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29-XII-1976, y sus reformas y adiciones.
- II. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26-V-1995, y sus reformas y adiciones.

- III. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15-XII-1995, y sus reformas y adiciones.
- IV. Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 03-IX-1999, y sus reformas y adiciones.
- V. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27-XII-2002, y sus reformas y adiciones.

CODIGOS SUSTANTIVOS

- I. Código de Comercio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15-IX-1884, y sus reformas y adiciones.
- II. Código Civil Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26-V-1928, y sus reformas y adiciones.
- III. Código Penal Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14-VIII-1931, y sus reformas y adiciones.
- IV. Código Fiscal de la Federación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31-XII-1981, y sus reformas y adiciones.

CODIGOS ADJETIVOS

- I. Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30-VIII-1934, y sus reformas y adiciones.
- II. Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-II-1943, y sus reformas y adiciones.
- III. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15-VIII-1990, y sus reformas y adiciones.

REGLAMENTOS LATU SENSU

- I. Reglamento de la Ley sobre el Servicio de Vigilancia de Fondos y Valores de la Federación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26-V-1968, y sus reformas y adiciones.
- II. Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 06-V-1972, y sus reformas y adiciones.
- III. Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 08-XII-1975, y sus reformas y adiciones.
- IV. Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13-VII-1981, y sus reformas y adiciones.
- V. Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18-XI-1981, y sus reformas y adiciones.
- VI. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18-II-1985, y sus reformas y adiciones.
- VII. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Peligrosos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25-XI-1988, y sus reformas y adiciones.
- VIII. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25-XI-1988, y sus reformas y adiciones.
- IX. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para la Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Distrito Federal y los Municipios de la Zona Conurbada, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25-XI-1988, y sus reformas y adiciones.

- X. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26-I-1990, y sus reformas y adiciones.
- XI. Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12-I-1994.
- XII. Reglamento de la Ley Aduanera, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 06-VI-1996, y sus reformas y adiciones.
- XIII. Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21-I-1997.
- XIV. Reglamento Tipo que deberán adoptar los administradores de los Inmuebles de Propiedad Federal ocupadas por distintas oficinas gubernamentales para su administración, rehabilitación, mejoramiento, conservación y mantenimiento constante, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14-V-1997, y sus reformas y adiciones.
- XV. Reglamento de la Ley de Aviación Civil, publicado en **Diario Oficial de la Federación** el 07-XII-1998, y sus reformas y adiciones.
- XVI. Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15-III-1999, y sus reformas y adiciones.
- XVII. Reglamento de la Ley de Precusores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 15-IX-1999, y sus reformas y adiciones.
- XVIII. Reglamento de la Ley General de Población, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-X-1999, y sus reformas y adiciones.
- XIX. Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-X-1999, y sus reformas y adiciones.
- XX. Reglamento de la Ley de Aeropuertos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17-II-2000, y sus reformas y adiciones.
- XXI. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30-V-2000, y sus reformas y adiciones.
- XXII. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29-XI-2000, y sus reformas y adiciones.
- XXIII. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30-XI-2000, y sus reformas y adiciones.
- XXIV. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20-VIII-2001, y sus reformas y adiciones.
- XXV. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20-VIII-2001 y sus reformas y adiciones.
- XXVI. Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11-VI-2003, y sus reformas y adiciones.
- XXVII. Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17-VI-2003, y sus reformas y adiciones.
- XXVIII. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 08-VIII-2003, y sus reformas y adiciones.

- XXIX.** Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29-IX-2003, y sus reformas y adiciones.
- XXX.** Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 06-XI-2003, y sus reformas y adiciones.
- XXXI.** Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de 26-I-2004, y sus reformas y adiciones.

REGLAMENTOS INTERNOS (INSTITUCIONALES)

- I.** Reglamento del Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18-VIII-1993, y sus reformas y adiciones.
- II.** Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Procuraduría General de la República, 2001-2004, suscrito el 25-IX-2001, por el Procurador General de la República y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Procuraduría General de la República.
- III.** Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25-VI-2003, y sus reformas y adiciones.

DECRETOS

- I.** Decreto que prohíbe la exportación de documentos originales relacionados con la historia de México y de libros que por su rareza no sean fácilmente sustituibles, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 06-III-1994.
- II.** Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11-IV-1996.
- III.** Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30-V-2001.
- IV.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22-IV-2002.
- V.** Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial denominado Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y Desarrollo Administrativo 2001-2006, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22-IV-2002.
- VI.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para el Control de Drogas 2001-2006, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-XI-2002.
- VII.** Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Seguridad Pública 2001-2006, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17-VI-2003.
- VIII.** Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20-XII-2004.

ACUERDOS EXTERNOS

- I.** Acuerdo por el que se determina que el Procurador General de la República será la autoridad que ejerza todas y cada una de las funciones previstas en el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, sobre la ejecución de sentencias penales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16-XI-1977.
- II.** Acuerdo que establece las bases administrativas generales respecto a las disposiciones legales que regulan las asignaciones y uso de los bienes y servicios que se pongan a la disposición de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-I-1988.
- III.** Acuerdo de las Secretarías de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores y la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias, que establecen las normas que regula la instancia temporal de los agentes representantes de entidades a gobiernos extranjeros que en su país tiene a su cargo funciones de policía, inspección o vigilancia de aplicación de leyes o reglamentos, así como técnicos especializados, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 03-VII-1992.

- IV. Acuerdo por el que se crea la Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-XII-2000.
- V. Acuerdo por el que se establece el Manual de Requerimientos de Información a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30-V-2001.
- VI. Acuerdo por el que se confiere en sus términos la autorización otorgada por el Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional para que la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Procuraduría General de la República accedan a la información contenida en los archivos de extintas direcciones federales de seguridad y general de investigaciones políticas y sociales, actualmente bajo custodia del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 02-X-2001.
- VII. Acuerdo que establece las normas que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos a través de medios de comunicación electrónica, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19-IV-2002.
- VIII. Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 06-XII-2002.

ACUERDOS INTERNOS

- I. Acuerdo A/08/84, del Procurador General de la República por el que se dispone el establecimiento de once Agencias del Ministerio Público Federal en las ciudades de Victoria, Tamaulipas; Ciudad Guzmán, Jal.; Zihuatanejo, Guerrero; Córdoba, Veracruz; Chalco, México; Ciudad del Carmen, Campeche; Tuxtepec, Oaxaca; Lázaro Cárdenas, Michoacán; Tepatitlán, Jalisco; Ciudad Valles, San Luis Potosí y Jalapa, Veracruz, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11-IX-1984.
- II. Acuerdo A/11/85, del Procurador General de la República por el que se establecen seis Agencias del Ministerio Público Federal, en las Ciudades de Parral, Chihuahua; León, Guanajuato; Monclova, Coahuila; Linares, Nuevo León; Manzanillo, Colima y Cuautla, Morelos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21-I-1985.
- III. Acuerdo A/12/85, del Procurador General de la República por el que se crean cinco Agencias del Ministerio Público Federal en las Ciudades de Tehuacán, Puebla; Huauchinango, Puebla; Nezahualcóyotl, Estado de México; Naucalpan, Estado de México e Iguala, Guerrero, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12-II-1985.
- IV. Acuerdo A/13/85, del Procurador General de la República por el que se establecen seis Agencias del Ministerio Público Federal en las Ciudades de Guaymas, Sonora; Guasave, Sinaloa; Tulancingo, Hidalgo; Tula, Hidalgo; Jacona, Michoacán; y Celaya, Guanajuato, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26-III-1985.
- V. Acuerdo A/16/85, del Procurador General de la República por el que se crean cinco Agencias del Ministerio Público de la Federación en las Ciudades de Fresnillo, Zacatecas; San Andrés Tuxtla, Veracruz; San Cristóbal de las Casas, Chiapas; Miguel Alemán, Tamaulipas y Gómez Palacio, Durango, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16-X-1985.
- VI. Acuerdo A/24/85, del Procurador General de la República por el que se establecen seis Agencias del Ministerio Público Federal, en Acaponeta, Nayarit; San Juan del Río, Querétaro; Orizaba, Veracruz; Cárdenas, Tabasco; Tecate, Baja California, La Piedad, Michoacán, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18-XI-1985.
- VII. Acuerdo A/25/86, del Procurador General de la República, por el que se establecen cuatro Agencias del Ministerio Público Federal en Zapopan, Jalisco; San Nicolás de los Garza, Villa Aldama, Nuevo León y Valladolid, Yucatán, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-I-1986.

- VIII. Acuerdo A/26/86, del Procurador General de la República por el que se establecen cinco Agencias del Ministerio Público de la Federación en las Ciudades de Palenque, Chiapas; Puerto Escondido, Oaxaca; Santiago Papasquiaro, Durango; Ciudad Acuña, Coahuila; y Caborca, Sonora, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21-V-1986.
- IX. Acuerdo A/28/86, del Procurador General de la República por el que se establecen tres nuevas Agencias del Ministerio Público Federal, en Teziutlán, Puebla, Zitácuaro, Michoacán y Cozumel, Quintana Roo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11-VI-1986.
- X. Acuerdo A/34/86, del Procurador General de la República por el que se establece una nueva Agencia del Ministerio Público Federal en Pánuco, Veracruz, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17-XI-1986.
- XI. Acuerdo A/35/87, del Procurador General de la República por el que se establece una Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en Lagos de Moreno, Jalisco, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** 05-I-1987.
- XII. Acuerdo A/38/87, del Procurador General de la República por el que se establecen tres Agencias del Ministerio Público Federal en Agua Prieta, Sonora, Santa Rosalía, Baja California Sur, Tecax y Yucatán, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13-III-1987.
- XIII. Acuerdo A/43/87, del Procurador General de la República por el que se crea una nueva Delegación de Circuito de la Procuraduría General de la República, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28-X-1987.
- XIV. Acuerdo A/47/88, del Procurador General de la República que crea una nueva Delegación de Circuito con sede en Chilpancingo, con competencia territorial en el Estado de Guerrero, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15-VIII-1988.
- XV. Acuerdo A/02/89, del Procurador General de la República sobre la agilización en el trámite de devolución de vehículos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10-IV-1989.
- XVI. Acuerdo A/04/89, del Procurador General de la República por el que se establecen dos nuevas Agencias del Ministerio Público Federal y se les determina sede en Matehuala, San Luis Potosí, Ixtlán del Río y Nayarit, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 03-XI-1989.
- XVII. Acuerdo A/05/89, del Procurador General de la República por el que se crean tres Delegaciones Estatales Adjuntas y se les determina sede, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 03-XI-1989.
- XVIII. Acuerdo A/06/89, del Procurador General de la República por el que se reubica la Agencia del Ministerio Público Federal ubicada en Puerto Escondido, Oaxaca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23-XI-1989.
- XIX. Acuerdo A/07/90, del Procurador General de la República por el que se crean dos nuevas Agencias del Ministerio Público Federal en Mante, Tamaulipas, Huejutla, Hidalgo y se les determina sede, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20-III-1990.
- XX. Acuerdo A/08/90, del Procurador General de la República por el que se crea una Delegación Estatal Adjunta y se le determina sede, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20-III-1990.
- XXI. Acuerdo A/09/90, del Procurador General de la República por el que se crean dos Delegaciones Estatales y se les determina sede, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 03-V-1990.
- XXII. Acuerdo A/11/90, del Procurador General de la República por el que se crea una Delegación Estatal y se le determina sede, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17-V-1990.
- XXIII. Acuerdo A/20/91, del Procurador General de la República por el que se instruye a los servidores públicos de la Dependencia, respecto a las facultades y atribuciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12-VII-1991.

- XXIV.** Acuerdo A/22/91, del Procurador General de la República por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Federal y se le determina sede en Tenosique, Tabasco, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17-VII-1991.
- XXV.** Acuerdo A/25/91, del Procurador General de la República por el que se ordena la implementación del Convenio de Coordinación celebrado con el Instituto Nacional Indigenista, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29-VII-1991.
- XXVI.** Acuerdo A/27/91, del Procurador General de la República por el que se establece el registro de los vehículos de la Procuraduría General de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 01-VIII-1991.
- XXVII.** Acuerdo A/28/91, del Procurador General de la República por el que se establecen delegaciones estatales de la Procuraduría General de la República en los Estados de Hidalgo, Aguascalientes, Colima y Tlaxcala, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 02-VIII-1991.
- XXVIII.** Acuerdo A/34/91, del Procurador General de la República por el que se crean tres Agencias del Ministerio Público Federal y se les determina sede, en Pichucalco, Chiapas; Matías Romero, Oaxaca, Escárcega y Campeche, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28-VIII-1991.
- XXIX.** Acuerdo A/35/91, del Procurador General de la República por el que se establece la prohibición a los servidores públicos de la Institución para utilizar en el territorio nacional vehículos con registro de matrícula o placa de circulación extranjera, que no acrediten su introducción y/o legal estancia en el país, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 03-IX-1991.
- XXX.** Acuerdo A/37/91, del Procurador General de la República por el que se dispone que en la formulación de conclusiones acusatorias, el Ministerio Público Federal solicite la imposición de la pena mínima privativa de la libertad a los acusados en los delitos que se indican, cuando confiesen ante el Juez de la causa, haber cometido el delito por el cual se les instruye proceso penal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 05-IX-1991.
- XXXI.** Acuerdo A/39/91, del Procurador General de la República por el que se instruye a los servidores públicos que se indican, respecto al trato que deben brindar a las personas involucradas en funciones inherentes de esta Institución, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 02-X-1991.
- XXXII.** Acuerdo A/43/91, del Procurador General de la República por el que se establecen tres Agencias del Ministerio Público Federal (Cosamaloapan, Veracruz, Acayucan, Veracruz y Huajuapán de León, Oaxaca) y se les determina sede, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10-X-1991.
- XXXIII.** Acuerdo A/47/91, del Procurador General de la República que dispone el trato especial que debe otorgarse a las personas senectas, en la prestación de servicios encomendados a las diversas Unidades de la Institución, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-XI-1991.
- XXXIV.** Acuerdo A/50/91, del Procurador General de la República por el que se instruye a los Agentes del Ministerio Público Federal en relación a su proceder y a la atención que deben brindar a los adictos o habituales de estupefacientes o psicotrópicos y frente a conductas con poca peligrosidad, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16-XII-1991.
- XXXV.** Acuerdo A/01/92, del Procurador General de la República por el que se delegan en los Subprocuradores facultades en materia de control de procesos, y se determina el actuar de los Agentes del Ministerio Público Federal adscritos a los Juzgados de Distrito, respecto a su intervención en los procesos penales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23-I-1992.
- XXXVI.** Acuerdo A/05/92, del Procurador General de la República por el que se establece la Delegación Metropolitana, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 02-IV-1992.

- XXXVII.** Acuerdo A/06/92, del Procurador General de la República que determina el actuar de los Agentes del Ministerio Público Federal en relación a los casos en que se resuelva el no ejercicio de la acción penal, en las averiguaciones previas a su cargo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 03-IV-1992.
- XXXVIII.** Acuerdo A/07/92, del Procurador General de la República que determina el actuar de los Agentes del Ministerio Público Federal, respecto a los asuntos en que consulten la reserva de las averiguaciones previas a su cargo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 03-IV-1992.
- XXXIX.** Acuerdo A/08/92, del Procurador General de la República por el que se reubica la Agencia del Ministerio Público Federal en Tekax, Yucatán y se le determina como nueva sede la ciudad de Puerto Progreso, Yucatán, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10-VII-1992.
- XL.** Acuerdo A/09/92, del Procurador General de la República por el que se confieren atribuciones a la Oficina Central Nacional Interpol-México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26-VIII-1992.
- XLI.** Acuerdo A/010/92, del Procurador General de la República por el que se instituye en las Agencias del Ministerio Público Federal, un libro denominado de "Actas Circunstanciadas", que tendrá las actuaciones que se indican, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 03-IX-1992.
- XLII.** Acuerdo A/11/92, del Procurador General de la República por el que se establece una Agencia del Ministerio Público Federal y se le determina sede en la ciudad de Coyuca de Catalán, en el Estado de Guerrero, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 08-XII-1992.
- XLIII.** Acuerdo A/001/94, del Procurador General de la República mediante el cual se crea una Agencia del Ministerio Público Federal y se le determina sede en la ciudad de Tecomán, Municipio de Tecomán, Estado de Colima, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-II-1991.
- XLIV.** Acuerdo A/07/94, del Procurador General de la República por el que se instruye a los Agentes del Ministerio Público Federal para la devolución inmediata y oportuna de los bienes y mercancías que se encuentran relacionadas con averiguaciones previas que no constituyen instrumentos, objetos o productos de delitos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28-IX-1994.
- XLV.** Acuerdo A/012/95, del Procurador General de la República mediante el cual se crea la Agencia del Ministerio Público Federal con sede en la Ciudad de Juchipila, Zacatecas y se le determina circunscripción, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20-X-1995.
- XLVI.** Acuerdo A/13/95, del Procurador General de la República por el que se establece el Manual de Normas Disciplinarias para los alumnos del Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 01-XII-1995.
- XLVII.** Acuerdo A/01/96, del Procurador General de la República mediante el cual se crea la Agencia del Ministerio Público Federal con sede en la Ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato y se le determina circunscripción, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31-I-1996.
- XLVIII.** Acuerdo A/02/96, del Procurador General de la República mediante el cual se crea la Agencia del Ministerio Público Federal con sede en la ciudad de Bucerías, Nayarit y se le determina circunscripción, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15-IV-1996.
- XLIX.** Acuerdo A/03/96, del Procurador General de la República mediante el cual se crean tres nuevas Agencias del Ministerio Público Federal en la Delegación Estatal de esta Institución en el Estado de Baja California Sur y se les determina sede, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23-IV-1996.
- L.** Acuerdo A/04/96, del Procurador General de la República por el que delegan facultades a los titulares de las Agregadurías de esta Institución en el extranjero, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27-V-1996.

- LI. Acuerdo A/06/96, del Procurador General de la República por el que se crea una Agencia del Ministerio Público Federal con sede en la ciudad de San Felipe, en el Estado de Baja California, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12-VII-1996.
- LII. Acuerdo A/07/96, del Procurador General de la República en el que se crea una Segunda Mesa Investigadora del Ministerio Público Federal con sede en la ciudad de Salamanca, en el Estado de Guanajuato, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12-VII-1996.
- LIII. Acuerdo A/08/96, del Procurador General de la República por el que se crea una nueva Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Salinas, en el Estado de Coahuila, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12-VIII-1996.
- LIV. Acuerdo A/25/96, del Procurador General de la República por el que se cambia de adscripción la actual Agencia del Ministerio Público Federal en la Ciudad de Chapala, a la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18-XI-1996.
- LV. Acuerdo A/31/96, del Procurador General de la República por el que se determina la constitución de Comités Estatales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en las Delegaciones de la Procuraduría General de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26-XII-1996.
- LVI. Acuerdo A/02/97, del Procurador General de la República mediante el cual se delega en el Oficial Mayor de la Procuraduría General de la República la facultad para autorizar las erogaciones por los conceptos que se indican, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17-I-1997.
- LVII. Acuerdo A/03/97, del Procurador General de la República por el que se establecen los lineamientos generales para la expedición de las nuevas credenciales y gafetes de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20-I-1997.
- LVIII. Acuerdo A/22/97, del Procurador General de la República por el que se autorizan y dan a conocer los logotipos y las siglas oficiales que se indican, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-VI-1997.
- LIX. Acuerdo A/32/97, del Procurador General de la República por el que se instruye a los servidores públicos que se indican para que en las prácticas de diligencias y levantamiento de actas de averiguación previa, se asienten entre otros datos de los comparecientes, el lugar y la fecha de nacimiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 08-VIII-1997.
- LX. Acuerdo A/49/97, del Procurador General de la República por el que se crea una Agencia del Ministerio Público Federal con sede en la ciudad de Pachuca, en el Estado de Hidalgo y se le determina circunscripción, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 07-X-1997.
- LXI. Acuerdo A/51/97, del Procurador General de la República por el que se crea una Subagregaduría de la Procuraduría General de la República, adscrita al Consulado General de México en San Diego, California en Estados Unidos de América, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29-X-1997.
- LXII. Acuerdo A/52/97, del Procurador General de la República por el que se crea una Agencia del Ministerio Público Federal con sede en la cabecera Municipal de Tejupilco, Estado de México y se le determina circunscripción, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29-X-1997.
- LXIII. Acuerdo A/55/97, del Procurador General de la República por el que se crea una Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca y se le determina circunscripción, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26-XI-1997.
- LXIV. Acuerdo A/56/97, del Procurador General de la República por el que se crea una Agencia del Ministerio Público Federal, con sede en la ciudad de Apatzingán, Michoacán y se le determina circunscripción, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11-XI-1997.

- LXV.** Acuerdo A/57/97, del Procurador General de la República por el que se crean los Subcomités de Enajenación de Bienes e Inmuebles de las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11-XI-1997.
- LXVI.** Acuerdo A/80/97, del Procurador General de la República por el que se cambia la sede de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Quintana Roo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12-I-1998.
- LXVII.** Acuerdo A/81/97, del Procurador General de la República por el que se crean dos Agencias del Ministerio Público Federal en los municipios de Ensenada y Rosarito, en el Estado de Baja California, y se les determina sede y circunscripción, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12-I-1998.
- LXVIII.** Acuerdo A/82/97, del Procurador General de la República por el que se cambia de sede la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Baja California, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12-I-1998.
- LXIX.** Acuerdo A/83/97, del Procurador General de la República por el que se cambia la sede de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12-I-1998.
- LXX.** Acuerdo A/04/98, del Procurador General de la República por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación, con sede en la ciudad de Guamúchil, Sinaloa y se le determina circunscripción, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27-II-1998.
- LXXI.** Acuerdo A/06/98, del Procurador General de la República por el que se modifica el diverso A/04/96 por el que se delegan facultades a los titulares de las Agregadurías de esta Institución en el extranjero, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 1996, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31-III-1998.
- LXXII.** Acuerdo A/24/98, del Procurador General de la República por el que se crean tres Agencias del Ministerio Público de la Federación en el Estado de Chiapas y se les determina circunscripción, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 01-IV-1998.
- LXXIII.** Acuerdo A/25/98, del Procurador General de la República por el que se crea una subsede de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Nuevo León y se le determina circunscripción, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 09-IV-1998.
- LXXIV.** Acuerdo A/46/98, del Procurador General de la República por la que se crea una subsede de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Aguascalientes y se le determina circunscripción, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-VI-1998.
- LXXV.** Acuerdo A/51/98, del Procurador General de la República por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación en la ciudad de Ojinaga, Estado de Chihuahua, y se le determina circunscripción, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28-V-1998.
- LXXVI.** Acuerdo A/54/98, del Procurador General de la República por el que se modifica la denominación de las Subdelegaciones de las Delegaciones Estatales de la Procuraduría General de la República y se instruye a éstas para que elaboren el Manual de Organización Específico, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11-VI-1998.
- LXXVII.** Acuerdo A/67/98, del Procurador General de la República por el que se crea la Subdelegación del Ministerio Público de la Federación con sede en la ciudad de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa y se le determina circunscripción, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30-VII-1998.
- LXXVIII.** Acuerdo A/93/98, del Procurador General de la República por el que se modifica la organización estructural y funcional de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Veracruz, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 02-XI-1998.

- LXXIX.** Acuerdo A/113/98, del Procurador General de la República por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de la Federación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y se le determina circunscripción, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 08-XII-1998.
- LXXX.** Acuerdo A/119/98, del Procurador General de la República por el que se reubica la sede de la Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación del Municipio de Fresnillo al Municipio de Río Grande, en el Estado de Zacatecas y se le determina circunscripción, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17-XII-1998.
- LXXXI.** Acuerdo A/11/99, del Procurador General de la República por el que se establecen las normas a las que deberá sujetarse la actuación del Ministerio Público de la Federación en su carácter permanente en los juicios de amparo y se establecen las directrices de coordinación en los asuntos de la materia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26-II-1999.
- LXXXII.** Acuerdo A/20/99, del Procurador General de la República por el que se delega en los servidores públicos que se indican, la facultad para decretar el aseguramiento previsto en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, cuando se practique sobre bienes relacionados con las operaciones del sistema financiero, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 03-V-1999.
- LXXXIII.** Acuerdo A/29/99, del Procurador General de la República por el que se establecen los lineamientos de carácter transitorio para la designación y promoción extraordinaria de Agentes del Ministerio Público de la Federación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20-VII-1999.
- LXXXIV.** Acuerdo A/31/99, del Procurador General de la República por el que se les otorga la calidad agentes del Ministerio Público de la Federación por designación especial a las personas que se indican, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13-VIII-1999.
- LXXXV.** Acuerdo A/007/00, del Procurador General de la República por el que se designa al Servidor Público encargado de suplir al Oficial Mayor en sus funciones, fecha de elaboración 08-III-2000.
- LXXXVI.** Acuerdo A/011/00, del Procurador General de la República por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación en el aseguramiento de bienes, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 03-V-2000.
- LXXXVII.** Acuerdo A/17/00, del Procurador General de la República por el que se establecen los lineamientos que deberán seguir los Agentes del Ministerio Público de la Federación, respecto de la actuación de los defensores de los inculpados en la etapa de averiguación previa, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 03-VII-2000.
- LXXXVIII.** Acuerdo A/31/00, del Procurador General de la República por el que se reubica la sede de la Agencia del Ministerio Público de la Federación del Municipio de Jacona al Municipio de Zamora, en el Estado de Michoacán y se le determina circunscripción, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 03-X-2000.
- LXXXIX.** Acuerdo A/04/01, del Procurador General de la República por el que se crea el Consejo Asesor en la Designación, Adscripción de Agregados y Subagregados de la Procuraduría General de la República en el Extranjero, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22-I-2001.
- XC.** Acuerdo A/017/01, del Procurador General de la República por el que se crea el Consejo Editorial de la Procuraduría General de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28-III-2001.
- XCI.** Acuerdo A/18/01, del Procurador General de la República por el que se establecen los lineamientos que deberán seguir los Agentes del Ministerio Público de la Federación respecto de las garantías de las víctimas u ofendidos por los delitos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30-III-2001.

- XCII.** Acuerdo A/01/02, del Procurador General de la República por el que se designa al Fiscal Especial para la atención de hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, publicado en el Boletín Interno el 04-I-2002.
- XCIII.** Acuerdo A/20/02, por el que se autoriza la compactación de horario de las unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 03-IV-2002.
- XCIV.** Acuerdo A/021/02, del Procurador General de la República por el que se crea el Comité de Bienes Muebles, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-IV-2002.
- XCIV.** Acuerdo A/37/02, del Procurador General de la República por el que se crea el Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República y las reglas para su organización y funcionamiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19-IV-2002.
- XCVI.** Acuerdo A/068/02, del Procurador General de la República por el que se crean las Unidades de Protección a los Derechos Humanos, en las diversas unidades sustantivas de la Procuraduría General de la República y se establecen los lineamientos para la práctica de inspecciones en materia de Derechos Humanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 06-VIII-2002.
- XCVII.** Acuerdo A/072/02, del Procurador General de la República por el que se reubica la sede de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Tamaulipas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10-X-2002.
- XCVIII.** Acuerdo A/079/02, del Procurador General de la República por el que se crea una Subdelegación del Ministerio Público de la Federación, con sede en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, en el Estado de Chiapas y se le determina circunscripción, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13-XI-2002.
- XCIX.** Acuerdo A/102/02, del Procurador General de la República por el que se crean dos Agencias del Ministerio Público de la Federación con sede en las Delegaciones de Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, Distrito Federal y se les determina circunscripción, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27-XII-2002.
- C.** Acuerdo A/028/03, del Procurador General de la República por el que se crea el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Procuraduría General de la República y se establecen sus funciones, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 03-VI-2003.
- CI.** Acuerdo A/057/03, del Procurador General de la República, mediante el cual se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los Agentes del Ministerio Público de la Federación, los Peritos Médicos Legistas y/o Forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen Psicológico Especializado para casos de posible tortura y/o maltrato, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18-VIII-2003.
- CII.** Acuerdo A/063/03, del Procurador General de la República por el que se establece la organización y el funcionamiento del Consejo Técnico Interdisciplinario de Evaluación y Desarrollo Humano, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-VII-2003.
- CIII.** Acuerdo A/064/03, del Procurador General de la República por el que se crea la Unidad Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en el Extranjero o en los que se encuentren involucrados Diplomáticos, Cónsules Generales o Miembros de Organismos Internacionales acreditados en México y se establecen sus funciones, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-VII-2003.
- CIV.** Acuerdo A/65/03, del Procurador General de la República por el que se confiere la calidad de Agentes del Ministerio Público de la Federación a los servidores públicos que se indican, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-VII-2003.

- CV.** Acuerdo A/66/03, del Procurador General de la República por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-VII-2003.
- CVI.** Acuerdo A/067/03, del Procurador General de la República por el que se crea la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, y se establecen sus funciones, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-VII-2003.
- CVII.** Acuerdo A/68/03, del Procurador General de la República por el que se adscriben las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-VII-2003.
- CVIII.** Acuerdo A/69/03, del Procurador General de la República por el que se establecen los lineamientos que regulan la designación y actuación de los Agentes del Ministerio Público de la Federación auxiliares del Procurador, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-VII-2003.
- CIX.** Acuerdo A/070/03, del Procurador General de la República por el que se establecen criterios de coordinación, entre las delegaciones en las entidades federativas con las unidades administrativas de la Institución que se indican, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-VII-2003.
- CX.** Acuerdo A/072BIS/03, del Procurador General de la República por el que se establecen las reglas temporales de suplencia durante las ausencias de los servidores públicos de la Institución que se indican, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11-XII- 2003.
- CXI.** Acuerdo A/084/03, del Procurador General de la República por el que se designan a diversos integrantes del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 05-IX-2003.
- CXII.** Acuerdo A/092/03, del Procurador General de la República por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Hidalgo y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23-IX-2003.
- CXIII.** Acuerdo A/094/03, del Procurador General de la República por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Coahuila y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23-X-2003.
- CXIV.** Acuerdo A/100/03, del Procurador General de la República, por el que se establecen las normas de evaluación técnicas-jurídicas, así como los lineamientos que deberán seguir los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Visitaduría General, para el desempeño de sus funciones, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29-X-2003.
- CXV.** Acuerdo A/102/03, del Procurador General de la República, por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** 04-XI-2003.
- CXVI.** Acuerdo A/103/03, del Procurador General de la República por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chiapas y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 03-XI-2003.
- CXVII.** Acuerdo A/104/03, del Procurador General de la República por el que se autoriza y se establecen los principios, bases y lineamientos para el adecuado uso del Escudo y las siglas oficiales de la Agencia Federal de Investigación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31-X-2003.

- CXVIII.** Acuerdo A/105/03, del Procurador General de la República por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Oaxaca y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10-XI-2003.
- CXIX.** Acuerdo A/106/03, del Procurador General de la República por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de San Luis Potosí y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10-XI-2003.
- CXX.** Acuerdo A/117/03, del Procurador General de la República por el que se crean dos agencias del Ministerio Público de la Federación con sede, respectivamente, en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, y Felipe Carrillo Puerto, municipio del mismo nombre, ambos del Estado de Quintana Roo, y se les determina circunscripción, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 05-III-2004.
- CXXI.** Acuerdo A/118/03, del Procurador General de la República mediante el cual se establecen las directrices institucionales que deberán seguir tanto los agentes del Ministerio Público de la Federación como los Policías Federales Investigadores, respecto de las condiciones que habrán de satisfacerse como medidas de protección a la reserva de las fuentes de información de los periodistas cuando sean requeridos en calidad de testigos dentro de la integración de una averiguación previa, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11-XII-2003.
- CXXII.** Acuerdo A/126/03, del Procurador General de la República por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Tabasco y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17-XII-2003.
- CXXIII.** Acuerdo A/127/03, del Procurador General de la República por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Yucatán y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 02-IX-2004.
- CXXIV.** Acuerdo A/128/03, del Procurador General de la República por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Querétaro y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23-XII-2003.
- CXXV.** Acuerdo A/129/03, del Procurador General de la República por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23-XII-2003.
- CXXVI.** Acuerdo A/148/03, del Procurador General de la República por el que se establece el uso del libro de gobierno de mandamientos judiciales de los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los juzgados de distrito y por los jefes regionales de la Agencia Federal de Investigación en las delegaciones de la Procuraduría General de la República, así como para la captura de información en el sistema único de mandamientos judiciales (SUMAJ), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14-I-2004.
- CXXVII.** Acuerdo A/160/03, del Procurador General de la República por el que se modifica el diverso A/005/01, en el que se establecen normas complementarias para el correcto funcionamiento del consejo asesor en la designación y adscripción de delegados y subdelegados, de la Procuraduría General de la República, en las entidades federativas, y otros servidores públicos de la Institución, y se nombran sus nuevos integrantes, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27-I-2004.

- CXXVIII.** Acuerdo A/002/04, del Procurador General de la República por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27-I-2004.
- CXXIX.** Acuerdo A/003/04, del Procurador General de la República por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30-I-2004.
- CXXX.** Acuerdo A/004/04, del Procurador General de la República por el que se modifica el diverso A/017/01, y se establecen las normas complementarias para el correcto funcionamiento y organización del consejo editorial de la Procuraduría General de la República, y se designan nuevos integrantes, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 06-II-2004.
- CXXXI.** Acuerdo A/008/04, del Procurador General de la República por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Durango y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16-II-2004.
- CXXXII.** Acuerdo A/032/04, del Procurador General de la República por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Zacatecas y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10-III-2004.
- CXXXIII.** Acuerdo A/033/04, del Procurador General de la República por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Baja California y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19-III-2004.
- CXXXIV.** Acuerdo A/037/04, del Procurador General de la República por el que se modifica el diverso A/004/01, y se establecen normas complementarias para el correcto funcionamiento y organización del Consejo Asesor en la Designación y Adscripción de Agregados y Subagregados de la Procuraduría General de la República en el extranjero, y se nombran sus integrantes, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30-III-2004.
- CXXXV.** Acuerdo A/038/04, del Procurador General de la República por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de México y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30-III-2004.
- CXXXVI.** Acuerdo A/045/04, del Procurador General de la República por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Jalisco y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12-IV-2004.
- CXXXVII.** Acuerdo A/049/04, del Procurador General de la República por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Puebla y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19-IV-2004.
- CXXXVIII.** Acuerdo A/050/04, del Procurador General de la República por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Baja California Sur y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21-IV-2004.
- CXXXIX.** Acuerdo A/069/04, del Procurador General de la República por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Campeche y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11-VI-2004.

- CXL.** Acuerdo A/070/04, del Procurador General de la República por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Veracruz y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10-VI-2004.
- CXLI.** Acuerdo A/101/04, del Procurador General de la República por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Michoacán y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20-VII-2004.
- CXLII.** Acuerdo A/102/04, del Procurador General de la República por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Quintana Roo y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20-VII-2004.
- CXLIII.** Acuerdo A/104/04, del Procurador General de la República por el cual se establece la organización y funcionamiento de las agregadurías legales, agregadurías regionales, Subagregadurías y oficinas de enlace de la Procuraduría General de la República en el exterior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 06-VIII-2004.
- CXLIV.** Acuerdo A/105/04, del Procurador General de la República por el que se determinan los servidores públicos de la institución que deben someterse y aprobar los procesos de evaluación que practica el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano, y se establecen las características, términos, modalidades y periodicidad de dichos procesos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 06-VIII-2004.
- CXLV.** Acuerdo A/106/04, del Procurador General de la República por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 02-VIII-2004.
- CXLVI.** Acuerdo A/107/04, del Procurador General de la República por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 02-VIII-2004.
- CXLVII.** Acuerdo A/123/04, del Procurador General de la República por el que se ratifica como Presidente de los Comités de Zona del Consejo de Profesionalización del Ministerio Público de la Federación, al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 01-IX-2004.
- CXLVIII.** Acuerdo A/124/04, del Procurador General de la República por el que se crea el Registro Nacional de Víctimas u Ofendidos del Delito, en la Procuraduría General de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 01-IX-2004.

CONVENIOS Y BASES DE COLABORACION

- I.** Base B/01/91, relativa al Acuerdo de Coordinación que celebra el Estado de Nuevo León y la Procuraduría General de la República, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 09-IX-1991.
- II.** Base B/11/91, de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Hidalgo y la Procuraduría General de la República, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 06-XII-1991.
- III.** Base B/12/91, de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Procuraduría General de la República, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10-XII-1991.
- IV.** Base B/13/91, de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Nayarit y la Procuraduría General de la República, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11-XII-1991.

- V. Base B/15/91, de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Puebla y la Procuraduría General de la República, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12-XII-1991.
- VI. Base B/16/91, de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Chihuahua y la Procuraduría General de la República, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13-XII-1991.
- VII. Base B/01/92, de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Sinaloa y la Procuraduría General de la República, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16-I-1992.
- VIII. Base B/02/92, de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Baja California y la Procuraduría General de la República, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 13-II-1992.
- IX. Base de Colaboración que celebran la Secretaría de Salud y la Procuraduría General de la República, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27-VI-1997.
- X. Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19-V-1998.
- XI. Convenio de Colaboración en materia de delitos contra la salud que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21-VII-1998.
- XII. Convenio de Apoyo y Colaboración que celebran el Instituto Federal Electoral, la Procuraduría General de la República y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales para fines de prevención, divulgación e impartición de cursos de capacitación a los diversos actores involucrados en el Proceso Electoral Federal y a la ciudadanía en general sobre los delitos electorales federales, así como para la mejor atención de las denuncias que sobre esos ilícitos se lleguen a tener conocimiento en las oficinas del Instituto, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 06-IV-2000.
- XIII. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17-V-2001.
- XIV. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, celebrado entre el Estado de Michoacán de Ocampo y la Procuraduría General de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23-IX-2002.
- XV. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, celebrado entre el Estado de Nuevo León y la Procuraduría General de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23-IX-2002.
- XVI. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Baja California, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26-XI-2002.
- XVII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Baja California Sur, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27-XI-2002.
- XVIII. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Durango, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28-XI-2002.
- XIX. Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Sinaloa, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29-XI-2002.

- XX.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Tamaulipas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29-XI-2002.
- XXI.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Zacatecas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 02-XII-2002.
- XXII.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Veracruz-Llave, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13-XII-2002.
- XXIII.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Guerrero, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16-XII-2002.
- XXIV.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran por una parte la Procuraduría General de la República, y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27-XII-2002.
- XXV.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Quintana Roo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30-XII-2002.
- XXVI.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Sonora, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30-XII-2002.
- XXVII.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Tabasco, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31-XII-2002.
- XXVIII.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Yucatán, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31-XII-2002.
- XXIX.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Oaxaca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31-XII-2002.
- XXX.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Puebla, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23-I-2003.
- XXXI.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Morelos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23-I-2003.
- XXXII.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-I-2003.
- XXXIII.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Tlaxcala, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-I-2003.
- XXXIV.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Chiapas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 06-II-2003.
- XXXV.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Hidalgo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 07-II-2003.

- XXXVI.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14-II-2003.
- XXXVII.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17-II-2003.
- XXXVIII.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Nayarit, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27-II-2003.
- XXXIX.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Guanajuato, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 05-III-2003.
- XL.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Jalisco, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 05-III-2003.
- XLI.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Querétaro, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 06-III-2003.
- XLII.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Colima, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 06-III-2003.
- XLIII.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Aguascalientes, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 07-III-2003.
- XLIV.** Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Chihuahua, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23-VII-2003.
- XLV.** Convenio General de Coordinación en materia de procuración de justicia, celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Estado de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 05-XI-2003.
- XLVI.** Convenio de Colaboración que en materia de persecución de delitos federales, celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 05-III-2004.
- XLVII.** Convenio de Colaboración que celebran por una parte la Procuraduría General de la República, con la asistencia del titular de la delegación de la institución en el Estado de Puebla, y por la otra, el Consejo Coordinador Empresarial de Puebla, con asistencia del presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25-III-2004.
- XLVIII.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y el funcionamiento de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN), celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz, suscrito el 04-VI-2004.
- XLIX.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y el funcionamiento de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN), celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, suscrito el 15-VI-2004.
- L.** Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y el funcionamiento de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN), celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, suscrito el 15-VI-2004.

- LI. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y el funcionamiento de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN), celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, suscrito el 18-VI-2004.
- LII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y el funcionamiento de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN), celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán, suscrito el 20-VIII-2004.
- LIII. Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y el funcionamiento de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN), celebrado entre la Procuraduría General de la República y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, suscrito el 23-IX-2004.

CIRCULARES

- I. Circular C/02/84, del Procurador General de la República sobre procedimientos cuando se trate de delitos perseguibles por querrela, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14-V-1984.
- II. Circular C/3/84, del Procurador General de la República sobre delitos cometidos con motivo del libramiento de cheques, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14-V-1984.
- III. Circular C/02/92, del Procurador General de la República por la que se dan instrucciones respecto al cumplimiento de los Tratados de Asistencia Jurídica Mutua celebrados por el Gobierno Federal con diversos países, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-IX-1992.
- IV. Circular C/02/93, de la Oficialía Mayor, por la que se establecen Políticas, Normas y Procedimientos para la Alimentación de Personas en Unidades Centrales, publicada en el Boletín Interno el 13-I-1993.
- V. Circular C/02/93, del Procurador General de la República por la que se instruye a todos los servidores públicos de la Institución para que nadie que no pertenezca a la misma preste servicios en esta Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, publicada en el Boletín Interno el 11-IV-1993.
- VI. Circular C/03/93, del Procurador General de la República por la cual se instruye a los servidores públicos de la Institución a atender las peticiones de particulares que se fundamentan en el artículo 8o. de la Constitución, con un término máximo de 7 días siguientes a la fecha de recepción de la petición, publicada en el Boletín Interno el 11-IV-1993.
- VII. Circular C/04/93, de la Oficialía Mayor por la que se establecen Políticas, Normas y Procedimientos del Servicio Telefónico, publicada en el Boletín Interno el 06-I-1993.
- VIII. Circular C/06/93, de la Oficialía Mayor por la que se establecen Políticas, Normas y Procedimientos para las Conciliaciones Bancarias, publicada en el Boletín Interno el 06-I-1993.
- IX. Circular C/07/93, de la Oficialía Mayor por la que se establecen Políticas, Normas y Procedimientos para el Traslado de Detenidos, publicada en el Boletín Interno el 06-I-1993.
- X. Circular C/08/93, del Procurador General de la República por la que se delega en el Oficial Mayor de la Procuraduría General de la República la facultad para autorizar expresamente el ejercicio de las partidas presupuestales que se indican, publicada en el Boletín Interno el 15-IV-1993.
- XI. Circular C/12/93, de la Oficialía Mayor por la que se establecen lineamientos para la aplicación de los recursos federales destinados a la publicidad y difusión y en general a las actividades de comunicación social, publicada en el Boletín Interno el 13-I-1993.

- XII.** Circular C/25/93, de la Oficialía Mayor por la que se dan a conocer las partidas que para su ejercicio están condicionadas al mínimo indispensable y requieren de autorización expresa del C. Procurador General de la República, publicada en el Boletín Interno el 04-II-1993.
- XIII.** Circular C/01/94, del Procurador General de la República por la que se establecen los lineamientos para la autorización de determinados pagos, publicada en el Boletín Interno el 28-I-1994.
- XIV.** Circular C/02/94, del Procurador General de la República por la que se establecen los lineamientos a que deberá sujetarse el manejo de administración de determinados fondos para la atención de programas de la Procuraduría General de la República, publicada en el Boletín Interno el 28-I-1994.
- XV.** Circular C/05/94, del Procurador General de la República para el despacho de la entrega-recepción de las Unidades Administrativas, de la Procuraduría General de la República, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 07-X-1994.
- XVI.** Circular C/05/95, del Procurador General de la República por la que se establece la obligación de los servidores públicos que causen baja de la Institución de entregar bienes y documentos que se indican, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 08-VI-1995.
- XVII.** Circular C/07/95, del Procurador General de la República por la que se informa del convenio celebrado con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y que establecen los lineamientos para su cumplimiento, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30-VIII-1995.
- XVIII.** Circular C/01/96, del Procurador General de la República por la que se establece que todos los servidores públicos de la Institución porten el Código de Conducta y Mística Institucional, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22-I-1996.
- XIX.** Circular C/06/96, del Procurador General de la República dirigida a todos los servidores públicos que laboren en la Procuraduría General de la República, relativa al escrupuloso cumplimiento y debida observancia del segundo párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, que impone la reserva en las actuaciones y en el desarrollo de investigaciones, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10-XII-1996.
- XX.** Circular C/04/97, del Procurador General de la República por la que se giran instrucciones a los ciudadanos Agentes del Ministerio Público de la Federación, con relación al aseguramiento y destino de Narcóticos, Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y otros que lo contengan, objeto o producto de delitos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 08-VIII-1997.
- XXI.** Circular C/02/98, del Procurador General de la República por la que se instruye a los Agentes del Ministerio Público de la Federación para que formulen agravios en los recursos de apelación e interpongan ante los Juzgados de Distrito, que se tramiten ante Tribunales Unitarios de Circuito, con sede en una circunscripción fuera del ámbito territorial de la Delegación de la Procuraduría General de la República a la que se encuentren adscritos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 01-VIII-1998.
- XXII.** Circular C/02/99, del Procurador General de la República por la que se instruye a los Delegados de la Procuraduría General de la República en las Entidades Federativas, para que designen un representante a cargo de los trabajos en materia de informática jurídica, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 19-IV-1999.
- XXIII.** Circular C/05/99, del Procurador General de la República por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones de los servidores públicos que se indican, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21-X-1999.
- XXIV.** Circular C/02/00, del Procurador General de la República por la que se establece que se deberá informar de inmediato a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, de todas las denuncias que se reciban por hechos probablemente constitutivos de delitos electorales federales y en materia del Registro Nacional de Ciudadanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18-I-2000.

- XXV.** Circular C/03/00, del Procurador General de la República por la que se instruye a todos los servidores públicos que ejercen mandos medios y superiores dentro de la Procuraduría General de la República, para que presenten ante la Contraloría Interna en la Institución, una declaración que haga constar que conocen el texto de los artículos 401 fracción I, 402, 407 fracciones I, II, III y IV y 413 del Capítulo Unico del Título Vigésimo Cuarto del contenido del artículo 223 correspondiente al Capítulo XII del Título Décimo del mismo ordenamiento, referente al delito de peculado cometido por servidores públicos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18-I-2000.
- XXVI.** Circular C/03/01, del Procurador General de la República por la que se reitera a los Agentes del Ministerio Público de la Federación y miembros de la Agencia Federal de Investigación se abstengan de llevar a cabo o tolerar cualquier forma de detención ilegal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-XII-2001.
- XXVII.** Circular C/DGRH/41/03, por la que se establecen las normas internas relativas a sistemas y procedimientos que en materia de pagos y movimientos de personal, publicada en el Boletín Interno el 26-XI-2003.
- XXVIII.** Circular C/001/04 del Procurador General de la República, por la que se reitera a todos los servidores públicos de la institución su obligación de observar la normatividad interna que la Procuraduría ha emitido, a efecto de fomentar el apego a la legalidad y el respeto irrestricto de los derechos de las víctimas u ofendidos de los delitos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11-VIII-2004.
- XXIX.** Circular C/002/04 del Procurador General de la República, por la que se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Federación y de la Policía Federal Investigadora sobre el trato que deberán brindar a los extranjeros y a los visitantes nacionales que radiquen fuera del país, y que se relacionen con alguna averiguación previa, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 01-IX-2004.
- XXX.** Circular OM/04/04, de la Oficialía Mayor por la que se establecen las tarifas aplicables en materia de viáticos nacionales e internacionales, así como de telefonía celular, además de las medidas de austeridad en pasajes y alimentos, suscrita el 30-I-2004.
- XXXI.** Circular DGRMSG/0004/04 por el que se establecen los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios Generales, Transporte, Armamento y Obra Pública, publicada en el Boletín Interno el 01-III-2004.

INSTRUCTIVOS

- I.** Instructivo S/N de 1994, por virtud del cual se giran instrucciones a los administradores de las aduanas en caso de embargo de armas de fuego, municiones, explosivos y sustancias químicas relacionadas con los mismos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 07-IX-1994.
- II.** Instructivo I/01/94, del Procurador General de la República relativo al procedimiento para el aseguramiento, custodia, identificación, conteo, pesaje y destrucción de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias nocivas o peligrosas para la salud, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 07-IX-1994.
- III.** Instructivo I/02/94, del Procurador General de la República que establece los lineamientos a que deberá sujetarse la revisión de vehículos terrestres, marítimos o aeronaves, así como de mercancías, por parte de personal de esta dependencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28-VII-1994.
- IV.** Instructivo I/01/95, del Procurador General de la República por el que se establecen las disposiciones a que deberán sujetarse los servidores públicos que tengan bajo su guarda y custodia los vehículos terrestres de procedencia nacional y que sean asegurados, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24-VI-1995.

- V. Instructivo I/01/99, del Procurador General de la República por el que se establecen los lineamientos para la devolución de vehículos extranjeros, robados, o en materia de disposición ilícita, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-VI-1999.
- VI. Instructivo I/001/03, del Procurador General de la República por el que se establecen los lineamientos para la integración de expedientes de mandamientos judiciales, por los subdelegados, agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los juzgados de distrito y por los jefes regionales de la Agencia Federal de Investigación en las Delegaciones de la Procuraduría General de la República, así como para la captura de información en el Sistema Único de Mandamientos Judiciales (SUMAJ), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14-I-04.

CODIGOS INSTITUCIONALES

- I. Código de Ética Profesional para Agentes Federales del Ministerio Público y de la Policía Judicial Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26-III-1993, y sus reformas y adiciones.
- II. Código de Conducta y Mística Institucional de la Procuraduría General de la República, segunda edición abril 1996.

OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

- I. Oficio-Circular mediante el cual se dan a conocer los lineamientos y criterios para que en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida y en lo relacionado con la ejecución y cumplimiento de los contratos de adquisiciones, obras públicas y servicios de cualquier naturaleza, se observe estrictamente lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 02-X-1996.
- II. Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en los Procedimientos de Contratación de Seguros, Bienes Patrimoniales y de Personas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-VIII-1997.
- III. Oficio-Circular SP/100/055/98 de SECODAM (hoy Secretaría de la Función Pública), por el que se dan a conocer los lineamientos por los que se establece un mecanismo de información con base en indicadores de gestión, conforme a los cuales las representaciones, delegaciones u oficinas con que cuenten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República en el exterior, deberán reportar sus erogaciones, actividades y el cumplimiento de los programas a su cargo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 04-II-1998.
- IV. Manual de Normas y Procedimientos para la asignación y uso de los servicios de Telefonía Celular, Radiocomunicación y Radiolocalizadores de la Procuraduría. Oficialía Mayor 1998.
- V. Manual de Normas y Procedimientos para la alimentación de personas en los Organos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República. Oficialía Mayor 1998.
- VI. Normas para la Adquisición y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 03-IX-2001.
- VII. Condiciones Generales de Trabajo de la Procuraduría General de la República, suscritas entre el Procurador General de la República y el Sindicato de Trabajadores de la Procuraduría General de la República el 25-IX-2001.
- VIII. Guía Técnica para Elaborar y Actualizar Manuales de Organización Específicos de agosto de 2003.
- IX. Estatutos de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 09-X-2003.
- X. Manual de Normas Presupuestarias para el Ejercicio Presupuestal 2005, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31-XII-2004.

IV. ATRIBUCIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 21.- La imposición de penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la Ley.

La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las Instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 22.- Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

No se considerará confiscación de bienes la aplicación total o parcial de los bienes de una persona hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial, de los bienes, en caso del enriquecimiento ilícito, en los términos del artículo 109; ni el decomiso de los bienes propiedad del sentenciado por delitos de los previstos como delincuencia organizada, o el de aquellos respecto de los cuales, éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes.

No se considerará confiscación la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables. La autoridad judicial resolverá que se apliquen a favor del Estado los bienes que hayan sido asegurados con motivo de una investigación o proceso que se sigan por delitos de delincuencia organizada, cuando se ponga fin a dicha investigación o proceso, sin que haya un pronunciamiento sobre los bienes asegurados. La resolución judicial se dictará previo procedimiento en el que se otorgue audiencia a terceros y se acredite plenamente el cuerpo del delito previsto por la ley como de delincuencia organizada, siempre y cuando se trate de bienes respecto de los cuales el inculcado en la investigación o proceso citados haya sido poseedor, propietario o se haya conducido como tales, independientemente de que hubieran sido transferidos a terceros, salvo que éstos acrediten que son poseedores o adquirentes de buena fe.

Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiar, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.

Artículo 29.- En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República y con aprobación del Congreso de la Unión, y en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación, pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.

Artículo 102.- A. La Ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión permanente. Para ser Procurador se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación, contar con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de Licenciado en Derecho, gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. El Procurador podrá ser removido libremente por el Ejecutivo.

Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.

El Procurador General de la República intervendrá personalmente en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de esta Constitución.

En todos los negocios en que la Federación fuese parte, en los casos de los Diplomáticos y los Cónsules Generales y en los demás en que deba intervenir el Ministerio Público de la Federación, el Procurador General lo hará por sí o por medio de sus Agentes.

El Procurador General de la República y sus Agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley, en que incurran con motivo de sus funciones.

La función de Consejero Jurídico del Gobierno, estará a cargo de la Dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la Ley.

Artículo 107.- Todas las controversias de que habla el artículo 103 se sujetarán a los procedimientos y formas del orden jurídico que determine la ley, de acuerdo con las bases siguientes:

V. El amparo contra sentencias definitivas o laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, sea que la violación se cometa durante el procedimiento o la sentencia misma, se promoverá ante el Tribunal Colegiado de Circuito que corresponda, conforme a la distribución de competencias que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en los casos siguientes:

c) En materia civil, cuando se reclamen sentencias definitivas dictadas en juicios del orden federal o en juicios mercantiles, sea federal o local la autoridad que dicte el fallo, o en juicios del orden común.

En los juicios civiles del orden federal, las sentencias podrán ser reclamadas en amparo por cualquiera de las partes, incluso por la Federación, en defensa de sus intereses patrimoniales, y

d) En materia laboral, cuando se reclamen laudos dictados por las Juntas Locales o la Federal de Conciliación y Arbitraje, o por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado.

La Suprema Corte de Justicia, de oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Colegiado de Circuito, o del Procurador General de la República, podrá conocer de los amparos directos que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

XIII. Cuando los Tribunales Colegiados de Circuito sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo de su competencia, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el Procurador General de la República, los mencionados Tribunales o las partes que intervinieron en los juicios en que dichas tesis fueron sustentadas, podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, a fin de que el pleno o la Sala respectiva, según corresponda, decidan la tesis que deba prevalecer como Jurisprudencia.

Cuando las Salas de la Suprema Corte de Justicia sustenten tesis contradictorias en los juicios de amparo, materia de su competencia, cualquiera de esas Salas, el Procurador General de la República o las partes que intervinieron en los juicios en que tales tesis hubieran sido sustentadas, podrán denunciar la contradicción ante la Suprema Corte de Justicia, que funcionando en Pleno decidirá cuál tesis debe prevalecer.

La resolución que pronuncien las Salas o el Pleno de la Suprema Corte en los casos en que se refieren los dos párrafos anteriores, sólo tendrá el efecto de fijar la jurisprudencia y no afectará las situaciones

jurídicas concretas derivadas de las sentencias dictadas en los juicios en que hubiese ocurrido la contradicción.

XV. El Procurador General de la República o el Agente del Ministerio Público Federal que al efecto designare, será parte en todos los juicios de amparo; pero podrán abstenerse de intervenir en dichos juicios, cuando el caso de que se trate carezca, a su juicio, de interés público.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 1o.- La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal integran la Administración Pública Centralizada.

Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal, las Instituciones Nacionales de Crédito, las Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito, las Instituciones Nacionales de Seguros y de Fianzas y los Fideicomisos, componen la Administración Pública Paraestatal.

Nota: No obstante que este artículo no refiere de manera precisa, a la Procuraduría General de la República, para los efectos de esta Ley se le da el tratamiento equivalente al de Secretaría de Estado.

Artículo 6o.- Para los efectos del artículo 29o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República acordará con todos los Secretarios de Estado, los Jefes de los Departamentos Administrativos y el Procurador General de la República.

Artículo 19o.- El titular de cada Secretaría de Estado y Departamento Administrativo expedirá los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus Unidades Administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los Manuales de Organización General deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

Artículo 27o.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- XXXI.-** Compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos.

Artículo 28o.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde entre otros el despacho de los siguientes asuntos:

- II.-** Dirigir el servicio exterior en su aspecto diplomático y consular en los términos de la ley del servicio exterior mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la nación en el extranjero;
- XI.-** Intervenir por conducto del Procurador General de la República, en la extradición conforme a la Ley o tratados y en los exhortos internacionales o comisiones rogatorias para hacerlos llegar a su destino, previo examen de que llenen los requisitos de forma para su diligenciación y de su procedencia o improcedencia para hacerlo del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

Artículo 30 BIS.- A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde entre otros el despacho de los siguientes asuntos:

- VI.-** Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública, Políticas, Acciones y Estrategias de Coordinación en Materia de Prevención del Delito y Política Criminal para todo el territorio nacional;
- XII.-** Salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos del orden federal, así como preservar la libertad el orden y la paz públicos;
- XV.-** Efectuar en coordinación con la Procuraduría General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;
- XVI.-** Organizar, dirigir y administrar un servicio para la atención a las víctimas del delito y celebrar acuerdos de colaboración con otras Instituciones del sector público, privado, para el mejor cumplimiento de esta atribución;
- XXII.-** Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones;
- XXIII.-** Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema federal penitenciario; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados.

Artículo 37o.- A la Secretaría de la Función Pública corresponde el Despacho de los siguientes asuntos:

- XVII.-** Conocer e investigar las conductas de los Servidores Públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de Ley, y en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;
- XXIV BIS.-** Reivindicar los bienes propiedad de la Nación, por conducto del Procurador General de la República.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

Artículo 1o.- Esta Ley tiene por objeto organizar la Procuraduría General de la República, ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República le atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2o.- Al frente de la Procuraduría General de la República estará el Procurador General de la República, quien presidirá al Ministerio Público de la Federación.

Artículo 3o.- El Procurador General de la República intervendrá por sí o por conducto de agentes del Ministerio Público de la Federación en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4o.- Corresponde al Ministerio Público de la Federación:

- I.-** Investigar y perseguir los delitos del orden federal;
- II.-** Vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;
- III.-** Intervenir en la extradición o entrega de indiciados, procesados, sentenciados, en los términos de las disposiciones aplicables, así como en el cumplimiento de los tratados internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte;
- IV.-** Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las correspondientes al Distrito Federal y a los Estados integrantes de la Federación, y a otras autoridades y personas que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de dichas atribuciones;
- V.-** Promover la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia y
- VI.-** Las demás que las leyes determinen.

Artículo 5o.- Corresponde a la Procuraduría General de la República:

- I.- Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública de conformidad con la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.
- II.- Velar por el respeto de las garantías individuales y los derechos humanos en la esfera de su competencia.
- III.- Participar en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, en los términos que prevea la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables;
- IV.- Promover la celebración de tratados, acuerdos e instrumentos de alcance internacional, así como darles seguimiento, en asuntos concernientes a las atribuciones de la Institución, con la intervención que en su caso corresponda a las dependencias de la Administración Pública Federal;
- V.- Opinar y participar en los proyectos de iniciativas de ley o de reformas legislativas para la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que estén vinculadas con las materias que sean competencia de la Institución, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI.- Establecer medios de información a la comunidad, en forma sistemática y directa, para dar cuenta de las actividades de la Institución;
- VII.- Orientar a los particulares respecto de asuntos que presenten ante el Ministerio Público de la Federación que no constituyan delitos del orden federal o que no sean competencia de la Institución, sobre el trámite que legalmente corresponda al asunto de que se trate;
- VIII.- Ofrecer y entregar, con cargo a su presupuesto, recompensas en numerario a aquellas personas a quienes auxilien eficientemente otorgando información sobre las averiguaciones que realice, o bien, a quienes colaboren en la localización o detención de personas contra de las cuales existan mandamiento judicial de aprehensión, en los términos y condiciones que, por acuerdo específico, el Procurador General de la República determine;
- IX.- Celebrar acuerdos o convenios con las instituciones públicas o privadas para garantizar a los inculcados, ofendidos, víctimas, denunciantes y testigos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, la disponibilidad de intérpretes y traductores, y
- X.- Las demás que prevean otras disposiciones legales.

Artículo 6o.- Son atribuciones indelegables del Procurador General de la República:

- I.- Comparecer ante cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, a citación de éstas, para informar cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a las actividades de la Procuraduría General de la República. En esas comparecencias y bajo la responsabilidad el Procurador General de la República sólo podrá reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, o aquella que conforme a la ley se encuentra sujeta a reserva.
- II.- Intervenir en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos previstos en dicho precepto y en las leyes aplicables;
- III.- Formular petición a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que conozca de los amparos directos o en revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, de conformidad con el artículo 107 fracciones V y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV.- Denunciar ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la sustentación de tesis que estime contradictorias con motivo de los juicios de amparo de la competencia de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de los Tribunales Colegiados de Circuito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- V.- Proponer al Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de ley o de reformas legislativas para la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que estén vinculadas con las materias que sean competencia de la Institución, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI.- Someter a consideración del Ejecutivo Federal el proyecto de Reglamento de esta Ley, así como el de las reformas al mismo, que juzgue necesarias;
- VII.- Presentar al Ejecutivo Federal propuestas de instrumentos internacionales en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las Dependencias de la Administración Pública Federal;
- VIII.- Concurrir en la integración y participar en la instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con la legislación aplicable;
- IX.- Celebrar convenios de colaboración con los gobiernos del Distrito Federal y de los estados integrantes de la Federación, de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como acuerdos interinstitucionales con órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales, en términos de la Ley sobre la Celebración de Tratados;
- X.- Celebrar acuerdos, bases de colaboración, convenios y demás instrumentos jurídicos con autoridades federales y con los gobiernos del Distrito Federal, de los Estados integrantes de la Federación y municipios, así como con organizaciones de los sectores social y privado;
- XI.- Crear consejos asesores y de apoyo que coadyuven en la solución de la problemática que implica las distintas actividades de la Institución, y
- XII.- Las demás que prevean otras disposiciones aplicables.

Artículo 9o.- El Procurador General de la República, ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Procuraduría.

El Procurador General de la República, emitirá los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las Unidades Administrativas y Organos Técnicos Centrales y Desconcentrados de la Institución, así como de Agentes del Ministerio Público Federal, Policía Federal Investigadora y Peritos.

Artículo 14o.- El Procurador General de la República, para la mejor organización y funcionamiento de la Institución, podrá delegar facultades, excepto aquellas que por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás ordenamientos aplicables, deban ser ejercidas por el propio Procurador. Asimismo podrá adscribir orgánicamente las Unidades y Organos Técnicos y Administrativos que establezca el Reglamento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 67o.- Para los efectos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Procuraduría General de la República se considera integrante de la Administración Pública Federal centralizada y en consecuencia, sus Servidores Públicos y en general, toda persona que desempeñe un cargo, comisión o empleo de cualquier naturaleza en la Institución, está sujeto al régimen de responsabilidades a que se refiere dicho Título y la legislación aplicable.

Artículo 70o.- Se podrán imponer a los servidores públicos de la Procuraduría General de la República, por las faltas en que incurran en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las sanciones disciplinarias previstas en los ordenamientos legales en materia de responsabilidades de los servidores públicos, mediante el procedimiento que en los mismos se establezcan.

V. MISION

Representar a la sociedad y a la Federación en la investigación y persecución de delitos del fuero federal, con apego a los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica, con respeto a los derechos humanos, que garanticen el Estado de Derecho.

VI. VISION

Tenemos una clara visión institucional para el mediano y largo plazo: visualizamos en tres años una estructura funcional de procuración de justicia, en seis años un sistema saneado. Lo anterior para que en el año 2025 las instituciones que participen en la procuración de justicia sean de excelencia, cuenten con personal con vocación de servicio y sólida formación que contribuya a que los ciudadanos vivan en condiciones que promuevan el desarrollo integral dentro del Estado de Derecho.

VII. ESTRUCTURA ORGANICA

1.0.0.0. PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

1.0.0.1. Dirección General de Comunicación Social

1.0.1.0. Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia

1.1.0.0. SUBPROCURADURIA JURIDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES

1.1.0.1. Dirección General de Asuntos Jurídicos

1.1.0.2. Dirección General de Constitucionalidad

1.1.0.3. Dirección General de Normatividad

1.1.1.0. Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías

1.1.1.1. Dirección General de Extradiciones y Asistencia Jurídica

1.1.1.2. Dirección General de Cooperación Internacional

1.2.0.0. SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

1.2.0.1. Dirección General de Control de Averiguaciones Previas

1.2.0.2. Dirección General de Control de Procesos Penales Federales

1.2.0.3. Dirección General de Amparo

1.2.1.0. Coordinación General de Delegaciones

1.2.1.1. Delegaciones Estatales (32)

1.3.0.0. SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

1.3.1.0. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

1.3.2.0. Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

1.3.3.0. Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

1.3.4.0. Unidad Especializada en Investigación de Secuestros

1.3.5.0. Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores Indocumentados y Organos

1.3.6.0. Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos

1.4.0.0. SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELITOS FEDERALES

1.4.1.0. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

1.4.2.0. Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros

1.4.3.0. Unidad Especializada en Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia

1.4.4.0. Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales

1.5.0.0. SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, ATENCION A VICTIMAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

1.5.0.1. Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección

1.5.0.2. Dirección General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos

- 1.5.0.3. Dirección General de Atención a Víctimas del Delito
- 1.5.0.4. Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
- 1.6.0.0. FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES**
- 1.6.0.1. Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales
- 1.6.0.2. Dirección General de Averiguaciones Previas en Materia de Delitos Electorales
- 1.6.0.3. Dirección General de Control de Procesos y Amparo en Materia de Delitos Electorales
- 1.6.0.4. Dirección General de Coordinación, Desarrollo e Innovación Gubernamental en Materia de Delitos Electorales
- 1.6.0.5. Dirección General de Información y Política Criminal en Materia de Delitos Electorales
- 1.7.0.0. OFICIALIA MAYOR**
- 1.7.0.1. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
- 1.7.0.2. Dirección General de Recursos Humanos
- 1.7.0.3. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
- 1.7.0.4. Dirección General de Telemática
- 1.7.0.5. Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales
- 1.7.0.6. Dirección General de Servicios Aéreos
- 1.7.0.7. Centro de Evaluación y Desarrollo Humano
- 1.8.0.0. VISITADURIA GENERAL**
- 1.8.0.1. Dirección General de Visitaduría
- 1.8.0.2. Dirección General de Inspección Interna
- 1.8.0.3. Dirección General de Supervisión e Inspección Interna para la AFI
- 1.8.0.4. Dirección General de Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Institución
- 1.9.0.0. AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACION**
- 1.9.0.1. Dirección General de Planeación Policial
- 1.9.0.2. Dirección General de Investigación Policial
- 1.9.0.3. Dirección General de Análisis Táctico
- 1.9.0.4. Dirección General de Despliegue Regional Policial
- 1.9.0.5. Dirección General de Operaciones Especiales
- 1.9.0.6. Dirección General de la Oficina Central Nacional Interpol México
- 1.9.1.0. Unidad de Operaciones
- 1.9.1.1. Dirección General de Intercepción
- 1.9.1.2. Dirección General de Erradicación
- 1.10.0.0. COORDINACION DE PLANEACION, DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL**
- 1.10.0.1. Dirección General de Planeación e Innovación Institucional
- 1.10.0.2. Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional
- 1.10.0.3. Dirección General de Formación Profesional
- 1.10.0.4. Dirección General de Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal
- 1.10.0.5. Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales
- 1.10.0.6. Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal
- 1.11.0.0. FISCALIA ESPECIAL PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLITICOS DEL PASADO**
- 1.11.0.1. Dirección General de Investigación Ministerial "A"
- 1.11.0.2. Dirección General de Investigación Ministerial "B"

1.11.0.3. Dirección General de Cooperación y Participación Ciudadana

1.11.0.4. Dirección General de Análisis, Investigación e Información Documental

IX. DESCRIPCION DE UNIDADES**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA****OBJETIVO:**

Lograr la mayor eficacia y eficiencia en la procuración de justicia y representar jurídicamente a la sociedad y al Gobierno Federal en los asuntos que le competen a la Procuraduría General de la República, así como intervenir en las diferencias que se susciten entre los Estados, un Estado y la Federación o entre los poderes de un mismo Estado.

FUNCIONES:

Emitir opinión y proponer al Ejecutivo Federal reformas sobre la constitucionalidad de las leyes, así como proyectos de leyes;

Representar los intereses patrimoniales de la Federación o de interés público;

Presidir y regular el funcionamiento del Ministerio Público de la Federación y resolver en definitiva los casos de abstención o desistimiento del no ejercicio de la acción penal;

Intervenir en todos los Juicios de Amparo que sean de interés público;

Objetar la inconstitucionalidad de Leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;

Intervenir en las controversias que se susciten entre dos o más Estados de la Unión, entre un Estado y la Federación o entre los poderes de un mismo Estado, asimismo en los casos de los diplomáticos y los cónsules generales y en los demás en que deba intervenir el Ministerio Público de la Federación, y emitir su juicio jurídico;

Dictar políticas generales y específicas referentes a la incorporación y actuación del personal del Ministerio Público de la Federación;

Emitir lineamientos que permitan velar por el respeto a las garantías individuales y a los Derechos Humanos, dentro de su esfera de competencia, así como instruir su vigilancia y protección;

Establecer criterios para la admisión, evaluación y permanencia del personal sustantivo en la Institución, con base en los atributos de su desempeño que se requieren para su función;

Autorizar la estructura orgánica de la Procuraduría General de la República y determinar su marco funcional necesario, para el cumplimiento de los asuntos de su competencia;

Conducir las acciones de apoyo y coordinación con otras dependencias y entidades, para asegurar la paz pública;

Aprobar la expedición del Manual General de Organización de la Dependencia e instruir su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, así como aprobar y expedir los demás Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público necesarios para el mejor funcionamiento de la Institución;

Informar al Ejecutivo Federal sobre el estado que guarda y los avances que se obtengan en la procuración e impartición de justicia;

Planear y coordinar en el ámbito policiaco, el programa para prevenir y combatir delitos del orden federal, dentro del territorio nacional en estricto apego al marco jurídico y respeto de los Derechos Humanos, y fuera de éste, a los convenios o tratados multilaterales;

Evaluar las acciones tendientes a terminar con el cultivo y consumo de las drogas para preservar la salud de la población del país;

Proponer al Ejecutivo Federal aquellos contenidos, que en materia de su competencia, se prevea incorporar al Plan Nacional de Desarrollo, así como los programas que del mismo se deriven;

Celebrar y promover de acuerdo a su competencia, lineamientos jurídicos de alcance internacional, que permitan la coordinación en el combate al delito federal;

Emitir las bases que regirán el funcionamiento del sistema de información, tanto dentro de la Institución, como a los medios masivos de comunicación;

Dictar las medidas normativas, que permitan orientar y difundir entre la sociedad, el quehacer, los servicios y la nueva imagen de la Institución;

Establecer, y dirigir el programa de recompensas a personas que auxilien de manera fehaciente, al esclarecimiento de hechos delictivos y localización o detención de los presuntos responsables;

Convenir con Instituciones Públicas y Privadas, para que se les proporcione un trato especial, intérprete o traductores a aquellos inculpados, ofendidos, víctimas, denunciantes y testigos que pertenezcan a etnias indígenas;

Las demás que le confieran otras Leyes, Códigos, Reglamentos, Convenios, Tratados y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Ejecutivo Federal.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL

OBJETIVO:

Determinar y conducir las acciones encaminadas a la organización de eventos y difusión ante los medios masivos de comunicación de las actividades sustantivas de la Institución, con la finalidad de mantener veraz y oportunamente informada a la opinión pública.

FUNCIONES:

Planear y organizar los eventos informativos relativos a la Procuraduría y que se deban difundir por los medios de comunicación;

Programar y atender las necesidades de la Institución para la organización de los eventos de su competencia;

Programar y atender, en coordinación con los medios masivos de comunicación, la difusión del quehacer y servicios que la Institución proporciona, así como las ruedas de prensa para informar al público sobre las acciones emprendidas para procurar justicia;

Coordinar y ejecutar los Programas de Comunicación Social y Relaciones Públicas, de conformidad con los lineamientos que señale la Secretaría de Gobernación y lo que disponga el Procurador;

Coordinar y supervisar la recopilación de datos e informes relativos a las actividades de la Institución y otros que resulten de interés para la misma y hacerlos llegar a las Unidades Administrativas que la requieran;

Establecer las políticas que previamente precisó el Procurador para la elaboración y distribución de boletines, documentos informativos especiales y demás publicaciones tanto al interior de la Institución como con los representantes de los diversos medios de comunicación;

Revisar la elaboración de resúmenes informativos derivados de las notas periodísticas (radio y televisión) síntesis en sus ediciones, matutina, meridiana, vespertina, de medios locales y extranjeros, dos monitoreos en los diferentes medios de comunicación, uno por la mañana y otro en la tarde;

Proponer políticas que mejoren el sistema informativo al interior de la Institución y con los medios masivos de comunicación;

Programar entrevistas que contribuyan en el desempeño de sus funciones y conferencias de prensa de los funcionarios de la Procuraduría con reporteros, comentaristas, caricaturistas, editorialistas y dueños de medios de comunicación;

Establecer el sistema de supervisión y control permanente de la información que se difunde a través de la página de Internet de la Procuraduría, con el propósito de evitar el mal uso;

Determinar las acciones encaminadas a recopilar, analizar y sistematizar la información que incumbe a la Procuraduría y que se difunde en los diversos medios de comunicación, e informar al Procurador sobre los temas relevantes;

Instruir al personal correspondiente para que difundan a través de los medios de comunicación, las acciones, avances y resultados del combate al delito federal con la finalidad de mantener informado al público;

Disponer la gestión, ante las instancias respectivas, de edictos, convocatorias, licitaciones públicas y demás comunicados oficiales distintos a los que corresponden a la Dirección General de Normatividad;

Fomentar, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, la participación ciudadana en programas y actividades dirigidos a prevenir y combatir los delitos federales;

Promover y difundir la nueva imagen de la Institución, con el propósito de fomentar la confianza en la ciudadanía en las Instituciones de procuración de justicia;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el C. Procurador General de la República.

**CENTRO NACIONAL DE PLANEACION, ANALISIS E INFORMACION
PARA EL COMBATE A LA DELINCUCENCIA**

OBJETIVO:

Constituir una instancia de concentración e intercambio de información, con las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados de la Institución, así como otros organismos nacionales e internacionales, que permita conocer el modus operandi e impacto social y económico de la delincuencia, con el propósito de establecer las medidas y estrategias idóneas de combate al delito.

FUNCIONES:

Determinar métodos de análisis de la información relativa a la delincuencia nacional e internacional, así como el sistema que captará esta información;

Requerir a las autoridades competentes, la información sobre el modus operandi de la delincuencia, para conformar patrones y estadísticas que permitan diseñar estrategias de ataque a estos núcleos criminales;

Proporcionar de conformidad a la normatividad aplicable, a las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados de la Procuraduría, información oportuna y veraz para el cumplimiento de sus funciones;

Establecer los mecanismos de coordinación con otras Unidades de la Institución que permitan proporcionar de manera ágil y segura, información relativa a la delincuencia organizada;

Precisar políticas para el intercambio de información con las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados de la Institución, así como con otras Instituciones y Organismos nacionales e internacionales, con el propósito de medir el impacto social y económico de la delincuencia;

Participar en foros nacionales, en los que se establezcan políticas, lineamientos, medidas, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos y técnicos, así como intercambio de información de formas e impacto de la delincuencia, con el propósito de combatir frontalmente grupos criminales organizados;

Diseñar, en coordinación con las áreas competentes, sistemas de procesamiento de datos, que generen estadísticas confiables y se intercambien con otras agencias de inteligencia y planeación estratégica del combate a la delincuencia, tanto nacionales, como internacionales;

Determinar con base en la información disponible, zonas geográficas de incidencia delictiva, para precisar acciones especializadas por región y atacar de manera específica cada caso;

Establecer con las Unidades de Investigación Especializada la coordinación pertinente para diseñar y promover el desarrollo y uso de nuevas tecnologías que se orienten a la prevención, detección e investigación de la delincuencia;

Disponer la integración, coordinación y seguimiento sobre el cumplimiento y avances del Programa Nacional para el Control de Drogas, en lo referente a la prevención, y solicitar a las Direcciones Generales de Comunicación Social y Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, su difusión;

Dirigir la formulación de los programas regionales y estatales de control de drogas, y establecer un esquema de seguimiento y evaluación de su avance y realización;

Conducir el análisis de la información sobre delitos contra la salud, que se obtenga de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, y difundir los resultados entre las áreas para el cumplimiento de sus funciones;

Establecer el sistema de integración de la información, que refiera el ámbito nacional e internacional en materia de narcotráfico y delitos contra la salud, control de estupefacientes y psicotrópicos, así como de las operaciones de reciclaje financiero de los productos que generen estas actividades ilícitas;

Proponer políticas, procedimientos y estrategias de acción para el combate del narcotráfico en todos sus ámbitos y disponer las investigaciones necesarias que permitan atender y combatir el problema de las drogas en México;

Evaluar los instrumentos programáticos que se establezcan para el control de la delincuencia;

Instruir la operación y actualización de los sistemas de información estadística y de análisis, que son necesarios para el desarrollo de las funciones de las Unidades adscritas al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI);

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el C. Procurador General de la República.

SUBPROCURADURIA JURIDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES**OBJETIVO:**

Consolidar, atender y dirigir la defensa de la Federación, constitucionalmente a cargo del C. Procurador, vigilar que se realice con depurado análisis de las leyes mexicanas, así como extranjeras, en las controversias y negocios en que ésta sea parte o tenga interés jurídico, con estricto apego a la Constitución, con la finalidad de garantizar y salvaguardar su soberanía.

FUNCIONES:

Atender las instrucciones de la Ley y del C. Procurador al establecer sistemas que permitan el estudio, dictamen, actuación e intervención en asuntos jurídicos, y de protección a los derechos humanos, tanto de carácter nacional como internacional, que se relacionen con el cumplimiento de la Constitución y demás preceptos legales;

Consolidar y fomentar la cooperación y colaboración con los poderes estatales y municipales, con el propósito de coordinar las acciones encaminadas al combate de los delitos federales;

Evaluar los proyectos de modificación, o publicación de la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y de su Reglamento, someterlo a consideración del C. Procurador para su autorización y posterior publicación en el **Diario Oficial de Federación**, así como coordinar y participar en proyecto de iniciativas de Ley, tratados decretos, circulares, normas y demás disposiciones aplicables;

Proponer al C. Procurador medidas normativas y procedimientos jurídicos innovadores e uniformar criterios normativos que optimicen la procuración de justicia;

Evaluar la formulación de los anteproyectos de programas y de presupuesto que le corresponden;

Ordenar se proporcione la asesoría jurídica que le sea requerida por las Unidades Administrativas de la Institución y otras dependencias del Ejecutivo Federal previo acuerdo con el C. Procurador;

Planear y dirigir la defensa de la sociedad, la Federación y la Procuraduría ante las autoridades, jurisdiccionales o administrativas, en las controversias y negocios que éstas sean parte o tengan interés jurídico y proporcionar el apoyo necesario a las entidades paraestatales a solicitud expresa y previa autorización del C. Procurador;

Emitir instrumentos jurídicos que apoyen la operación y funcionamiento de la Institución, siempre y cuando, no rebasen su ámbito de competencia;

Determinar y autorizar en definitiva el no ejercicio de la acción penal con base al dictamen jurídico que el Agente del Ministerio Público de la Federación auxiliar del Procurador realice, e instruir al Agente correspondiente para que notifique a la víctima u ofendido sobre esta determinación;

Autorizar las conclusiones no acusatorias que formulan los Agentes del Ministerio Público de la Federación e instruir el desahogo de las prevenciones sobre la omisión de formular conclusiones o aquellas en el que resulten, durante el proceso penal, el sobreseimiento o de cualquier incidente procesal que permita la libertad absoluta antes de la sentencia;

Atender los asuntos internacionales de competencia de la Procuraduría y del Gobierno Federal; con acciones de coordinación, vigilancia y evaluación, para cumplir con los compromisos que se derivan de las leyes y tratados con otros países, con apego a la normatividad en la materia;

Presidir el Consejo de Profesionalización del Ministerio Público de la Federación, y proponer las comisiones de estudio y opinión sobre determinados asuntos que por su naturaleza lo requieran, así como intervenir en la supervisión, control y evaluación del Servicio de Carrera;

Instruir, de manera conjunta con las demás autoridades, la persecución de los delitos federales, ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional, restituir provisionalmente la libertad e impugnar las resoluciones judiciales, dentro de su ámbito de competencia;

Dirigir las acciones de observancia de la constitucionalidad y legalidad en todos los lugares de detención, prisión y reclusión de reos, promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia y velar por el respeto de los derechos humanos;

Proponer al Ejecutivo Federal, de instrumentos de naturaleza internacional sobre colaboración de asistencia jurídica o policial;

Atender los asuntos de extradición internacional de indiciados, procesados y sentenciados, y de competencia de la Institución, sobre evaluaciones o medidas que excedan la naturaleza de los programas, otorguen autoridad a personas o entidades extranjeras en territorio mexicano;

Proponer y promocionar el establecimiento y ejecución de programas interinstitucionales, nacionales e internacionales de asistencia jurídica;

Emitir dictamen e intervenir como parte en los juicios de amparo, en los términos del Art. 107 constitucional, así como sobre la existencia de tesis contradictorias;

Atender las instrucciones del C. Procurador de intervenir en defensa de los intereses de la Federación que sea parte, tenga interés jurídico y en asuntos relevantes y especiales que por su importancia y trascendencia social deba actuar en nombre del Ministerio Público de la Federación;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el C. Procurador General de la República.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

OBJETIVO:

Determinar las acciones jurídicas que permitan representar y defender los intereses de la sociedad, la Federación y de la Institución, con estricto apego a la normatividad aplicable.

FUNCIONES:

Representar a la Federación en todas las controversias y negocios que se susciten entre ésta, un Estado, el Distrito Federal o un Municipio; entre el Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión, así como los que se presenten entre los poderes estatales y municipales, con el propósito de preservar el interés público;

Intervenir a solicitud del coordinador de sector o el Procurador, en los asuntos en que sean parte o tengan interés jurídico las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal;

Representar jurídicamente al C. Procurador, ante autoridades administrativas, judiciales y laborales y defender los intereses institucionales, ante cualquier instancia;

Ordenar que se notifique a los Secretarios de Estado, la designación de "representante" en los juicios de amparo como autoridad responsable, con el propósito de que presente oportunamente los informes, recursos y desahogo de requerimientos;

Intervenir en aquellos procesos de amparo en el que se designe a la Institución o al C. Procurador como autoridad responsable y dirigir las acciones procesales;

Detectar hechos delictivos que afecten los intereses de la Institución y ordenar que se formule oficialmente la denuncia, para que se abra la averiguación correspondiente, o en su caso, otorgar el perdón;

Representar a la Procuraduría y/o al Ministerio Público de la Federación en las controversias judiciales, o de otra índole sobre asuntos relativos a los bienes asegurados y que afecten sus intereses;

Establecer los mecanismos de coordinación con las diversas áreas jurídicas de la Procuraduría, excepto la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, con la finalidad de uniformar su actuación;

Presentar dictamen para su aprobación, sobre la procedencia del término del nombramiento de los servidores públicos de la Institución, excepto el personal sustantivo sujeto al Servicio de Carrera, para la resolución definitiva del Oficial Mayor;

Evaluar y emitir dictamen jurídico sobre las bases de coordinación, convenios, contratos, proyectos de reformas legales y demás instrumentos normativos que afecten el presupuesto y que celebra la Procuraduría, así como los que no se encuentren expresamente reservados a la Dirección General de Normatividad;

Proporcionar la asesoría y apoyo jurídico a las Unidades Administrativas de la Procuraduría, con el propósito de que se procure justicia con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables y a los derechos humanos;

Informar a la Dirección General de Constitucionalidad, de las tesis contradictorias sustentadas por los Tribunales Federales;

Conducir los trabajos de integración de la información, edición y publicación de la Revista Mexicana de Justicia, conforme a los lineamientos establecidos por el C. Procurador;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales.

DIRECCION GENERAL DE CONSTITUCIONALIDAD**OBJETIVO:**

Evaluar las normas generales que competan a la Institución y determinar, en su caso, la inconstitucionalidad. Asimismo intervenir en las controversias constitucionales y denuncia de tesis contradictorias que sustenten las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o los Tribunales Colegiados de Circuito.

FUNCIONES:

Suscribir los dictámenes de inconstitucionalidad en contra de normas de carácter general, así como de aquellas que incumben al Ministerio Público de la Federación;

Presentar al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales los anteproyectos de inconstitucionalidad en contra de normas de carácter general que deba presentar el C. Procurador ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las opiniones que deba manifestar, cuando no sea actor en dichos procedimientos;

Disponer la elaboración de opiniones jurídicas sobre las controversias constitucionales, que el C. Procurador presente ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

Intervenir, a solicitud del C. Procurador o el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en los litigios de acción de inconstitucionalidad o de controversias constitucionales, que conozca la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

Evaluar las normas generales que se publiquen oficialmente en los órganos federales estatales y en el Distrito Federal, para presentar, en su caso, proyectos de inconstitucionalidad;

Disponer que se elabore la propuesta de denuncia de tesis contradictorias que sustentan los Tribunales Colegiados de Circuito, la Suprema Corte de Justicia, el C. Procurador o las partes que intervinieron en los juicios de amparo, con la finalidad de presentarla ante la instancia correspondiente que decida la tesis que deba prevalecer como jurisprudencia;

Atender las instrucciones del C. Procurador sobre la coordinación que se establezca con el Poder Judicial de la Federación, y precisar los lineamientos de control y seguimiento;

Establecer las bases de coordinación con los representantes de la Procuraduría en las Entidades Federativas para recopilar los periódicos oficiales, y ejemplares de los diversos ordenamientos jurídicos; en los que basan su actuación, así como las ejecutorias en que se sustenten tesis contradictorias dictadas por los Tribunales Colegiados de Circuito de su adscripción;

Emitir opinión sobre estudios o proyectos de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y someterla a la consideración de su superior;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales.

DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD**OBJETIVO:**

Conducir los trabajos de análisis, elaboración y procesos de aprobación de reformas Legislativas, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Instructivos y aquellas normas jurídicas y administrativas aplicables en la procuración de justicia federal.

FUNCIONES:

Participar en la elaboración de proyectos de leyes o reformas, así como las demás disposiciones normativas que competan a la Procuraduría;

Evaluar jurídicamente, anteproyectos de leyes y reformas legislativas, competencia de la Institución y que se presentan ante el Congreso de la Unión para su aprobación;

Disponer que se realicen las acciones de seguimiento, ante las instancias competentes al proceso de aprobación de reformas de los anteproyectos legislativos en materia penal;

Dirigir los trabajos de elaboración e integración de los anteproyectos de reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos y manuales que regulan la actuación de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, de la policía y peritos, con base a la opinión de las áreas involucradas;

Ordenar que se coteje el apartado referente al Marco Jurídico de los Manuales de Organización Específicos y General; así como el de Procedimientos y el de Trámites y Servicios al Público, con la base normativa que obra en los archivos de la Dirección General;

Instruir a quien corresponda, la actualización permanente de la base de datos, referente al marco legal de la Institución;

Establecer los mecanismos de coordinación con las áreas que participan en las propuestas de reforma al Reglamento de la Ley Orgánica Institucional, e integrar la información en el proyecto que se presente al Procurador;

Colaborar con la Dirección General de Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, en la elaboración de las políticas y lineamientos que norman el Servicio de Carrera para Agentes del Ministerio Público de la Federación, policías y peritos;

Colaborar con áreas jurídicas y/o penales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados de la Federación, para establecer lineamientos legales que permitan la expedita procuración de justicia;

Participar en foros, seminarios, conferencias y mesas de discusión, sobre reformas legislativas en materia jurídico-penal;

Evaluar jurídicamente, en coordinación con las áreas que los propongan, bases de coordinación y convenios de colaboración que celebre la Procuraduría con organismos públicos y privados;

Disponer el trámite de publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de las disposiciones jurídico-administrativas así como el Manual de Organización General de la Institución;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales.

COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURIAS

OBJETIVO:

Representar y defender los intereses de la sociedad, Federación y de la propia Procuraduría ante autoridades internacionales; promover la cooperación mutua en los procesos de extradición e intercambio de información; concertar instrumentos jurídicos internacionales; y establecer la coordinación necesaria entre las Agregadurías, Subagregadurías y Organismos Internacionales con las áreas sustantivas centrales, con el propósito de facilitar la actuación del Ministerio Público de la Federación en el exterior.

FUNCIONES:

Determinar, previo acuerdo con el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, las bases de coordinación con instancias o representaciones de la Procuraduría General de la República en el exterior; así también, respecto de la actuación del Ministerio Público de la Federación en materia internacional;

Evaluar los mecanismos de coordinación y colaboración que establecen las representaciones de la Institución en el exterior (Agregadurías y Subagregadurías), a través de los titulares de las misiones diplomáticas, con los países sede;

Proporcionar al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a las Unidades Especializadas y demás áreas sustantivas de la Procuraduría, la información y estadísticas necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

Evaluar y coordinar la actuación ministerial en lo que respecta a delitos que cometan connacionales en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal;

Intervenir con estricto apego a la normatividad nacional, internacional y convenios multilaterales que apliquen, en los asuntos jurídicos, en los que se involucren diplomáticos, cónsules o miembros de organismos internacionales;

Precisar y establecer la coordinación y enlace que se requieran entre las Agregadurías, Subagregadurías y Organismos Internacionales con las Unidades Administrativas Centrales, con el propósito de elevar la eficiencia de la procuración de justicia, dentro y fuera del territorio nacional;

Conducir y evaluar las acciones ministeriales de los procesos de extradición;

Proponer, previo estudio de la legislación nacional e internacional en materia de procuración de justicia, las reformas a la normatividad, que mejoren y apoyen la actuación del Ministerio Público de la Federación, la policía federal investigadora y de los peritos técnicos en el exterior;

Representar a la Procuraduría en foros y reuniones internacionales, en materia de procuración de justicia exterior, para concertar con otras autoridades internacionales, procedimientos y normatividad que ayude a combatir el delito federal tanto en el interior de la nación, como fuera de ella;

Promover, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cooperación mutua de organismos y autoridades internacionales con la Institución;

Establecer, previo acuerdo con el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, las políticas de cooperación y asistencia técnica y jurídica mutua con autoridades y organismos internacionales;

Fomentar y promover la celebración de instrumentos y lineamientos internacionales que faciliten el ejercicio de las competencias propias del Ministerio Público de la Federación, así como las de la Institución en el exterior;

Establecer y evaluar los procedimientos, de vigilancia continua sobre la actuación ministerial de las Unidades Administrativas de la Institución, en apego a la normatividad y política exterior;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales.

DIRECCION GENERAL DE EXTRADICIONES Y ASISTENCIA JURIDICA

OBJETIVO:

Conducir acciones que busquen defender los intereses de la Federación, la sociedad y la Procuraduría ante autoridades de países en los que se radiquen procesos de extradición, tanto de indiciados mexicanos, como de extranjeros en nuestro país, así como proponer instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que apoyen a estos procesos.

FUNCIONES:

Participar en los procesos de extradición internacional, conforme al procedimiento que estable el artículo 119 Constitucional y la normatividad en la materia;

Establecer con organismos públicos, privados y la Dirección General de Comunicación Social, mecanismos de coordinación para localizar fugitivos, y proporcionar el apoyo que requieran las Procuradurías de las Entidades Federativas y las Unidades Administrativas de la Institución;

Atender y dar seguimiento a las consultas que presenten las Unidades de la Procuraduría, así como diversas instancias Federales, del Distrito Federal y Estatales, en materia jurídica y de asuntos internacionales que sean de su competencia;

Disponer el análisis jurídico de la legislación exterior en materia penal y procesal, así como de los instrumentos normativos internacionales en materia de extradiciones;

Establecer, con autoridades de otros países, mecanismos de concertación y enlace, con el propósito de que los procesos de extradiciones se realicen con apego a derecho internacional, sin menoscabo de la autoridad de los países que intervienen en el proceso de referencia;

Precisar el alcance de los compromisos adquiridos por el gobierno mexicano, con gobiernos extranjeros y organizaciones internacionales, con motivo de la suscripción de tratados, acuerdos y convenios a nivel bilateral y multilateral;

Definir las bases para el estudio y análisis jurídico de los instrumentos normativos internacionales en la materia, que se consideren necesarios para el desahogo de los procedimientos de extradición;

Definir programas para el adecuado cumplimiento de los acuerdos y tratados internacionales que se relacionen con asistencia jurídica mutua, devolución de bienes, ejecución de sentencias y demás materias en que tenga competencia la Institución, así como velar porque las Unidades sustantivas cumplan la normatividad internacional dentro del ámbito de sus respectivas facultades;

Proporcionar, a las Unidades Administrativas de la Institución, Procuradurías Generales de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, el auxilio técnico-jurídico, en la práctica de diligencias, recopilación de datos y elementos de prueba en el extranjero que determinen la culpabilidad del o los indiciados;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables así como las que le encomiende el Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

DIRECCION GENERAL DE COOPERACION INTERNACIONAL**OBJETIVO:**

Conducir las acciones que permitan promover y establecer la cooperación mutua entre la Procuraduría y las autoridades nacionales e internacionales, así como cumplir los compromisos que se deriven de disposiciones jurídicas con alcance internacional, de conformidad con la normatividad y política exterior en la materia.

FUNCIONES:

Promover y fomentar, en el ámbito internacional, la cooperación mutua sobre procuración de justicia, extradiciones, asistencia jurídica, ejecución de sentencias penales, devolución de bienes y las demás competencias de la Procuraduría en el exterior;

Establecer mecanismos y procedimientos que permitan fijar prioridades de respuesta a compromisos, que se deriven de tratados, convenios y acuerdos internacionales;

Promover, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y otras autoridades competentes, la celebración de tratados, convenios y acuerdos de carácter internacional, que apoyen la actuación ministerial, en apego a la competencia de la Procuraduría General de la República;

Representar a la Institución en foros y reuniones internacionales de procuración de justicia y combate al delito, con la finalidad de determinar los instrumentos jurídicos que servirán de base para la cooperación mutua con autoridades externas;

Determinar, previa autorización del Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías, la posición de la Institución en foros y reuniones, ante organismos internacionales, así como en materia de asistencia y cooperación mutua;

Atender y dar seguimiento, a las consultas jurídicas, que en el ámbito de su competencia, le presenten las Unidades Administrativas de la Procuraduría y otras instancias de procuración de justicia nacionales e internacionales;

Proponer mecanismos que permitan verificar que las Unidades Administrativas cumplen con los lineamientos que establezca el Procurador, en materia internacional;

Definir con autoridades nacionales y extranjeras, procedimientos y mecanismos de concertación y cooperación, con el propósito de que la actuación ministerial, se realice con apego a la normatividad internacional;

Establecer acciones de seguimiento respecto de las solicitudes que en materia de cooperación internacional presenten, tanto las Unidades Administrativas de la Institución, como autoridades nacionales e internacionales;

Fomentar con otros países, el intercambio de experiencias e información sobre el combate a la delincuencia, con apego a los lineamientos y políticas que determine el Procurador;

Participar, como enlace entre la Procuraduría General de la República y la Oficina Federal de Investigaciones (FBI) de los Estados Unidos de Norteamérica, en investigaciones de delitos federales, que deban seguirse en el exterior;

Establecer, en coordinación con la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada y el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, instancias de coordinación y enlace con la Administración para el Control de Drogas de los Estados Unidos de Norteamérica (DEA) para el efectivo cumplimiento de su cometido;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías.

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO**OBJETIVO:**

Dictar medidas y políticas que permitan, evaluar la actuación del Ministerio Público de la Federación en las averiguaciones previas, en los procesos penales y en los juicios de amparo, así como ejercer estrecho control sobre la operación ministerial de las Delegaciones Estatales.

FUNCIONES:

Conducir y evaluar las actividades de la Coordinación General de Delegaciones, las Delegaciones Estatales y las Unidades Administrativas que tienen adscritas, con el propósito de determinar con la oportunidad debida, las medidas correctivas y/o preventivas que procedan;

Dictar las medidas que permitan fortalecer mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, conforme a la normatividad aplicable y las políticas que emita el Procurador, para propiciar una procuración de justicia oportuna, eficaz y extensiva a todo el territorio nacional;

Emitir, previa autorización del Procurador, las normas de carácter general y demás disposiciones técnico-jurídicas que apoyen eficazmente el funcionamiento y operación de la Subprocuraduría y sus Unidades del ámbito central y desconcentrado;

Determinar y autorizar, con base en el dictamen jurídico que emita el Agente del Ministerio Público de la Federación auxiliar del Procurador, el no ejercicio de la acción penal, salvo en las averiguaciones previas que estén a cargo de los titulares de las Delegaciones Estatales;

Resolver sobre la formulación de conclusiones no acusatorias y conducir los trabajos de desahogo de las previsiones que la autoridad judicial acuerde en los términos legales correspondientes, asimismo, respecto de la omisión de formular conclusiones o las que tienen como consecuencia el sobreseimiento, así como de cualquier incidente procesal que tenga como resultado la libertad absoluta del inculpado, antes de que se dicte sentencia;

Disponer con apego a las disposiciones aplicables, la notificación a la víctima u ofendido de delito, del no ejercicio de la acción penal en contra del o los inculpados;

Proponer al C. Procurador, previo dictamen jurídico que resulte del análisis de la legislación y normatividad en materia de procuración de justicia federal, anteproyectos de iniciativas de leyes, tratados, decretos, reglamentos y demás instrumentos que apoyen a la función ministerial, policial y pericial para que se simplifique, mejore y sea oportuna;

Representar y defender ante autoridades federales y locales, según sea el caso, los intereses de la sociedad, Federación e Institución, sin menoscabo de la autoridad correspondiente;

Proponer al Procurador, medidas normativas y procedimientos innovadores, que permitan uniformar criterios de acción ministerial, de policía y pericial en los procesos penales federales y de amparo que se promuevan;

Ordenar, previa autorización del Procurador, se proporcione la asesoría jurídica que le requieran las Unidades Administrativas de la Institución y otras dependencias del Ejecutivo Federal en áreas de su especialidad;

Planear y conducir la defensa de la Federación y la Institución, ante autoridades jurisdiccionales, en las controversias y negocios que éstas sean parte o tengan interés jurídico y ordenar en su caso, se proporcione el apoyo que requieran las Delegaciones Estatales en materia ministerial;

Instruir, de manera conjunta con las demás autoridades que tengan competencias afines, la persecución de los delitos federales, ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional, restituir provisionalmente la libertad e impugnar las resoluciones judiciales, cuando así proceda;

Dirigir acciones de vigilancia sobre el cumplimiento de la Carta Magna, en materia de respeto de las garantías individuales y protección de los derechos humanos, en todos los lugares de detención, prisión y reclusión de reos;

Requerir a diversas Unidades Administrativas de la Institución, los informes que apoye su operación, sobre averiguaciones previas, actuaciones ministeriales, control de procesos penales y de juicios de amparo, para intercambiar información;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el C. Procurador General de la República.

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS**OBJETIVO:**

Conducir y evaluar las acciones del Ministerio Público de la Federación en la recolección de elementos de prueba para la debida integración de la averiguación previa y con calidad técnico-jurídica, que permita la determinación oportuna del ejercicio de la acción penal.

FUNCIONES:

Evaluar la actuación del Ministerio Público de la Federación en la integración de las averiguaciones previas, de conformidad con la normatividad aplicable y los criterios institucionales establecidos en la materia;

Definir las políticas y estrategias de coordinación con las Delegaciones Estatales, para realizar acciones en materia de integración de averiguaciones previas y en el ejercicio de la acción penal;

Conducir las acciones ministeriales y de sus auxiliares, en la recepción de denuncias, a través de la integración de la averiguación previa, investigaciones y diligencias para la recolección de los elementos de prueba del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado;

Disponer, conforme al Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables, la detención, aseguramiento de bienes y en su caso, la restitución provisional de la libertad del o los indiciados;

Instruir a los Agentes del Ministerio Público para, que soliciten ante el Organo Jurisdiccional según el caso, las órdenes de cateo, medidas precautorias de arraigo domiciliario, aseguramiento o embargo de bienes y las demás que se requieran para la correcta integración de la averiguación previa;

Determinar, con base en el dictamen jurídico que elaboren los Agentes del Ministerio Público de la Federación, la incompetencia y acumulación de las averiguaciones previas, la resolución y el no ejercicio de la acción penal, cuando los hechos no constituyan delito, se agote y desahoguen las pruebas, extinción de la acción penal, exclusión del delito y no exista prueba para comprobarlo;

Ordenar la presentación ante el Organo Jurisdiccional, del o los presuntos responsables de un delito federal para su proceso penal, en caso de tratarse de menores de edad, ante la autoridad que corresponda;

Autorizar, a los Agentes del Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares, para que requieran a Instituciones y Organismos públicos y privados y en general, a toda persona que les proporcione informes, documentos, opiniones y elementos de prueba para la correcta integración de la averiguación previa;

Supervisar que los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a las Delegaciones, se apeguen a las disposiciones aplicables para la integración de la averiguación previa, que practiquen todas las diligencias necesarias que faciliten la recolección de elementos de prueba y velar que en éstas, se respeten los derechos humanos del indiciado;

Evaluar los métodos y técnicas de recolección de elementos de prueba, así como del registro, control y seguimiento de las averiguaciones previas, para aplicar las medidas preventivas y correctivas que eviten rezagos y mejoren la procuración de justicia federal;

Proponer acciones de coordinación entre Unidades Centrales, Delegaciones Estatales y autoridades de las Entidades Federativas, con el propósito de generar acciones en materia de averiguación previa que propicien una procuración de justicia integral;

Proporcionar, en coordinación con las Delegaciones Estatales, la información y cooperación técnico-jurídica que requieran otras áreas sustantivas de la Institución, conforme a las políticas y lineamientos que establezca su titular;

Autorizar, previo acuerdo con el Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, el trámite o resolución de las averiguaciones previas que, en forma ordinaria se instruyen en el ámbito de su responsabilidad y especialmente de aquellos que por su impacto social, se consideren relevantes.

Determinar, en coordinación con la Dirección General de Control de Procesos Penales Federales, los criterios generales que permitan mejorar de manera continua la actuación integral de los Agentes del Ministerio Público de la Federación Investigadores, en lo que respecta a la integración de las averiguaciones previas y el ejercicio de la acción penal que corresponda;

Evaluar y supervisar que la integración de las averiguaciones previas que se radiquen en las Delegaciones Estatales, así como el ejercicio de la acción penal, cumplan con las disposiciones aplicables en materia técnico-jurídica;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES FEDERALES**OBJETIVO:**

Planear, programar, organizar y dirigir las actividades derivadas de su competencia, que conforme a lo que establece la normatividad orgánica y reglamentaria, en los procesos penales federales, con el propósito de garantizar la legalidad y constitucionalidad, así como una pronta y expedita procuración de justicia.

FUNCIONES:

Representar por sí o por conducto de los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Circuito en materia penal, los intereses de la sociedad, Federación, Distrito Federal, Estatales y en procesos penales federales en los que participe;

Instruir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación para que promuevan y desahoguen todas las actuaciones procesales, con la finalidad de defender los intereses que representan y determinar la culpabilidad del o los inculcados;

Conducir las acciones procesales que en materia de persecución de delitos, se realicen en las Delegaciones Estatales velar que éstas se apeguen a las normas y criterios institucionales que apliquen;

Dirigir e instruir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares en el ejercicio de la acción penal ante el Organismo Jurisdiccional, cuando en la comisión de un delito federal esté acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del o los involucrados y solicitar en su caso las órdenes de aprehensión o comparecencia;

Disponer la presentación del o los inculcados ante la autoridad judicial para seguir proceso penal, en el que se determine su culpabilidad y se solicite la imposición de la pena;

Instruir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación para que formulen y presenten a la autoridad judicial, la solicitud de las órdenes de cateo, medidas precautorias de arraigo, de aseguramiento o embargo precautorio de bienes, exhortos así como la reparación de los daños y perjuicios;

Conducir en el proceso penal, los trabajos ministeriales relativos al aporte y desahogo de pruebas que acrediten la existencia del delito y la responsabilidad penal del inculcado;

Asesorar a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, en la formulación de conclusiones, solicitudes para la imposición de penas, medidas de seguridad y reparación del daño o perjuicio, así como la de exclusión del delito o extinción de la acción penal;

Promover las acciones que apoyen el desarrollo de los procesos penales federales, así como impugnar conforme a las disposiciones aplicables las resoluciones judiciales;

Proponer instrumentos jurídicos que mejoren la actuación del Ministerio Público de la Federación en los procesos penales en los que intervengan;

Evaluar a la calidad técnico-jurídica de la actuación del Ministerio Público de la Federación en los procesos penales federales que se radiquen en las Delegaciones Estatales, así como ejercer el control y registro de los mismos;

Diseñar con las Unidades sustantivas que investiguen delitos federales, mecanismos de coordinación para mejorar e innovar las acciones relativas al ejercicio de la acción penal y procesal;

Atender y evaluar las quejas administrativas que deban presentarse ante el Consejo de la Judicatura;

Detectar y presentar ante el Consejo de la Judicatura, las quejas y denuncias por actos y/u omisiones de órganos jurisdiccionales en los procesos penales federales;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

DIRECCION GENERAL DE AMPARO**OBJETIVO:**

Promover la pronta y expedita administración de justicia y la preservación del interés público, la constitucionalidad y legalidad en el desarrollo de los juicios de amparo, el cumplimiento de las sentencias concesorias, así como con la formulación de informes previos, justificados, recursos y desahogo de otros requerimientos de la autoridad judicial federal a las de la Institución que las disposiciones aplicables señalan como responsables, y con la representación y/o designación presidencial en esos juicios.

FUNCIONES:

Establecer el programa de vigilancia del cumplimiento de la Constitución, sobre la actuación ministerial en los juicios de amparo;

Intervenir en los juicios de amparo, en apego a los términos que establece la Ley de Amparo y la Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución;

Precisar los criterios que aplicarán los Agentes del Ministerio Público de la Federación, en sus intervenciones durante los juicios de amparo, como parte permanente, así como disponer su coordinación;

Aprobar los informes previos, justificados, recursos y demás requerimientos de la autoridad judicial federal a las de la Institución, que se señalen como responsables en los juicios de amparo, que no se originen por relaciones laborales, así como los del C. Procurador, en representación del C. Presidente de la República; en los demás requerimientos de las autoridades de referencia y previo acuerdo, suscribir los documentos conducentes que se deriven de estos actos;

Proporcionar asesoría jurídica a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los órganos judiciales en materia de amparo y supervisar su actuación ante éstos, tanto en el Distrito Federal, como en las Entidades Federativas;

Disponer que se coordinen de manera integral en las Delegaciones Estatales, las intervenciones del Ministerio Público de la Federación, en materia de amparo;

Obtener el acuerdo del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, sobre las quejas administrativas que deban presentarse ante el Consejo de la Judicatura y que se deriven de actos y omisiones de los órganos jurisdiccionales en materia de amparo;

Establecer con las Direcciones Generales de Control de Averiguaciones Previas, de Procesos Penales Federales, así como la de Extradiciones y Asistencia Jurídica, la coordinación necesaria para mejorar la actuación del Ministerio Público de la Federación, como parte permanente en los juicios de amparo;

Atender de manera conjunta con la Dirección General de Constitucionalidad, las tesis de contradicción que sustentan los tribunales federales;

Aprobar el proyecto de pliego de petición del C. Procurador General de la República a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para ejercer su facultad de atracción en los juicios de amparo, que por sus características especiales así lo ameriten;

Autorizar, la determinación sobre las consultas del contenido y sentido de los pedimentos ministeriales o la de, no interposición de recursos en la materia;

Planear y desarrollar los programas de supervisión técnico-jurídica de la intervención del Ministerio Público de la Federación en los juicios de amparo;

Conducir las funciones de la Dirección General, con referencia a los programas anuales específicos y metas programáticas que derivan de las políticas y objetivos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Procuración de Justicia vigentes;

Organizar y programar los foros, simposiums y mesas redondas de participación institucional en materia de amparo;

Autorizar y difundir los lineamientos de actuación institucional en materia de amparo;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

COORDINACION GENERAL DE DELEGACIONES**OBJETIVO:**

Determinar las acciones de coordinación que permitan mantener una estrecha vigilancia y control de la actuación del Ministerio Público de la Federación, de la policía y los servicios periciales, en las Delegaciones Estatales, sin menoscabo de la autoridad que corresponda a su titular de la localidad y de las Unidades Administrativas centrales que están involucradas en estas acciones, para que la procuración de justicia llegue a todos los rincones del país de manera expedita y eficaz.

FUNCIONES:

Establecer con las Delegaciones de la Procuraduría en las Entidades Federativas, y las áreas sustantivas y del ámbito central, instancias de coordinación para evaluar la actuación ministerial, policial y pericial en las respectivas jurisdicciones;

Evaluar de manera periódica los mecanismos de coordinación que las Delegaciones Estatales establecen con las autoridades de la Entidad Federativa, con el propósito de aplicar con la oportunidad debida, las medidas preventivas o correctivas que procedan;

Supervisar que la actuación del Ministerio Público de la Federación desplegado en las diversas Delegaciones Estatales, se apegue en sus actuaciones procesales, a la normatividad aplicable, sin menoscabo de la autoridad local que corresponda;

Promover una coordinación efectiva entre las Delegaciones Estatales y las Unidades centrales de la Institución, para que las acciones relativas a la recepción de denuncias, averiguaciones previas, control de procesos penales, amparos, ejercicio de la acción penal, reserva, incompetencia, acumulación, no ejercicio de la acción penal, prevención del delito, servicios a la comunidad, servicios administrativos y otros, se apegue a la Constitución, Leyes que emanen de la misma y con respeto a los derechos humanos;

Disponer lo conducente para que, la cooperación y asistencia mutua entre las Delegaciones Estatales y la autoridad de la localidad respectiva, sea oportuna y eficaz, para que el ejercicio de sus atribuciones se realice sin contratiempos;

Proponer, previo análisis de la normatividad aplicable, reformas a leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, convenios y demás disposiciones en materia penal y de procuración de justicia federal;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

DELEGACIONES ESTATALES**OBJETIVO:**

Contribuir en el ámbito de su competencia para que la procuración e impartición de justicia del orden federal sea más oportuna, eficaz y transparente, en apego al marco jurídico y los programas institucionales vigentes, en estrecha coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los asuntos de interés de la Procuraduría General de la República.

FUNCIONES:

Representar al Ministerio Público y a la Institución en la Entidad Federativa correspondiente, para defender los intereses de la Federación en el Estado sede;

Planear, programar y evaluar, en el ámbito de su competencia, el desempeño del personal adscrito a la Delegación, Agencias del Ministerio Público de la Federación, oficinas regionales de la Agencia Federal de Investigación y servicios periciales, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones emitidas en acuerdos, manuales y circulares del titular del ramo, así como de la normatividad vigente;

Dirigir y evaluar las acciones de recepción de denuncias, investigación, integración de averiguaciones previas, persecución y prosecución de delitos federales y ante los órganos jurisdiccionales, solicitud de las órdenes de aprehensión, cateo, medidas precautorias de arraigo y aseguramiento o embargo de bienes, exhortos o la constitución de garantías para la reparación de los daños y perjuicios;

Proporcionar la atención y seguimiento dentro del ámbito de su competencia, de los asuntos que las Unidades Especializadas les remiten, de conformidad a las disposiciones aplicables, políticas institucionales y coordinación con éstas, en lo referente a diligencias, investigaciones, persecución y prosecución de los delitos materia de competencia de cada una de ellas;

Disponer la debida, adecuada y oportuna atención y colaboración con los representantes autorizados de las unidades normativas centrales y vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las orientaciones que de éstas reciba;

Colaborar en el ámbito de su competencia al cumplimiento de los acuerdos de coordinación celebrados por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, en lo referente a la promoción de la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia;

Conducir con auxilio de los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los Juzgados de Distrito, la vigilancia de la aplicación de la ley y de los derechos humanos en todos los lugares de detención, prisión o reclusión de reos o en asuntos de orden federal, sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad competente en materia de ejecución de penas y medidas de seguridad;

Ordenar que se vigile el actuar de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Agentes Federales de Investigación y peritos técnicos, para que observen los principios de constitucionalidad y legalidad inherentes a sus funciones, en estrecha colaboración con la Coordinación General de Delegaciones;

Disponer las visitas de supervisión a las Agencias del Ministerio Público de la Federación y demás áreas a su cargo, sin menoscabo de las que efectúen las autoridades centrales, así como notificar en forma inmediata a la Coordinación General de Delegaciones, a la Visitaduría General y al Organismo Interno de Control, las irregularidades que, en su caso, se detecten;

Conducir y evaluar, de conformidad a las disposiciones aplicables, conjuntamente con la Dirección General de Amparo, la actuación del Ministerio Público de la Federación en los juicios de amparo y disponer se apliquen todos los recursos en defensa de los intereses federales ante las autoridades del Estado;

Determinar políticas sobre el desempeño del personal comisionado en la Delegación como las Unidades de la Agencia Federal de Investigación entre otros, e informar a las Unidades Centrales correspondientes y/o al Organismo Interno de Control en la PGR, de las anomalías que se presenten en el desarrollo del servicio, con el propósito de que se apliquen las medidas correctivas conducentes;

Ordenar que se supervise la integración de la información y datos estadísticos de su circunscripción y se verifique que sea completa, clara y oportuna para rendir los informes que requiriera la superioridad;

Ordenar, supervisar y autorizar la formulación de dictámenes, opiniones e informes que soliciten las autoridades centrales y proponer las medidas necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones;

Establecer la coordinación necesaria con las Direcciones Generales de Control de Averiguaciones Previas y de Procesos Penales Federales, para autorizar después del análisis jurídico que realicen los Agentes del Ministerio Público de la Federación auxiliares del C. Procurador, los dictámenes de acumulación de averiguaciones previas o incompetencia los casos de reserva y no ejercicio de la acción penal, así como notificar a la víctima u ofendido sobre esta última resolución;

Autorizar los dictámenes de consultas sobre conclusiones o actos procesales y en consecuencia, sobre el sobreseimiento del proceso o de la libertad absoluta del inculpado, antes de la pronunciación de la sentencia, salvo aquellos casos a cargo de las Unidades Centrales;

Establecer y organizar las campañas de prevención del delito y mantener una estrecha relación con la comunidad; así como un sistema de comunicación que permita una adecuada coordinación de eventos y difusión de las actividades sustantivas de la Delegación;

Fortalecer los vínculos institucionales con las autoridades locales y con la comunidad, para impulsar los programas de orientación legal y participación ciudadana que establezcan las Unidades centrales competentes;

Coordinar la captación y análisis de las quejas y denuncias que la ciudadanía formule en contra de servidores públicos de la Institución o de otras dependencias, organismos, entidades y hacerlas del conocimiento de la Unidad de Investigación Especializada correspondiente a la Visitaduría General y la Contraloría Interna, para su prosecución y resolución definitiva o destino;

Supervisar que los titulares de las Agencias del Ministerio Público de la Federación de su zona, reciban las Declaraciones de Situación Patrimonial que presenten los servidores públicos a que se refiere la Ley de la materia, y que se remitan con la oportunidad debida a la autoridad competente;

Disponer y ordenar la debida atención al público y a servidores de la Institución, en lo que corresponda a quejas y denuncias que se presenten ante el Ministerio Público de la Federación y ordenar en su caso, que se proporcione la orientación legal que proceda;

Establecer un sistema de coordinación sobre las actividades relativas al aseguramiento, preservación y control provisional de los bienes asegurados entre los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos bajo su jurisdicción y la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales;

Promover lo conducente en el ámbito de su competencia, para que la actuación del personal ministerial, policial y pericial, se realice con estricto respeto a los derechos humanos;

Conducir la operación y cumplimiento de los programas de trabajo y acciones técnicas, jurídicas y administrativas encomendadas a las áreas que integran la Delegación;

Disponer que se formule el Anteproyecto de Presupuesto anual de la Delegación, conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de la República;

Suscribir y autorizar los convenios y contratos de adquisición de bienes y la prestación de servicios, que afecten el presupuesto de la Delegación, con estricto apego a la normatividad aplicable sobre la materia;

Implementar un sistema de modernización informático, que permita el adecuado y oportuno registro, control y evaluación de las actividades que se desarrollan en la Delegación;

Establecer mecanismos de seguridad y resguardo de personas e instalaciones de la Delegación;

Expedir lineamientos sobre las actividades de la Unidad encargada de proporcionar los servicios periciales en la Delegación;

Ejercer la facultad de atracción en los casos de delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales;

Proporcionar a la Dirección General de Constitucionalidad los periódicos oficiales de los Estados de su adscripción, así como las ejecutorias en que sustenten tesis contradictorias dictadas por los Tribunales Colegiados de Circuito;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo a través del Coordinador General de Delegaciones.

SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

OBJETIVO:

Planear, conducir y evaluar la actuación ministerial especializada en la investigación y persecución de los delitos cometidos por miembros de organizaciones delictivas, así como su estructura, formas y ámbitos de operación, así como los demás previstos en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y proponer con base en criterios de especialización, normas y procedimientos que apoyen el quehacer sustantivo para combatir con eficacia las organizaciones criminales y preservar el Estado de Derecho.

FUNCIONES:

Conducir y evaluar las actividades de las Unidades Especializadas adscritas, a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), con el propósito de fijar con la oportunidad debida, las medidas correctivas y/o preventivas que procedan;

Atender y diseñar estrategias que permitan combatir frontalmente los delitos contra la salud, terrorismo, acopio, tráfico de armas, menores, indocumentados y órganos, operaciones con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero), alteración o falsificación de moneda, secuestros, asalto y robo de vehículos previstos en la Ley sobre la materia;

Evaluar y controlar la actuación del Ministerio Público Federal Especializado, así como vigilar que su desempeño se apegue a la Constitución, a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Ley General de Población, Ley General de Salud, Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables;

Dictar las medidas que permitan fortalecer mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, así como con la Coordinación General de Delegaciones y la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, conforme a la normatividad aplicable y las políticas que emita el Procurador, para que la procuración de justicia sea eficaz en todo el territorio nacional;

Emitir instrumentos jurídicos tales como circulares, lineamientos, bases y otras disposiciones internas que y demás disposiciones técnico-jurídicas que apoyen el funcionamiento de la Subprocuraduría;

Autorizar en definitiva, con base en el dictamen jurídico que emitan los Agentes del Ministerio Público de la Federación Especializados, el no ejercicio de la acción penal;

Resolver, en materia de su competencia, sobre la formulación de conclusiones no acusatorias y desahogar las prevenciones que la autoridad judicial acuerde, respecto de la omisión de formular conclusiones, presentación de conclusiones en un proceso penal cuya consecuencia sea el sobreseimiento del mismo, o de cualquier incidente procesar que tuviere como resultado la libertad absoluta del inculpado, antes de que se pronuncie sentencia;

Colaborar con la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales en el análisis de la legislación y normatividad en materia de su competencia, anteproyectos de iniciativas de leyes, tratados, decretos, reglamentos y demás instrumentos que apoyen a la función ministerial especializada, de policía y la pericial, para que éstas se simplifiquen, mejoren y sean oportunas;

Proponer al Procurador medidas normativas y procedimientos innovadores, que permitan uniformar criterios de acción ministerial de policía y periciales que apliquen en los procesos penales en materia de su competencia, así como de los amparos que en su caso, se promuevan;

Ordenar, previa autorización del Procurador, se proporcione la asesoría jurídica que le requieran las Unidades Administrativas de la Institución y diversas dependencias del Ejecutivo Federal en áreas de su especialidad;

Instruir, dentro de su ámbito de competencia, de manera conjunta con otras autoridades con facultades afines y cuando así proceda la persecución de los delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional, restituir provisionalmente la libertad e impugnar las resoluciones judiciales;

Planear acciones de vigilancia sobre el cumplimiento de la Constitución, en materia de respeto de las garantías individuales y protección de los derechos humanos, en todos los lugares de detención;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el C. Procurador General de la República.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA SALUD

OBJETIVO:

Dirigir, controlar y evaluar las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de los delitos contra la salud establecidos en los artículos 194 y 195 del Código Penal Federal, conforme a lo que establece la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y demás disposiciones aplicables, con la finalidad de erradicar este ilícito en la sociedad y procurar justicia en todo el territorio nacional.

FUNCIONES:

Atender las denuncias sobre delitos contra la salud y conexos, investigarlos y perseguirlos, conforme a lo que establece la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, así como ordenar que se practiquen las diligencias necesarias que permitan acreditar este delito y la responsabilidad del o los inculpados;

Instruir a los Fiscales y Agentes del Ministerio Público de la Federación, sobre acciones a emprender para que el Organismo Jurisdiccional extienda las órdenes de aprehensión o de comparecencia, cateo, medidas precautorias de arraigo y exhortos;

Ordenar, previa autorización judicial, la aprehensión del inculpado y el aseguramiento de bienes, en los casos que establece la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;

Ordenar que se ponga a disposición de la autoridad judicial a las personas detenidas que se relacionan con delitos contra la salud, en caso de ser menor de edad remitirlas ante las autoridades competentes;

Proponer ante la instancia competente, el no ejercicio de la acción penal, en los procesos que se relacionen con delitos contra la salud;

Ordenar cuando así proceda, la formulación de conclusiones con base en doctrina jurídica, solicitar la imposición de las penas y medidas de seguridad;

Disponer que se realicen las diligencias necesarias que permitan recopilar las pruebas que comprueben la existencia y circunstancias del delito, las peculiaridades del inculpado, su responsabilidad penal y el monto de los daños y perjuicios;

Plantear, en su caso, las causas de exclusión del delito o las que extinguen la acción penal y solicitar a la autoridad judicial acuerde la reparación del daño;

Impugnar cuando así proceda, las resoluciones judiciales, y conducir el desarrollo de los procesos penales;

Proporcionar asesoría jurídica a las víctimas u ofendidos, sus familiares y cualquier otra persona que resulte afectada por este ilícito;

Participar, en su caso con autoridades institucionales, nacionales e internacionales en las extradiciones, entrega de sentenciados, que se relacionen con delitos contra la salud;

Establecer con otras Unidades afines, líneas de coordinación para que esta Unidad Especializada conozca de los delitos contra la salud que estén radicados en las Delegaciones Estatales de la Institución, sin menoscabo de la autoridad que corresponda al gobierno de la Entidad Federativa respectiva;

Consolidar las acciones que permitan ejercer la facultad de atracción para la investigación y persecución de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos contra la salud;

Instruir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación sobre la remisión a las Delegaciones Estatales, a través de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, las indagatorias que se relacionen con delitos contra la salud, para su investigación, persecución, prosecución y seguimiento en la Entidad Federativa correspondiente;

Evaluar y autorizar los dictámenes sobre la reserva, incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas;

Determinar las líneas de coordinación y supervisión con las Unidades Administrativas desconcentradas en las investigaciones materia de su competencia que realice en la circunscripción territorial respectiva, así como el control y seguimiento de las averiguaciones previas y de los procesos penales, con el propósito de que el ejercicio de la acción penal y las actuaciones procesales que deban desahogarse ante los órganos jurisdiccionales, se realicen de manera pronta y expedita;

Consolidar los mecanismos de coordinación con las Delegaciones Estatales, para atender las investigaciones y diligencias que se relacionen con delitos contra la salud y proporcionar a éstas, la asesoría y apoyo necesarios;

Proponer, en coordinación con las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados de la Institución, políticas, estrategias y líneas de acción para combatir eficazmente los delitos contra la salud;

Participar en organizaciones y grupos internacionales, cuya misión se relacione con la atención y combate de los delitos contra la salud;

Dictar las medidas que apoyen a la investigación de los delitos contra la salud, conforme lo establece el artículo 8o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;

Instruir al personal correspondiente para que proporcione, con apego a la reserva que establecen las disposiciones jurídicas en la materia, la información necesaria y oportuna a Unidades Administrativas, órganos desconcentrados y representaciones en el extranjero de la Institución, que tengan competencias afines con el propósito de combatir frontal y eficazmente al narcotráfico;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Subprocurador de Investigación Especializado en Delincuencia Organizada.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS

OBJETIVO:

Dirigir, controlar y evaluar las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución del terrorismo, acopio y tráfico de armas, conforme a lo que establece la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y demás disposiciones aplicables, con la finalidad de reprimir este ilícito en la sociedad y procurar justicia en todo el territorio nacional.

FUNCIONES:

Atender las denuncias de la sociedad sobre actos terroristas, acopio y venta de armas ilegales y conexos, investigar y perseguir éstos, conforme a lo que establecen las Leyes Federales: contra la Delincuencia Organizada y la de Armas de Fuego y Explosivos, así como ordenar que se practiquen las diligencias necesarias que permitan acreditar este delito y la responsabilidad del o los inculpaos;

Instruir a los Fiscales y Agentes del Ministerio Público de la Federación, sobre acciones a emprender para que el Organismo Jurisdiccional extienda las órdenes de aprehensión o de comparecencia, cateo, medidas precautorias de arraigo y exhortos;

Ordenar, previa autorización judicial, la aprehensión del inculpaado y el aseguramiento de bienes, en los casos que establece la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;

Ordenar que se ponga a disposición de la autoridad judicial a las personas involucradas en actos de terrorismo, acopio y tráfico de armas, y en caso de ser menores de edad, remitirlas ante las autoridades competentes;

Proponer ante la instancia que corresponda, el no ejercicio de la acción penal, en los procesos que se relacionen con delitos de su especialidad y competencia;

Ordenar cuando así proceda, la formulación de conclusiones con base en doctrina jurídica, solicitar la imposición de las penas y medidas de seguridad;

Plantear, en su caso, las causas de exclusión del delito o las que extinguen la acción penal y solicitar a la autoridad judicial acuerde la reparación del daño;

Impugnar las resoluciones judiciales, cuando así proceda y conducir el desarrollo de los procesos penales en materia de su competencia;

Proporcionar asesoría jurídica a las víctimas u ofendidos, sus familiares y cualquier otra persona que resulte afectada por este ilícito;

Participar, en su caso con autoridades institucionales, nacionales e internacionales en las extradiciones, entrega de sentenciados, que se relacionen con el terrorismo o la venta y tráfico de armas y explosivos;

Establecer con otras Unidades afines, la coordinación necesaria para que esta Unidad Especializada conozca de los delitos relacionados con el terrorismo, acopio y tráfico de armas que estén radicados en las Delegaciones Estatales de la Institución, sin menoscabo de la autoridad que corresponda al gobierno de la Entidad Federativa respectiva;

Planear las acciones que permitan ejercer la facultad de atracción de los delitos del fuero común que tengan conexidad con los delitos previstos en el artículo 139 del Código Penal Federal y los que establecen los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para su investigación y persecución;

Instruir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, sobre la remisión a las Delegaciones Estatales, a través de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, de las indagatorias que se relacionen con los delitos de terrorismo, acopio y tráfico de armas, para su investigación, persecución, prosecución y seguimiento en la Entidad Federativa correspondiente;

Evaluar y autorizar los dictámenes sobre la reserva, incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas cuando éstas se refieran a los delitos, materia de su competencia;

Determinar las líneas de coordinación y supervisión con las Unidades Administrativas desconcentradas en las investigaciones materia de su competencia que realice en la circunscripción territorial respectiva, así como el control y seguimiento de las averiguaciones previas y de los procesos penales, con el propósito de que el ejercicio de la acción penal y las actuaciones procesales que deban desahogarse ante los órganos jurisdiccionales, se realicen de manera pronta y expedita;

Establecer mecanismos de coordinación con las Delegaciones, para atender las investigaciones y diligencias que permitan descubrir y perseguir las redes terroristas y aquellas acciones de acopio, venta y tráfico de armas y explosivos, así como proporcionar a éstas, la asesoría y apoyo necesarios;

Proponer, en coordinación con las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados de la Institución, políticas, estrategias y líneas de acción para combatir eficazmente el terrorismo, así como localizar centros de acopio, venta y tráfico de armas de fuego y explosivos;

Participar en organizaciones y grupos internacionales, cuya misión sea el combate integral del terrorismo y sus redes nacionales e internacionales, así como del acopio, distribución y tráfico de armas;

Dictar las medidas que apoyen a la investigación y descubrimiento de las organizaciones terroristas y de traficantes de armas y explosivos, conforme establece el artículo octavo de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;

Fomentar con organismos afines tanto nacionales como internacionales el intercambio de información y cooperación, que faciliten las tareas de investigación, persecución y prosecución del o los presuntos culpables de acciones terroristas, así como de almacenamiento, venta y tráfico de explosivos y armas de fuego;

Instruir al personal correspondiente para que proporcione, con apego a la reserva que establecen las disposiciones jurídicas en la materia, la información necesaria y oportuna a Unidades Administrativas, órganos desconcentrados y representaciones en el extranjero de la Institución, que tengan competencias afines, con el propósito de combatir frontal y eficazmente al tráfico de armas y al terrorismo;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Subprocurador de Investigación Especializado en Delincuencia Organizada.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y DE FALSIFICACION O ALTERACION DE MONEDA

OBJETIVO:

Dirigir, controlar y evaluar las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución, prosecución y poner a disposición del Organismo Jurisdiccional, a los presuntos responsables de realizar operaciones con recursos de procedencia ilícita, previstos en el artículo 400 bis del Código Penal Federal, así como los de falsificación o alteración de moneda que contemplan los artículos 234, 236 y 237 del mismo ordenamiento, con la finalidad de preservar la solvencia de nuestro sistema financiero.

FUNCIONES:

Atender las denuncias que presenten los ciudadanos sobre delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como de falsificación o alteración de moneda y conexos, investigar y perseguir éstos, conforme a lo que establece la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y el Código Penal Federal, ordenar en su caso, que se practiquen las diligencias necesarias que permitan acreditar este delito y la responsabilidad del o los inculpados;

Conducir, en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la de Seguros y Fianzas y la Comisión del Sistema Nacional de Ahorro para el Retiro, así como las de naturaleza fiscal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las acciones necesarias para que los agentes del Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares, determinen la existencia de operaciones con recursos de procedencia ilícita;

Instruir a los Fiscales y Agentes del Ministerio Público de la Federación, sobre acciones a emprender para que el Organismo Jurisdiccional extienda las órdenes de aprehensión, comparecencia, cateo, medidas precautorias de arraigo y exhortos, así como para el aseguramiento de bienes o productos que se vinculen a los delitos, materia de su competencia, para la correcta integración de la averiguación previa;

Planear, conducir y evaluar la actuación ministerial federal y pericial en investigaciones de delitos de lavado de dinero y de falsificación o alteración de moneda, con estricto apego a la Ley y a los derechos humanos;

Disponer que se aporten todas las pruebas y recursos en los procesos que se siguen en la Unidad a su cargo, que determinen si procede o no la acción penal;

Ordenar, previa autorización judicial, la aprehensión del inculcado y el aseguramiento de bienes, en los casos que establece la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;

Ordenar que se ponga a disposición de la autoridad judicial a las personas involucradas en este tipo de delitos y en caso de ser menores de edad, remitirlas ante las autoridades competentes;

Disponer que se realicen las diligencias necesarias que permitan recopilar las pruebas que comprueben la existencia y circunstancias del delito, las peculiaridades del inculcado, su responsabilidad penal y el monto de los daños y perjuicios;

Proponer ante la instancia que corresponda, el no ejercicio de la acción penal, en los procesos que se relacionen con delitos de su especialidad y competencia;

Ordenar cuando así proceda, la formulación de conclusiones con base en doctrina jurídica, solicitar la imposición de las penas y medidas de seguridad;

Plantear, en su caso, las causas de exclusión del delito o las que extinguen la acción penal y solicitar a la autoridad judicial acuerde la reparación del daño;

Impugnar cuando así proceda, las resoluciones judiciales y conducir el adecuado seguimiento del desarrollo de los procesos penales que se relacionan con delitos que son materia de su competencia;

Proporcionar asesoría jurídica a las víctimas u ofendidos, sus familiares y cualquier otra persona que resulte afectada por este ilícito;

Participar, en su caso con autoridades institucionales, nacionales e internacionales en las extradiciones, entrega de sentenciados, que se relacionen con operaciones de recursos de procedencia ilícita y falsificación o alteración de moneda;

Establecer con otras Unidades afines, la coordinación necesaria para que esta Unidad Especializada conozca de los delitos referentes a operaciones con recursos de procedencia ilícita y de falsificación o alteración de moneda que estén radicados en las Delegaciones Estatales de la Institución, sin menoscabo de la autoridad que corresponda al gobierno de la Entidad Federativa respectiva;

Planear las acciones que permitan ejercer la facultad de atracción para su investigación y persecución de los delitos del fuero común que tengan conexidad con los previstos en los artículos 234, 236, 237 y 400 bis del Código Penal Federal;

Instruir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación sobre la remisión a las Delegaciones Estatales, a través de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de las indagatorias que se relacionen con los delitos de lavado de dinero y de falsificación o alteración de moneda, para su investigación, persecución, prosecución y seguimiento en la Entidad Federativa correspondiente;

Evaluar y autorizar los dictámenes sobre la reserva, incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas, en delitos que son materia de su competencia;

Determinar las líneas de coordinación y supervisión con las Unidades Administrativas desconcentradas en las investigaciones materia de su competencia que realice en la circunscripción territorial respectiva, así como el control y seguimiento de las averiguaciones previas y de los procesos penales, con el propósito de que el ejercicio de la acción penal y las actuaciones procesales que deban desahogarse ante los órganos jurisdiccionales, se realicen de manera pronta y expedita;

Establecer mecanismos de coordinación con las Delegaciones Estatales, para atender las investigaciones y diligencias que permitan identificar en el sistema financiero mexicano, operaciones con recursos de procedencia ilícita e investigar los delitos de falsificación o alteración de moneda, así como proporcionar a éstas, la asesoría y apoyo necesarios para combatir los delitos de esta naturaleza;

Proponer, en coordinación con las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados de la Institución, políticas, estrategias y líneas de acción para combatir eficazmente los delitos de lavado de dinero, así como de falsificación o alteración de moneda;

Participar en organizaciones y grupos internacionales, cuya misión sea investigar y combatir estos delitos;

Establecer la coordinación necesaria para que el personal sustantivo conozca y mejore los procedimientos que se relacionen con la identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en el sistema financiero;

Dictar las medidas que apoyen a la investigación y detección de las organizaciones que se vinculen con delitos de lavado, falsificación o alteración de dinero, conforme lo establece el artículo octavo de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;

Fomentar con organismos afines tanto nacionales como internacionales, el intercambio de información y cooperación que facilite la investigación, persecución y prosecución del o los presuntos culpables de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de falsificación o alteración de moneda;

Instruir al personal correspondiente para que proporcione, con apego a la reserva que establecen las disposiciones jurídicas en la materia, la información necesaria que le soliciten las Unidades Administrativas, órganos desconcentrados y representaciones en el extranjero de la Institución, que tengan competencias afines con el propósito de combatir frontal y eficazmente los delitos que son materia de su competencia;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Subprocurador de Investigación Especializado en Delincuencia Organizada.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE SECUESTROS**OBJETIVO:**

Dirigir, controlar y evaluar las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución del delito de privación ilegal de la libertad, conforme a lo que establece la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el Código Penal Federal en su artículo 366, fracciones I y II y demás disposiciones penales de competencia estatal aplicables, con la finalidad de combatir este ilícito y fortalecer la seguridad pública en todo el territorio nacional.

FUNCIONES:

Atender las denuncias que presente la ciudadanía, sobre comisión de delitos de privación ilegal de la libertad y conexos, para investigar y perseguir éstos, conforme a lo que establece la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y el Código Penal Federal, así como ordenar que se practiquen las diligencias necesarias que permitan acreditar este delito y la responsabilidad del o los inculpados;

Instruir cuando así proceda, a los Fiscales y Agentes del Ministerio Público de la Federación, sobre acciones a emprender para que el Organismo Jurisdiccional extienda las órdenes de aprehensión, comparecencia, cateo, medidas precautorias de arraigo y exhortos;

Ordenar, previa autorización judicial, la aprehensión del inculcado y el aseguramiento de bienes, en los casos que establece la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;

Ordenar que se ponga a disposición de la autoridad judicial a las personas involucradas en actos de secuestro y en caso de ser menores de edad, remitirlas a las autoridades competentes;

Disponer que se realicen las diligencias necesarias que permitan recopilar las pruebas que comprueben la existencia y circunstancias del delito, las peculiaridades del inculcado, su responsabilidad penal y el monto de los daños y perjuicios;

Proponer ante la instancia que corresponda, el no ejercicio de la acción penal, en los procesos que se relacionen con delitos de su especialidad y competencia;

Ordenar cuando así proceda, la formulación de conclusiones con base en doctrina jurídica, solicitar la imposición de las penas y medidas de seguridad;

Plantear, en su caso, las causas de exclusión del delito o las que extinguen la acción penal y solicitar a la autoridad judicial acuerde la reparación del daño;

Impugnar cuando así proceda, las resoluciones judiciales y conducir las acciones de seguimiento en el desarrollo de los procesos penales;

Proporcionar asesoría jurídica a las víctimas u ofendidos, sus familiares y cualquier otra persona que resulte afectada por este ilícito;

Participar, en su caso con autoridades institucionales, nacionales e internacionales en las extradiciones, entrega de sentenciados, que se relacionen con averiguaciones previas sobre privación ilegal de la libertad;

Establecer con otras Unidades afines, acciones de coordinación para que esta Unidad Especializada, conozca de los delitos relacionados con el secuestro o privación ilegal de la libertad que estén radicados en las Delegaciones Estatales de la Institución, sin menoscabo de la autoridad que corresponda al gobierno de la Entidad Federativa respectiva;

Planear las acciones que permitan ejercer la facultad de atracción para la investigación y persecución de los delitos del fuero común que tengan conexidad con los previstos en el artículo 366 fracciones I y II del Código Penal Federal;

Instruir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación sobre la remisión a las Delegaciones Estatales, a través de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, de las indagatorias que se relacionen con delitos de privación ilegal de la libertad, para su investigación, persecución, prosecución y seguimiento en la Entidad Federativa correspondiente;

Evaluar y autorizar los dictámenes sobre la reserva, incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas en los procesos que se relacionen con los delitos que son materia de su competencia;

Determinar las líneas de coordinación y supervisión con las Unidades Administrativas desconcentradas en las investigaciones materia de su competencia que realice en la circunscripción territorial respectiva, así como el control y seguimiento de las averiguaciones previas y de los procesos penales, con el propósito de que el ejercicio de la acción penal y las actuaciones procesales que deban desahogarse ante los órganos jurisdiccionales, se realicen de manera pronta y expedita;

Establecer con las Delegaciones, mecanismos de coordinación, para atender las investigaciones y diligencias que permitan descubrir y perseguir las redes y organizaciones de secuestradores, así como proporcionar a estas Unidades Desconcentradas, la asesoría y apoyo necesarios;

Proponer, en coordinación con las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados de la Institución, políticas, estrategias y líneas de acción para combatir eficazmente el delito de secuestro en sus diferentes modalidades;

Participar en organizaciones y grupos internacionales, cuya misión sea el combate integral de criminales cuya actividad sea la privación ilegal de la libertad, así como sus redes nacionales e internacionales;

Dictar las medidas que apoyen a la investigación y detección de organizaciones de secuestradores, conforme lo establece el artículo octavo de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;

Fomentar con organismos afines, tanto nacionales como internacionales el intercambio de información y cooperación que faciliten las tareas de investigación, persecución y prosecución del o los presuntos culpables de delitos de privación ilegal de la libertad;

Establecer la coordinación necesaria para que el personal sustantivo conozca y mejore los procedimientos que se relacionen con la detección y descubrimiento de organizaciones criminales dedicadas al secuestro;

Instruir al personal correspondiente para que proporcione, con apego a la reserva que establecen las disposiciones jurídicas en la materia, la información que le soliciten las Unidades Administrativas, órganos desconcentrados y representaciones en el extranjero de la Institución, que tengan competencias afines, con el propósito de combatir frontal y eficazmente al secuestro;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Subprocurador de Investigación Especializado en Delincuencia Organizada.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE TRAFICO DE MENORES, INDOCUMENTADOS Y ORGANOS

OBJETIVO:

Dirigir, controlar y evaluar las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución del tráfico de menores, indocumentados y órganos, conforme a lo que establece la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, Código Penal Federal, Ley General de Población, Ley General de Salud y demás disposiciones penales de competencia estatal aplicables, con la finalidad de combatir este ilícito y fortalecer el estado de Derecho en todo el territorio nacional.

FUNCIONES:

Atender las denuncias que presente la ciudadanía sobre la comisión de delitos de tráfico de menores, indocumentados, órganos y conexos, para investigar y perseguir éstos, conforme a lo que establece la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, los artículos 366 fracción III y 366 ter del Código Penal Federal, 138 de la Ley General de Población, y 461, 462 y 462 bis de la Ley General de Salud;

Ordenar que se practiquen las diligencias necesarias que permitan acreditar la existencia de delitos de tráfico de menores, indocumentados, órganos y la responsabilidad del o los inculpados;

Dirigir, en coordinación con las Unidades competentes de la Institución, las acciones que tengan por objeto la búsqueda de personas extraviadas y determinar si están relacionadas con averiguaciones previas referentes al tráfico de menores, indocumentados y órganos;

Instruir a los Fiscales y Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad, sobre las acciones a emprender para que el Organo Jurisdiccional extienda las órdenes de aprehensión, comparecencia, cateo, medidas precautorias de arraigo y exhortos en los procesos penales que son materia de su competencia;

Ordenar, previa autorización judicial, la aprehensión del inculpado y el aseguramiento de bienes, en los casos que establece la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;

Ordenar que se ponga a disposición de la autoridad judicial a las personas que se identifiquen como presuntas responsables de tráfico de menores, indocumentados y órganos y en caso de ser menores de edad, remitirlas ante las autoridades competentes;

Disponer que se realicen las diligencias necesarias que permitan recopilar las pruebas que comprueben la existencia y circunstancias del delito, las peculiaridades del inculpado, su responsabilidad penal y el monto de los daños y perjuicios;

Proponer ante la instancia que corresponda, el no ejercicio de la acción penal, en los procesos que se relacionen con delitos de su especialidad y competencia;

Ordenar cuando así proceda, la formulación de conclusiones con base en doctrina jurídica, solicitar la imposición de las penas y medidas de seguridad;

Plantear, en su caso, las causas de exclusión del delito o las que extinguen la acción penal y solicitar a la autoridad judicial acuerde la reparación del daño;

Impugnar cuando así proceda, las resoluciones judiciales, y conducir el seguimiento sobre el desarrollo de los procesos penales que refieren delitos de su competencia;

Proporcionar asesoría jurídica a las víctimas u ofendidos, sus familiares y cualquier otra persona que resulte afectada por este ilícito;

Participar, en su caso con autoridades institucionales, nacionales e internacionales en las extradiciones, entrega de sentenciados, que se relacionen con averiguaciones que refieran delitos, de tráfico de menores, indocumentados y órganos;

Establecer con otras Unidades afines, mecanismos de coordinación, para que esta Unidad Especializada conozca de los delitos que se relacionen con el traslado ilícito de menores, indocumentados y órganos, que estén radicados en las Delegaciones Estatales de la Institución, sin menoscabo de la autoridad que corresponda al gobierno de la Entidad Federativa respectiva;

Planear las acciones que permitan ejercer la facultad de atracción para su investigación y persecución de delitos del fuero común que tengan conexidad con los previstos en los artículos 366 fracción III y 366 ter del Código Penal Federal, 138 de la Ley General de Población, y 461, 462 y 462 bis de la Ley General de Salud;

Instruir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación sobre la remisión a las Delegaciones Estatales, a través de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, de las indagatorias que se relacionen con delitos de tráfico de menores, indocumentados y órganos para su investigación, persecución, prosecución y seguimiento en la Entidad Federativa que corresponda;

Evaluar y autorizar los dictámenes sobre casos de reserva, incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas en los procesos penales por delitos que son de su competencia;

Determinar las líneas de coordinación y supervisión con las Unidades Administrativas desconcentradas en las investigaciones materia de su competencia que realice en las circunscripción territorial respectiva, así como el control y seguimiento de las averiguaciones previas y de los procesos penales, con el propósito de que el ejercicio de la acción penal y las actuaciones procesales que deban desahogarse ante los órganos jurisdiccionales, se realicen de manera pronta y expedita;

Establecer esquemas de cooperación y supervisión con las Delegaciones Estatales y la coordinación necesaria para atender las investigaciones y diligencias que permitan identificar y perseguir las redes de organizaciones de traficantes de menores, indocumentados y de órganos, así como para proporcionarles, la asesoría y apoyo que requieran;

Proponer, en coordinación con las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados de la Institución, políticas, estrategias y acciones conjuntas para combatir eficazmente el tráfico de menores, indocumentados y órganos;

Participar en organizaciones y grupos internacionales, cuya misión sea el combate integral del tráfico de menores, indocumentados y órganos, así como sus redes nacionales e internacionales;

Dictar las medidas que apoyen a la investigación y detección de organizaciones de traficantes de órganos, menores e indocumentados, conforme lo establece el artículo octavo de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;

Fomentar con organismos afines, tanto nacionales como internacionales, el intercambio de información y cooperación que faciliten las tareas de investigación, persecución y prosecución del o los presuntos culpables de delitos de traslado ilícito dentro y fuera del país de indocumentados, órganos y menores de edad;

Establecer la coordinación necesaria, para que el personal sustantivo conozca y mejore los procedimientos que se relacionen con la detección y descubrimiento de organizaciones criminales que se dediquen al traslado ilícito de menores, órganos e indocumentados;

Instruir al personal correspondiente para que proporcione, con apego a la reserva que establecen las disposiciones jurídicas en la materia, la información que le requieran, con el propósito de combatir frontal y eficazmente los delitos que son materia de competencia de esta Unidad;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Subprocurador de Investigación Especializado en Delincuencia Organizada.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE ASALTO Y ROBO DE VEHICULOS

OBJETIVO:

Dirigir, controlar y evaluar las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución del asalto y robo de vehículos, conforme a lo que establece la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, los artículos 286 y 287 del Código Penal Federal y demás Leyes federales y estatales aplicables, con la finalidad de combatir este ilícito y fortalecer el estado de Derecho en todo el territorio nacional.

FUNCIONES:

Atender las denuncias que la ciudadanía presente sobre delitos como el asalto y robo de vehículos y conexos, para investigar y perseguir éstos, conforme a lo que establece la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y demás Leyes Federales y Estatales aplicables;

Conocer de las investigaciones sobre delitos de asalto y robo de vehículos, aun cuando no los cometan miembros de la delincuencia organizada con la finalidad de precisar su incidencia;

Ordenar que se practiquen las diligencias necesarias que permitan acreditar los delitos que son materia de su competencia y la responsabilidad del o los inculpados;

Instruir a los Fiscales y Agentes del Ministerio Público de la Federación de la Unidad a su cargo, sobre acciones a emprender para que el Organismo Jurisdiccional extienda las órdenes de aprehensión, comparecencia, cateo, medidas precautorias de arraigo y exhortos;

Ordenar, previa autorización judicial, la aprehensión del inculpado y el aseguramiento de bienes, en los casos que establece la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;

Ordenar que se ponga a disposición de la autoridad judicial a presuntos responsables de delitos de asalto y robo de vehículos y en caso de ser menor de edad, remitirlo a las autoridades competentes;

Disponer que se realicen las diligencias necesarias que permitan recopilar las pruebas que comprueben la existencia y circunstancias del delito, las peculiaridades del inculpado, su responsabilidad penal y el monto de los daños y perjuicios;

Proponer ante la instancia que corresponda, el no ejercicio de la acción penal, en los procesos que se relacionen con delitos de su especialidad y competencia;

Ordenar cuando así proceda, la formulación de conclusiones con base en doctrina jurídica, solicitar la imposición de las penas y medidas de seguridad;

Plantear, en su caso, las causas de exclusión del delito o las que extinguen la acción penal y solicitar a la autoridad judicial acuerde la reparación del daño;

Impugnar cuando así proceda, las resoluciones judiciales y conducir el seguimiento del desarrollo de los procesos penales que refieran delitos de su competencia;

Proporcionar asesoría jurídica a las víctimas u ofendidos, sus familiares y cualquier otra persona que resulte afectada por este ilícito;

Participar, en su caso con autoridades institucionales, nacionales e internacionales en las extradiciones, entrega de sentenciados, que se relacionen con averiguaciones previas en materia de asalto y robo de vehículos;

Establecer con otras Unidades afines, la coordinación necesaria para que esta Unidad Especializada conozca de los delitos de asalto y robo de vehículos, que estén radicados en las Delegaciones Estatales, sin menoscabo de la autoridad que corresponda al gobierno de la Entidad Federativa respectiva;

Planear acciones que permitan ejercer la facultad de atracción para su investigación y persecución de los delitos del fuero común que tengan conexidad con los delitos previstos en los artículos 286 y 287 del Código Penal Federal y demás disposiciones penales federales y estatales;

Instruir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación de la Unidad a su cargo, para que remitan a las Delegaciones Estatales, a través de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, las indagatorias que se relacionen con el asalto, robo de vehículos y se proceda a su investigación, persecución, prosecución y seguimiento en la Entidad Federativa correspondiente;

Evaluar y autorizar los dictámenes sobre la reserva, incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas en los procesos penales que son de su competencia;

Determinar las líneas de coordinación y supervisión con las Unidades Administrativas desconcentradas en las investigaciones materia de su competencia que realice en la circunscripción territorial respectiva, así como el control y seguimiento de las averiguaciones previas y de los procesos penales, con el propósito de que el ejercicio de la acción penal y las actuaciones procesales que deban desahogarse ante los órganos jurisdiccionales, se realicen de manera pronta y expedita;

Establecer con las Delegaciones Estatales mecanismos de coordinación y proporcionar a éstas, la asesoría y apoyo necesarios para atender las investigaciones y diligencias que permitan identificar y perseguir las organizaciones criminales que se vinculen al asalto y robo de vehículos;

Proponer, en coordinación con las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados de la Institución, políticas, estrategias y líneas de acción para combatir eficazmente el asalto, robo, traslado y tráfico ilícito de vehículos;

Participar en organizaciones y grupos internacionales, cuya misión sea el combate y exterminio de grupos delictivos que se dediquen al asalto y tráfico de automotores robados, así como sus redes nacionales e internacionales;

Dictar las medidas que apoyen a la investigación y detección de centros de operación de grupos que se vinculan con el asalto y acopio de vehículos robados, conforme lo establece el artículo octavo de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;

Convenir con organismos afines, tanto nacionales como internacionales el intercambio de información y cooperación que faciliten las tareas de investigación, persecución y prosecución del o los presuntos culpables de delitos de asalto y robo de vehículos;

Establecer la coordinación necesaria para que el personal sustantivo conozca y mejore los procedimientos que se relacionen con la búsqueda, integración de la averiguación previa, investigación y detención de personas y organizaciones criminales que se dediquen al asalto y robo de vehículos;

Instruir al personal correspondiente para que proporcione, con apego a la reserva que establecen las disposiciones jurídicas en la materia, la información que le requieran con el propósito de combatir frontal y eficazmente los delitos materia de su competencia;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Subprocurador de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELITOS FEDERALES

OBJETIVO:

Planear, conducir y evaluar la actuación ministerial especializada en los procesos penales de delitos federales previstos en las Leyes aplicables, Código Penal Federal, Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones; determinar los mecanismos de coordinación entre las Unidades Especializadas, las Unidades Centrales, las desconcentradas nacionales e internacionales de la Procuraduría, así como proponer con base a criterios de especialización normas y procedimientos que apoyen el quehacer sustantivo, que combatan con eficacia las organizaciones criminales y preservar así el Estado de Derecho.

FUNCIONES:

Conducir y evaluar las actividades de las Unidades Especializadas adscritas a la Subprocuraduría de Investigación en Delitos Federales, con el propósito de fijar las medidas correctivas y/o preventivas;

Atender y diseñar estrategias de acción que permitan combatir frontalmente a los delitos contra el ambiente, los derechos de autor, la propiedad industrial, fiscales, financieros, los cometidos por servidores públicos de otras dependencias o entidades, contra la administración de justicia, y los previstos en leyes especiales;

Evaluar y controlar la actuación del Ministerio Público Federal Especializado, así como vigilar que su desempeño en todo momento se apegue a la Constitución, Ley de la Propiedad Industrial, Ley del Seguro Social, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Leyes Especiales, Código Penal Federal, Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables;

Dictar las medidas que permitan fortalecer mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, así como con la Coordinación General de Delegaciones y la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, conforme a la normatividad aplicable y las políticas que emita el Procurador, para que la procuración de justicia sea eficaz en todo el territorio nacional;

Emitir, previa autorización del Procurador las normas de carácter general y demás disposiciones técnico-jurídicas que apoyen eficazmente el funcionamiento y operación de la Subprocuraduría;

Resolver sobre la formulación de conclusiones no acusatorias y conducir los trabajos de desahogo de las previsiones que la autoridad judicial acuerde en los términos legales correspondientes, asimismo, al respecto de la omisión de formular conclusiones o las que tienen como consecuencia el sobreseimiento, así como de cualquier accidente procesal, que tenga como resultado la libertad absoluta del inculpado, antes de que la autoridad judicial dicte sentencia;

Disponer con apego a las disposiciones aplicables, la notificación a la víctima u ofendido del no ejercicio de la acción penal;

Proponer al Procurador, previo dictamen jurídico que resulte del análisis de la legislación y normatividad en materia de su competencia, anteproyectos de iniciativas de leyes, tratados, decretos, reglamentos y demás instrumentos que apoyen a la función ministerial especializada, de policía y la pericial, para que éstas se simplifiquen, mejoren y sean oportunas;

Representar y defender de manera especializada ante autoridades federales y locales, según el caso, los intereses de la sociedad, Federación e Institución, sin menoscabo de la autoridad correspondiente;

Proponer al Procurador medidas normativas y procedimientos innovadores, que permitan uniformar criterios de acción ministerial de policía y periciales que apliquen en los procesos penales en materia de su competencia así como los amparos que en su caso se promuevan;

Ordenar, previa autorización del Procurador, se proporcione la asesoría jurídica que le sea requerida por las Unidades Administrativas de la Institución y diversas dependencias del Ejecutivo Federal en áreas de su especialidad;

Planear y conducir la defensa de la Federación y la Institución, ante autoridades jurisdiccionales, en las controversias y negocios en que éstas sean parte o tengan interés jurídico y ordenar en su caso se proporcione el apoyo en materia de su competencia a otras Unidades Administrativas y organismos nacionales y extranjeros;

Instruir cuando así proceda, dentro de su ámbito de competencia y de manera conjunta con otras autoridades con facultades afines, la persecución de los delitos federales, ejercer la acción penal ante el órgano jurisdiccional, restituir provisionalmente la libertad e impugnar las resoluciones judiciales;

Dirigir las acciones de vigilancia sobre el cumplimiento de la Constitución, respeto a las garantías individuales y protección de los derechos humanos, en todos los lugares de detención, prisión y reclusión de reos;

Requerir a diversas Unidades Administrativas de la Institución que tengan funciones afines informes sobre averiguaciones previas, actuaciones ministeriales, control de procesos penales y de juicios de amparo en materia de su competencia;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el C. Procurador General de la República.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

OBJETIVO:

Planear y conducir las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos contra los derechos de autor y la propiedad industrial, conforme a lo que establece el Código Penal Federal, la Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables, con la finalidad de combatir este ilícito y fomentar la inversión intelectual y productiva del país.

FUNCIONES:

Atender las denuncias que presente la ciudadanía sobre delitos contra los derechos de autor, propiedad industrial y conexos, para investigar y perseguir éstos, conforme a lo que establece el Código Penal Federal, y la Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables;

Ordenar que se practiquen las diligencias necesarias que permitan acreditar la existencia de delitos que son materia de su competencia y la responsabilidad del o los inculpados;

Instruir a los Fiscales y Agentes del Ministerio Público de la Federación de la Unidad a su cargo, sobre acciones a emprender para que el Organismo Jurisdiccional extienda las órdenes de aprehensión, comparecencia, cateo, medidas precautorias de arraigo y exhortos en los procesos que refieran delitos de su especialidad;

Ordenar que se ponga a disposición de la autoridad judicial a las personas presuntas responsables de delitos contra los derechos de autor y la propiedad industrial y en caso de ser menores de edad, remitirlas ante las autoridades competentes;

Ordenar, previa autorización judicial, la detención o comparecencia del o los inculpados, así como el aseguramiento de bienes que se vinculen o sean producto de delitos que son materia de su competencia;

Determinar, con base en el dictamen técnico-jurídico que expida la instancia competente, el no ejercicio de la acción penal, en los procesos que se relacionen con delitos de su especialidad;

Ordenar, con base en doctrina jurídica, y cuando así proceda, la formulación de conclusiones, solicitar la imposición de penas y medidas de seguridad, así como plantear causas de exclusión o las que extinguen la acción penal de los delitos contra los derechos de autor y de propiedad industrial;

Impugnar cuando así proceda, las resoluciones judiciales y conducir el seguimiento sobre el desarrollo de los procesos penales que refieran delitos que son de su competencia;

Proporcionar asesoría jurídica, a toda persona que resulte afectada por la comisión de delitos como: piratería, robo de obras de arte, musicales, literarias, filmicas y transmisiones televisivas por cable o satélite privados y solicitar a la autoridad judicial, acuerde la reparación del daño;

Evaluar el desempeño de los Agentes del Ministerio Público de la Federación de la Unidad a su cargo en sus intervenciones en los juicios de amparo, en la materia de su competencia;

Establecer con autoridades institucionales, nacionales e internacionales, la coordinación y cooperación necesarias en las extradiciones, entrega de indiciados, procesados, sentenciados que se relacionen con averiguaciones previas por delitos contra los derechos de autor y la propiedad industrial;

Establecer con otras Unidades afines, la coordinación que se requiera para que esta Unidad Especializada conozca de los delitos como: el plagio total o parcial de obras de arte, literarias, musicales, filmicas, inventos y todas aquellas tipificadas en la Ley de la Propiedad Industrial, que se radiquen en las Delegaciones Estatales, sin menoscabo de la autoridad que corresponda al gobierno de la Entidad Federativa respectiva;

Planear las acciones que permitan ejercer la facultad de atracción para su investigación y persecución de delitos del fuero común que tengan conexidad con los previstos en el Código Penal Federal, Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones penales federales y estatales, en la materia de su competencia;

Instruir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación de la Unidad a su cargo sobre la remisión a las Delegaciones Estatales, a través de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, de las indagatorias que se relacionen con delitos contra los derechos de autor y la propiedad industrial, para su investigación, persecución, prosecución y seguimiento en la Entidad Federativa que corresponda;

Evaluar y autorizar los dictámenes sobre reserva, incompetencia, acumulación y separación de la averiguación previa en los procesos que refieran delitos que son de su competencia;

Convenir con las Unidades Administrativas que tengan a su cargo el control y seguimiento de las averiguaciones previas y de los procesos penales, relativos a delitos contra los derechos de autor y de la propiedad intelectual, esquemas de coordinación y supervisión, con el propósito de que el ejercicio de la acción penal y las actuaciones procesales que deban desahogarse ante los órganos jurisdiccionales, se realicen de manera pronta y expedita;

Establecer con las Delegaciones, mecanismos de coordinación para atender las investigaciones, diligencias y seguimiento de los procesos penales que refieran delitos por violación de los derechos de autor y de propiedad industrial, así como proporcionar a éstas, la asesoría y apoyo necesarios;

Proponer, en coordinación con las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados de la Institución, políticas, estrategias y acciones conjuntas para combatir eficazmente los delitos contra los derechos de autor y la de propiedad industrial;

Participar en organizaciones y grupos internacionales, cuya misión sea el combate a los delitos contra los derechos de autor y los que atenten contra la propiedad industrial, así como identificar las redes nacionales e internacionales de organizaciones delictivas;

Dictar, en apego a las disposiciones aplicables, las medidas que apoyen a la investigación y detección de centros de operación y acopio de obras de arte, musicales, fílmicas, literarias, y las tipificadas en la Ley de la Propiedad Industrial;

Planear, conducir y evaluar las acciones que el personal sustantivo de la Unidad a su cargo, realice para detectar, investigar y combatir los delitos contra los derechos de autor y de la Propiedad Industrial, dentro y fuera del país;

Fomentar con organismos afines, tanto nacionales como internacionales el intercambio de información y cooperación necesaria que faciliten las tareas de investigación, persecución y prosecución del o los presuntos culpables del acopio, venta y distribución, de obras de arte, musicales, literarias, fílmicas y todas aquellas que se tipifican en la Ley de la Propiedad Industrial;

Establecer la coordinación necesaria para que el personal sustantivo de la Unidad a su cargo, conozca y mejore los procedimientos que se relacionen con la búsqueda, integración de la averiguación previa, investigación y detención de personas y organizaciones delictivas que atentan contra los derechos de autor y los de la propiedad industrial;

Instruir al personal de la Unidad a su cargo, para que proporcione de manera oportuna a Unidades Administrativas, órganos desconcentrados y representaciones en el extranjero de la Institución, que tengan competencias afines la información que le requieran con el propósito de combatir frontal y eficazmente los delitos que son materia de su competencia;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Subprocurador de Investigación Especializado en Delitos Federales.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS FISCALES Y FINANCIEROS

OBJETIVO:

Planear y conducir las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos fiscales y financieros, conforme a lo que establecen el Código Penal Federal, el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Seguro Social y leyes especiales del sistema financiero, con la finalidad de combatir este ilícito y preservar la solidez del sistema financiero y productivo del país.

FUNCIONES:

Atender las denuncias que presente la ciudadanía sobre delitos fiscales financieros y conexos, para investigar y perseguir éstos, conforme a lo que establecen el Código Penal Federal, el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Seguro Social y las leyes especiales relativas al sistema financiero y productivo del país;

Determinar con auxilio de otras Dependencias, Organizaciones e Instituciones, tanto públicas como privadas, la existencia de delitos como fraude en operaciones financieras, evasión de impuestos y pagos de cuotas obrero-patronales al IMSS entre otros, así como aquellos que establecen leyes especiales;

Ordenar que se practiquen las diligencias necesarias que permitan acreditar la existencia de delitos que son materia de su competencia y la responsabilidad del o los inculpados;

Instruir a los Fiscales y Agentes del Ministerio Público de la Federación de la Unidad a su cargo, sobre acciones a emprender para que el Organismo Jurisdiccional extienda las órdenes de aprehensión, comparecencia, cateo, medidas precautorias de arraigo y exhortos en los procesos que refieran delitos de su especialidad;

Ordenar que se ponga a disposición de la autoridad judicial a las personas presuntas responsables de delitos contra el sistema financiero, fiscal y productivo del país, con el propósito de determinar su culpabilidad;

Ordenar, previa autorización judicial, la detención o comparecencia del o los inculpados así como el aseguramiento de bienes que se vinculen o sean producto de delitos que son materia de su competencia;

Determinar, con base en el dictamen técnico-jurídico que expida la instancia competente, el no ejercicio de la acción penal, en los procesos que se relacionen delitos de su especialidad;

Ordenar cuando así proceda, la formulación de conclusiones con base en doctrina jurídica, solicitar la imposición de las penas y medidas de seguridad, así como plantear las causas de exclusión o las que extinguen la acción penal de los delitos contra el sistema financiero, fiscal y productivo del país;

Impugnar cuando así proceda, la resoluciones judiciales y conducir el seguimiento sobre el desarrollo de los procesos penales que refieran delitos que son de su competencia;

Proporcionar asesoría jurídica, a toda persona física o moral, Institución o Dependencia que resulte afectada por delitos como fraude, evasión de impuestos y los tipificados en la Ley del Seguro Social y solicitar a la autoridad judicial, acuerde la reparación del daño;

Evaluar el desempeño de los Agentes del Ministerio Público de la Federación de la Unidad a su cargo, en sus intervenciones en los juicios de amparo, en la materia de su competencia;

Establecer con autoridades institucionales, nacionales e internacionales, la coordinación y cooperación necesarias, en las extradiciones, entrega de indiciados, procesados, sentenciados que se relacionen con averiguaciones previas por delitos contra el sistema financiero y fiscal;

Establecer con otras Unidades afines la coordinación que se requiera, para que esta Unidad Especializada conozca de los delitos que se relacionen con el sistema financiero, fiscal y productivo del país, así como los tipificados en las leyes aplicables y la del Seguro Social, que estén radicados en las Delegaciones Estatales, sin menoscabo de la autoridad que corresponda al gobierno de la Entidad Federativa respectiva;

Planear las acciones que permitan ejercer la facultad de atracción para su investigación y persecución de delitos del fuero común que tengan conexidad con los de carácter fiscal y financieros, previstos en los Códigos Penal Federal y Fiscal de la Federación, así como en la Ley del Seguro Social y demás disposiciones relativas a las instituciones del sistema financiero, fiscal y productivo del país;

Instruir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación de la Unidad a su cargo sobre la remisión a las Delegaciones Estatales, a través de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, de las indagatorias que se relacionen con delitos, contra el sistema financiero y fiscal, para su investigación, persecución, prosecución y seguimiento en la Entidad Federativa que corresponda;

Evaluar y autorizar los dictámenes sobre reserva, incompetencia, acumulación y separación de la averiguación previa en los procesos que refieran delitos que son de su competencia;

Convenir con las Unidades Administrativas que tengan a su cargo el control y seguimiento de las averiguaciones previas y de los procesos penales, relativos a los delitos contra los sistemas fiscal, financiero y productivo del país, mecanismos de coordinación y supervisión con el propósito de que el ejercicio de la acción penal y las actuaciones procesales que deban desahogarse ante los órganos jurisdiccionales, se realicen de manera pronta y expedita;

Establecer con las Delegaciones, mecanismos de coordinación para atender las investigaciones, diligencias y seguimiento de los procesos penales que refieran delitos fiscales y financieros, así como proporcionar a éstas, la asesoría y apoyo necesarios;

Proponer, en coordinación con las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados de la Institución, políticas, estrategias y acciones conjuntas para combatir eficazmente los delitos contra el sistema financiero y fiscal;

Participar en organizaciones y grupos internacionales, cuya misión sea el combate a los delitos contra el sistema financiero y fiscal, así como identificar redes nacionales e internacionales de organizaciones delictivas;

Dictar en apego a las disposiciones aplicables las medidas que apoyen a la investigación y detección de operaciones fraudulentas, evasión de impuestos y las tipificadas en la Ley del Seguro Social;

Planear, conducir y evaluar las acciones que el personal sustantivo de la Unidad a su cargo, realice para detectar, investigar y combatir los delitos fiscales, financieros, así como los tipificados en la Ley del Seguro Social y leyes especiales que apliquen en el sistema financiero;

Fomentar con organismos afines, tanto nacionales como internacionales, el intercambio de información y cooperación necesaria que faciliten las tareas de investigación, persecución y prosecución del o los presuntos culpables de delitos financieros, fiscales, seguridad social y leyes especiales afines;

Establecer la coordinación necesaria para que el personal sustantivo de la Unidad a su cargo, conozca y mejore los procedimientos que se relacionen con la búsqueda, integración de la averiguación previa, investigación y detención del o los culpables de delitos fiscales, financieros, así como y los tipificados en leyes especiales afines y la del Seguro Social;

Instruir al personal de la Unidad a su cargo, para que proporcione de manera oportuna a Unidades Administrativas, órganos desconcentrados y representaciones en el extranjero de la Institución, que tengan competencias afines la información que le requieran, con el propósito de combatir frontal y eficazmente los delitos que son materia de su competencia;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Subprocurador de Investigación Especializado en Delitos Federales.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

OBJETIVO:

Planear y conducir las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos cometidos por servidores públicos ajenos a la Procuraduría y contra la Administración de Justicia, conforme a lo que establecen el Código Penal Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, con la finalidad de combatir estos ilícitos y erradicar la corrupción en el servicio público y la administración de justicia.

FUNCIONES:

Atender las denuncias que la ciudadanía, las Dependencias o Entidades y organizaciones empresariales y no gubernamentales, presenten sobre delitos cometidos por servidores públicos ajenos a esta Institución, contra la administración de justicia y conexos, para investigar y perseguir éstos, conforme a lo que establecen el Código Penal Federal, y demás disposiciones aplicables;

Ordenar que se practiquen las diligencias necesarias que permitan acreditar la existencia de delitos contra la administración de justicia y la responsabilidad del o los servidores públicos inculpados;

Instruir a los Fiscales y Agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad a su cargo sobre acciones a emprender para que, el Organismo Jurisdiccional extienda las órdenes de aprehensión, comparecencia, cateo, medidas precautorias de arraigo y exhortos que resulten procedentes;

Ordenar que se pongan a disposición de la autoridad judicial, a los servidores públicos de otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que infrinjan la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o incurran en actos que vayan en contra de la administración de justicia;

Ordenar, previa autorización judicial, la detención o comparecencia del o los inculpados y el aseguramiento de bienes que se vinculen a delitos que son de su competencia;

Determinar, con base en el dictamen técnico-jurídico que expida la instancia competente, el no ejercicio de la acción penal, en los procesos relacionados con delitos de su especialidad;

Ordenar, con base a doctrina jurídica, cuando así proceda, la formulación de conclusiones solicitar la imposición de penas y medidas de seguridad, así como plantear las causas de exclusión o las que extinguen la acción penal de los delitos que son de su competencia;

Impugnar cuando así proceda, las resoluciones judiciales y conducir el seguimiento del desarrollo de los procesos penales que se refieran a delitos de su especialidad;

Proporcionar asesoría jurídica, a toda persona que resulte afectada por delitos cometidos por servidores públicos cuyos actos inhiban la administración de justicia y solicitar a la autoridad judicial, acuerde la reparación del daño;

Evaluar la actuación de los Agentes del Ministerio Público de la Federación de la Unidad a su cargo en sus intervenciones en los juicios de amparo, en la materia de su competencia;

Precisar y establecer con autoridades institucionales, nacionales e internacionales, la coordinación y cooperación necesaria en las extradiciones, entrega de indiciados, procesados, sentenciados que se relacionen con averiguaciones previas que refieran delitos cometidos por servidores públicos y contra la administración de justicia;

Establecer con otras Unidades afines, mecanismos de coordinación para que esta Unidad Especializada conozca de delitos cometidos por servidores públicos de la Administración Pública Federal y contra la administración de justicia, que estén radicados en las Delegaciones Estatales, sin menoscabo de la autoridad que corresponda al gobierno de la Entidad Federativa respectiva;

Planear las acciones que permitan ejercer la facultad de atracción para su investigación y persecución de delitos del fuero común que tengan conexidad con los cometidos por servidores públicos o cuando éstos inhiban la administración de justicia;

Instruir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación sobre la remisión a las Delegaciones Estatales, a través de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, de las indagatorias que se relacionen con delitos cometidos por servidores públicos y contra la administración de justicia, para su persecución, prosecución y seguimiento en la Entidad Federativa que corresponda;

Evaluar y autorizar los dictámenes sobre la reserva, incompetencia, acumulación y separación de la averiguación previa, en los procesos que refieran delitos que son de su competencia;

Convenir con las Unidades Administrativas que tengan a su cargo el control y seguimiento de las averiguaciones previas y de los procesos penales, relativos a delitos cometidos por servidores públicos y contra la administración de justicia, la coordinación y cooperación que requieran, con el propósito de que el ejercicio de la acción penal y las actuaciones procesales que se desahoguen ante los órganos jurisdiccionales, se realicen de manera pronta y expedita;

Establecer con las Delegaciones, mecanismos de coordinación, para atender las investigaciones, diligencias y seguimiento a los procesos penales que refieran delitos cometidos por servidores públicos de la Administración Pública Federal y contra la administración de justicia, así como proporcionar a éstas, la asesoría y apoyo necesarios;

Proponer, en coordinación con las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados de la Institución, políticas, estrategias y líneas de acción para combatir eficazmente los delitos que son materia de su competencia;

Participar en foros nacionales e internacionales sobre el combate a la corrupción y una administración de justicia clara, pronta y expedita;

Dictar en apego a las disposiciones aplicables, las medidas que apoyen a la investigación y detección de actividades de corrupción en las Dependencias y Entidades de la APF y que inhiben la administración de justicia;

Planear, conducir y evaluar las acciones que el personal sustantivo de la Unidad a su cargo, realice para detectar, investigar y combatir los delitos contra la administración de justicia y los que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

Fomentar con organismos afines, tanto nacionales como internacionales el intercambio de información y cooperación necesarias que faciliten las tareas de investigación, persecución y prosecución del o los presuntos culpables de delitos contra la administración de justicia y de servidores públicos;

Establecer la coordinación necesaria para que el personal sustantivo conozca y mejore los procedimientos que se relacionen con la búsqueda, integración de la averiguación previa, investigación, detención y prosecución de servidores públicos que cometan delitos durante su encargo, así como los que inhiba u obstaculicen la administración de justicia;

Instruir al personal de la Unidad a su cargo, para que proporcione de manera oportuna, a Unidades Administrativas, órganos desconcentrados y representaciones en el extranjero de la Institución, que tengan competencias afines, la información que requieran, con el propósito de combatir frontal y eficazmente los delitos que son materia de su competencia;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Subprocurador de Investigación Especializado en Delitos Federales.

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE
Y PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES**

OBJETIVO:

Planear y conducir las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos contra el ambiente y los previstos en leyes especiales que no sean competencia de otra Unidad Especializada, conforme a lo que establecen el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables, con la finalidad de combatir estos ilícitos y preservar nuestro entorno ambiental.

FUNCIONES:

Atender las denuncias que presente la sociedad, sobre delitos contra el ambiente, así como los previstos en leyes especiales que no sean competencia de otras Unidades Especializadas, para investigar y perseguir éstos, conforme a lo que establecen el Código Penal Federal, y las disposiciones que le son aplicables;

Ordenar que se practiquen las diligencias necesarias que permitan acreditar la existencia de delitos que son materia de su competencia y la responsabilidad del o los inculpados;

Instruir a los Fiscales y Agentes del Ministerio Público de la Federación de la Unidad a su cargo, sobre acciones a emprender para que el Organismo Jurisdiccional extienda las órdenes de aprehensión, comparecencia, cateo, medidas precautorias de arraigo y exhortos en los procesos que refieran delitos de su especialidad;

Ordenar que se ponga a disposición de la autoridad judicial al o los inculpados que cometan delitos contra el medio ambiente y diversos previstos en leyes especiales, que no sean competencia de otras Unidades Especializadas y en caso de menores de edad, remitirlos a la autoridad competente;

Ordenar, previa autorización judicial, la detención o comparecencia del o los inculpados, así como el aseguramiento de bienes que se vinculen con los delitos que son materia de su competencia;

Determinar, con base en el dictamen técnico-jurídico que expida la instancia competente, el no ejercicio de la acción penal, en los procesos que se relacionen con delitos de su especialidad;

Ordenar, con base en doctrina jurídica y cuando así proceda, la formulación de conclusiones solicitar la imposición de las penas y medidas de seguridad, así como plantear causas de exclusión o las que extinguen la acción penal de los delitos que son competencia de esta Unidad;

Impugnar cuando así proceda, las resoluciones judiciales y conducir el seguimiento sobre el desarrollo de los procesos penales que refieran delitos que son de su competencia;

Proporcionar asesoría jurídica, a toda persona que resulte afectada por delitos que se cometan contra la ecología, el medio ambiente y otros previstos en leyes especiales y solicitar a la autoridad judicial, acuerde la reparación del daño;

Evaluar el desempeño de los Agentes del Ministerio Público de la Federación de la Unidad a su cargo en sus intervenciones en los juicios de amparo, en la materia de su competencia;

Establecer con autoridades institucionales, nacionales e internacionales, la coordinación y cooperación necesarias en las extradiciones, entrega de inculcados, procesados, sentenciados que se relacionen con averiguaciones previas por delitos ambientales y todos aquellos previstos en leyes especiales;

Establecer con otras Unidades afines, la coordinación que se requiera para que esta Unidad Especializada conozca de los delitos contra el medio ambiente, así como los que prevean leyes especiales, que estén radicados en las Delegaciones Estatales de la Institución, sin menoscabo de la autoridad que corresponda al gobierno de la Entidad Federativa respectiva;

Planear las acciones que permitan ejercer la facultad de atracción para su investigación y persecución de delitos del fuero común que tengan conexidad con los que atentan contra el medio ambiente, la ecología y diversos que contemplan leyes especiales;

Instruir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación de la Unidad a su cargo, sobre la remisión a las Delegaciones Estatales, a través de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, de las indagatorias que se relacionen con los delitos que son de su competencia, para su persecución, prosecución y seguimiento en la Entidad Federativa que corresponda;

Evaluar y autorizar los dictámenes sobre reserva, incompetencia, acumulación y separación de la averiguación previa en los procesos que refieran delitos que son de su competencia;

Convenir con las Unidades Administrativas que tengan a su cargo el control y seguimiento de las averiguaciones previas y de los procesos penales, relativos a delitos contra la ecología, medio ambiente y los previstos en leyes especiales, esquemas de coordinación y supervisión, con el propósito de que el ejercicio de la acción penal y las actuaciones procesales que deban desahogarse ante los órganos jurisdiccionales, se realicen de manera pronta y expedita;

Establecer con las Delegaciones, mecanismos de coordinación, para atender las investigaciones, diligencias y seguimiento de los procesos penales que refieran delitos ambientales y aquellos previstos en leyes especiales, así como proporcionar a éstas, la asesoría y apoyo necesarios;

Proponer, en coordinación con las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados de la Institución, políticas, estrategias y acciones conjuntas para combatir eficazmente los delitos que son materia de su competencia;

Participar en foros nacionales e internacionales sobre el combate a la corrupción y una administración de justicia clara, pronta y expedita;

Dictar en apego las disposiciones aplicables las medidas que apoyen a la investigación y detección de actividades que atenten contra el medio ambiente y/o constituyan violaciones a leyes especiales;

Planear, conducir y evaluar las acciones que el personal sustantivo de la Unidad a su cargo realice para detectar, investigar y combatir los delitos contra la ecología, medio ambiente y aquellos previstos en leyes especiales;

Fomentar con organismos afines, tanto nacionales como internacionales el intercambio de información y cooperación necesaria que faciliten las tareas de investigación, persecución y prosecución del o los presuntos responsables de delitos contra la ecología y diversos que se establecen en leyes especiales;

Establecer la coordinación necesaria para que el personal sustantivo conozca y mejore los procedimientos que se relacionen con la búsqueda, integración de la averiguación previa, investigación, detención y prosecución de los presuntos responsables de delitos contra el medio ambiente y otros previstos en leyes especiales;

Instruir al personal de la Unidad a su cargo, para que proporcione de manera oportuna a Unidades Administrativas, órganos desconcentrados y representaciones en el extranjero de la Institución, que tengan competencias afines la información que le requieran con el propósito de combatir frontal y eficazmente los delitos que son materia de su competencia;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Subprocurador de Investigación Especializado en Delitos Federales.

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, ATENCION A VICTIMAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OBJETIVO:

Dictar medidas y lineamientos que permitan verificar y vigilar que la actuación sustantiva de la Institución se apegue a los derechos humanos y garantías individuales que señala la Constitución, así como fijar las políticas de atención a las víctimas u ofendidos por la comisión de delitos federales y promover la participación ciudadana que apoye a las funciones institucionales.

FUNCIONES:

Conducir y evaluar las actividades de las Unidades Responsables sobre la protección de los derechos humanos, seguimiento de recomendaciones, atención a víctimas, prevención del delito y servicios a la comunidad, con el propósito de determinar con la oportunidad debida, las medidas correctivas y/o preventivas que procedan;

Dictar, conforme a la normatividad aplicable y las políticas que emita el Procurador, las medidas que permitan fortalecer mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, que propicien una procuración de justicia oportuna eficaz, extensiva a todo el territorio nacional y con estricto apego a los derechos humanos;

Emitir, previa autorización del Procurador, las normas de carácter general y demás disposiciones que apoyen el funcionamiento y operación de la Subprocuraduría y Unidades Administrativas adscritas;

Autorizar los dictámenes técnicos sobre violaciones a los derechos humanos en las actuaciones ministeriales e informar a las Unidades Administrativas sobre las observaciones y sugerencias para que se solventen a la brevedad;

Intervenir dentro del ámbito de su competencia, en el ejercicio de las facultades que, en su carácter de agente del Ministerio Público de la Federación, le confiere el artículo 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

Precisar acciones para detectar las necesidades de capacitación, difusión y fomento en los servidores públicos de la Institución, de la cultura de los derechos humanos, así como atender con apego a la normatividad aplicable, las quejas que presente la ciudadanía o las que se deriven de visitas de inspección;

Disponer la difusión de leyes y tratados nacionales e internacionales que protegen los derechos humanos, que promuevan su debido respeto en toda actuación ministerial, policial y pericial;

Instruir el debido cumplimiento de los preceptos que señala la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como la atención y seguimiento de las medidas cautelares que la misma solicite;

Definir lineamientos y políticas de colaboración en las investigaciones, resoluciones y seguimiento de las quejas que presente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como disponer las facilidades necesarias para las visitas de inspección a las áreas sustantivas y lugares de detención de reos, que requieran realizar sus representantes;

Autorizar los programas de actividades para la atención de las recomendaciones y propuestas de conciliaciones que provengan de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y organismos estatales competentes, sobre la actuación de los servidores públicos de la Institución;

Evaluar la atención de las propuestas de conciliación y las recomendaciones que formule la Comisión Nacional de los Derechos Humanos e instruir su efectivo control y seguimiento, hasta su resolución;

Instruir que se elaboren los informes sobre los casos de probable responsabilidad penal o administrativa, para que se integre la averiguación previa y consignación respectiva por actos violatorios de los derechos humanos de los servidores públicos e informar con la oportunidad debida, al Organismo Interno de Control y a la Visitaduría General;

Precisar acciones de seguimiento de las amigables conciliaciones, así como de requerimientos, visitas, medidas cautelares y recomendaciones que turnen a la Institución, organismos nacionales e internacionales;

Instruir a la Unidad responsable de la evaluación de la problemática que presenta cada víctima u ofendido por la comisión de delitos federales, sobre su atención médica, psicológica, tutelar y preventiva, y en su caso, la canalización a otras dependencias u organismos públicos y privados, que le permitan resarcir el daño que se causó;

Determinar políticas sobre la asesoría y orientación que se proporcione a los ofendidos y afectados por la comisión de delitos federales, para que, con apego a la normatividad aplicable, soliciten ante las instancias competentes, la reparación de los daños y perjuicios;

Requerir de las áreas competentes, los informes de evaluación del sistema de registro y control de las víctimas de delitos federales y sus familiares, así como precisar los criterios para su consulta y uso;

Establecer las políticas y criterios que dicte el Procurador, en lo referente a la promoción y difusión de acciones de prevención del delito y los servicios que proporciona la Institución a la sociedad;

Instruir lo conducente para que, en las Delegaciones Estatales, se promueva una cultura de prevención de los delitos federales y la participación ciudadana en programas preventivos y de colaboración en las funciones institucionales;

Determinar la suscripción de convenios de coordinación y colaboración con dependencias y entidades federales, estatales y municipales, que propicien los trabajos comunitarios para prevenir el delito federal, así como aquellos que promuevan el fácil acceso de la sociedad a los servicios institucionales en materia de procuración de justicia;

Participar con otras instituciones y organismos públicos y privados, en foros nacionales e internacionales sobre derechos humanos, atención a víctimas y prevención del delito, que permitan el intercambio de información y establecer criterios de acción, colaboración y cooperación;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el C. Procurador General de la República.

**DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS,
ATENCION A QUEJAS E INSPECCION**

OBJETIVO:

Conducir y evaluar los trabajos de capacitación, difusión y fomento de la cultura de los derechos humanos en los servidores públicos de la Institución; así como atender las quejas que presente la ciudadanía o que se deriven de las visitas de inspección, en apego a la normatividad aplicable y con pleno respeto a los derechos humanos.

FUNCIONES:

Intervenir en el establecimiento de las políticas institucionales sobre la capacitación y promoción de la cultura en derechos humanos;

Fortalecer y difundir las leyes y tratados, nacionales e internacionales que protegen los derechos humanos, para celebrar convenios y bases de colaboración que permitan capacitar, promover y difundir su debido respeto en toda actuación del Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares;

Colaborar en las investigaciones, resoluciones y seguimiento de las quejas que presente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y proporcionar las facilidades necesarias en las visitas de inspección que se realicen en la Procuraduría;

Instruir al personal que corresponda, sobre la debida atención y seguimiento de las medidas cautelares que solicite la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

Dirigir las acciones de revisión, análisis y resolución de las quejas e inconformidades que la ciudadanía presenta en contra de los servidores públicos de la Institución, en relación al respeto, protección y observancia de los derechos humanos;

Determinar, en coordinación con las Unidades competentes, los lineamientos y acciones de prevención e inspección en derechos humanos, que permitan detectar en las áreas sustantivas y lugares de detención de reos, la inobservancia de los mismos;

Conducir y evaluar las actividades que las Unidades de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, implementan en las unidades sustantivas, centrales y desconcentradas;

Proponer al Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, las políticas de carácter institucional que apliquen en la promoción de la cultura y capacitación en materia de Derechos Humanos entre los servidores públicos de la Institución;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

**DIRECCION GENERAL DE ATENCION A RECOMENDACIONES Y AMIGABLES
CONCILIACIONES EN DERECHOS HUMANOS**

OBJETIVO:

Planear y conducir las actividades relativas a la atención de las recomendaciones y propuestas de conciliaciones que provengan de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y organismos estatales con funciones similares, sobre la actuación de los servidores públicos de la Institución, de conformidad a la normatividad aplicable, para preservar su pleno respeto, así como de las garantías individuales que establece la Constitución.

FUNCIONES:

Instruir sobre la atención de las propuestas de conciliación y las recomendaciones que turna a esta Institución, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como controlar y dar seguimiento a éstas, hasta su resolución;

Proporcionar la asesoría y apoyo a los organismos estatales de derechos humanos sobre las quejas que presentan sobre el desempeño de servidores públicos que no cumplan cabalmente con las garantías individuales que establece la Constitución;

Intervenir, en el ámbito de su competencia en el ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de la Institución al Ministerio Público de la Federación, en la recepción de quejas y denuncias por acciones y omisiones que puedan constituir delito;

Intervenir en la integración de averiguaciones previas que se aperturen a servidores públicos de la Institución, por recomendaciones que turne la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como resolver y dar seguimiento a los procesos de conciliación;

Informar al Organismo Interno de Control y a la Visitaduría General sobre, los casos de probable responsabilidad penal o administrativa que se derivan de las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

Ejercer el control y seguimiento a las quejas y recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realiza sobre la actuación del Ministerio Público de la Federación, policía y peritos de esta Procuraduría;

Instruir que se integre la averiguación previa y consignación de servidores públicos de la Institución, que incurran en sus funciones en actos violatorios de los derechos humanos;

Autorizar, los dictámenes jurídicos que formulen los Agentes del Ministerio Público de la Federación sobre consultas de reserva, incompetencia, acumulación, separación de averiguaciones previas que se relacionen con los casos de violación a los derechos humanos;

Participar con apego a los lineamientos y recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en foros nacionales e internacionales que permitan determinar lineamientos e instrumentos jurídicos que normen la protección a las garantías individuales de las personas involucradas en delitos federales;

Establecer con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la coordinación pertinente para la atención de los programas que la misma establece en materia de procuración de justicia;

Dirigir y evaluar las acciones de seguimiento de las amigables conciliaciones y recomendaciones, así como de los requerimientos, visitas medidas cautelares y recomendaciones que formulen a la institución organismos nacionales e internacionales;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

DIRECCION GENERAL DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO

OBJETIVO:

Evaluar la problemática que presenta cada víctima u ofendido por la comisión de delitos federales, canalizarlos a la Unidad Administrativa de la Institución que corresponda, o bien, a organismos públicos y privados para que le proporcionen atención jurídica, médica, psicológica, educacional, tutelar y preventiva, que permita resarcir el daño causado.

FUNCIONES:

Conducir y evaluar las actividades de orientación y asesoría jurídica que solicitan los ofendidos o víctimas por la comisión de delitos federales;

Establecer con otras Unidades Administrativas de la Institución que apoyen el quehacer de esta Dirección General, la coordinación necesaria para proporcionar asesoría y orientación a los ofendidos y afectados por la comisión de delitos federales para que soliciten ante las instancias que correspondan con apego a la normatividad aplicable, la reparación de los daños y perjuicios;

Participar en foros integrados por instituciones de salud, médica y social, públicas y privadas en las que se determinen criterios de acción, celebración de convenios de colaboración y asistencia que propicien la atención, conforme a lo que establece la Constitución, respecto del inculpado, como de las víctimas u ofendidos;

Proporcionar a los ofendidos o víctimas por la comisión de delitos federales, la atención médica y psicológica inmediata y posteriormente según sea el caso, canalizarla a instituciones públicas o privadas que, de manera permanente las atiendan, hasta su total restablecimiento;

Evaluar los casos de víctimas de delitos federales y establecer con otras instituciones, la coordinación necesaria para que les proporcionen los servicios de carácter tutelar, asistencial, preventivo y educacional; así como dar seguimiento a éstos y velar por su cumplimiento y atención total e integral;

Precisar cuando sea procedente, medidas de conciliación, entre las partes (inculpado y víctima) para que se garantice el monto económico de los daños y perjuicios que deriven de delitos federales;

Establecer el sistema de registro y control de víctimas de delitos federales y sus familiares, así como precisar las bases y criterios para su consulta y uso;

Participar en acciones de atención y auxilio a ofendidos y víctimas de delito federal, durante las averiguaciones previas y proceso penal que se siga al presunto responsable;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

DIRECCION GENERAL DE PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OBJETIVO:

Disminuir la incidencia delictiva del orden federal a través de la implementación de programas de prevención del delito en el territorio nacional para proporcionar a la ciudadanía servicios de carácter tutelar, asistencial preventivo y educacional, así como dar cumplimiento a los previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por medio de mecanismos de atención al público, de acceso a los servicios de procuración de justicia federal y participación ciudadana.

FUNCIONES:

Organizar, en coordinación con las Delegaciones Estatales y Agregadurías, campañas permanentes de prevención del delito federal dirigidas a la ciudadanía, para aminorar la comisión de ilícitos;

Evaluar las acciones que, sobre prevención del delito y difusión de los servicios institucionales a la comunidad, realiza esta Dirección General;

Celebrar convenios de colaboración y cooperación a nivel nacional e internacional, federal, estatal y municipal, así como con organismos del sector social y privado que promuevan la prevención del delito;

Determinar las bases de operación del sistema de atención a detenidos que se encuentren a disposición del Ministerio Público de la Federación o en las instalaciones de la Procuraduría;

Dirigir y evaluar las actividades que tienen a su cargo, módulos de atención ciudadana;

Promover y fomentar en todo el territorio nacional, la participación ciudadana en los programas de prevención del delito y en la difusión de los servicios que proporciona la Institución. Así como, la formación de grupos comunitarios que apoyen las funciones de esta Dirección General y de manera específica el programa de vinculación (Procuraduría-Sociedad);

Establecer, con otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales los mecanismos de coordinación, que promuevan el fácil acceso de la sociedad a los servicios que se ofrecen en materia de procuración de justicia;

Intervenir como parte activa, en reuniones nacionales y extranjeras en materia de prevención del delito y servicios a la comunidad, con el propósito de intercambiar experiencias que permitan determinar medidas a nivel internacional y que, por su importancia pudieran ser adoptadas por la Procuraduría;

Proporcionar, en coordinación con la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, orientación legal y social al público en general y canalizar a la instancia respectiva, aquellos casos que requieran de servicios de carácter tutelar, asistencia preventiva y educacional;

Establecer los comités de participación y colaboración comunitaria en las representaciones de la Procuraduría en las Entidades Federativas;

Evaluar los mecanismos de recepción de denuncias e información ciudadana sobre la comisión de delitos federales y previo análisis de éstas, canalizarlas a la Unidad Administrativa que corresponda, para que se encargue de su atención, investigación y resolución;

Promover en la comunidad, la formación de capacitadores en materia de prevención de la farmacodependencia;

Organizar, en coordinación con otras Unidades Administrativas, foros de consulta popular, sobre procuración de justicia, difusión de servicios institucionales, prevención del delito, informante anónimo, derechos humanos, atención a víctimas del delito, fomento de la cultura en derechos humanos y capacitadores voluntarios entre otros;

Determinar previo acuerdo del Subprocurador, los criterios que se tomarán en cuenta para la clasificación de la información como, reservada y confidencial, así como proponer al Comité de Información de la Procuraduría, los procedimientos internos que propicien y faciliten la gestión de las solicitudes respectivas;

Establecer, previa autorización del Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, criterios y medidas referentes a servicios a la comunidad y vinculación social;

Organizar actualizar y difundir la información referente a la estructura organizacional de la Institución, marco legal de su actuación, servicios que proporciona, programas, objetivos y metas, así como el presupuesto asignado para el cumplimiento de éstos, asimismo, auxiliar al público en la elaboración de las solicitudes de acceso a la misma;

Determinar previo acuerdo del Subprocurador, los criterios que se tomarán en cuenta para la clasificación de la información como, reservada y confidencial, así como proponer al Comité de Información de la Procuraduría, los procedimientos internos que propicien y faciliten la gestión de las solicitudes respectivas;

Establecer un sistema de registro de solicitudes de acceso a la información que permita el control y evaluación de los resultados, para calcular los costos de estas acciones;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES

OBJETIVO:

Procurar justicia en Materia Federal Electoral y del Registro Nacional de Ciudadanos con una actuación profesional, honesta, eficaz, imparcial y apegada a la legalidad, que dignifique al servidor público y genere confianza y credibilidad del ciudadano; al garantizar los principios de certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad, que deben regir en la función pública, asegurar el ejercicio libre del sufragio y el respeto a los derechos humanos, así como utilizar los avances científicos y tecnológicos en la lucha contra quienes pretendan entorpecer el logro del Estado Democrático de Derecho.

FUNCIONES:

Conducir los trabajos encaminados a la investigación y persecución de los delitos electorales en toda la República Mexicana;

Firmar, en su caso, las determinaciones de reserva o el no ejercicio de la acción penal, así como evaluar los pedimentos de sobreseimiento y las conclusiones que procedan y ordenar que se interpongan los recursos pertinentes;

Evaluar la intervención del Ministerio Público de la Federación, en los juicios de amparo o de cualquier otro procedimiento relacionado con las averiguaciones previas o los procesos respectivos de delitos electorales;

Proponer al C. Procurador acciones y medidas preventivas del delito electoral federal y del Registro Nacional de Ciudadanos y de comunicación social, así como dictar las normas y procedimientos que resulten necesarios para lograr un eficiente y expedito desarrollo de las funciones encomendadas;

Dirigir el seguimiento y resolución de los asuntos que se presenten, con motivo de elecciones federales que provengan de otras Instituciones, de diversas dependencias o de particulares, al emitir las medidas que se consideren oportunas para su solución;

Dictar, en su caso, la orden de detención o retención de los probables responsables de delitos electorales;

Implantar un sistema de información con el Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la cantidad y naturaleza de las denuncias recibidas, el estado de las averiguaciones previas iniciadas, de las consignaciones efectuadas, de los procesos y amparos en su caso, relacionadas con la materia penal electoral federal;

Definir el perfil, nombrar y, en su caso, aprobar la contratación de los servidores públicos de la Fiscalía, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;

Planear la difusión de las disposiciones normativas que sustentan la toma de decisiones por la Fiscalía;

Expedir los acuerdos, circulares e instructivos necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de la Fiscalía;

Proponer al Procurador General de la República los Manuales de Organización de Procedimientos y de Servicios al Público en el ámbito de su competencia;

Ordenar la difusión y aplicación adecuada de las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Penal, Código de Procedimientos Penales y otras disposiciones aplicables en las Averiguaciones Previas, Control de Procesos y Amparo, relacionadas con los Delitos Electorales y del Registro Nacional de Ciudadanos;

Determinar la organización y funcionamiento de la Fiscalía y coordinar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de las Unidades que la integren, vigilando que se observen los ordenamientos legales y demás disposiciones aplicables;

Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación, tanto con otras áreas de la Procuraduría General de la República como con autoridades federales, estatales y municipales, para el óptimo cumplimiento de las atribuciones que se le confieren;

Ser vocal del Consejo Técnico de Informática y Telecomunicaciones, según Acuerdo del C. Procurador A/01/98 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de febrero de 1998;

Ordenar que se efectúe el aseguramiento de bienes, objeto del delito electoral federal, en base a la normatividad aplicable para el caso;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el C. Procurador General de la República.

DIRECCION GENERAL JURIDICA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

OBJETIVO:

Establecer los mecanismos pertinentes que permitan brindar el apoyo jurídico al titular de la Fiscalía al analizar y autorizar los dictámenes de no ejercicio de la acción penal y de reserva de la averiguación previa y al proporcionar la asesoría y apoyo legal en material electoral y de Registro Nacional de Ciudadanos, tanto a las diversas áreas que lo soliciten, como a las Instituciones interesadas.

FUNCIONES:

Dirigir y supervisar, para su autorización, los dictámenes o determinaciones de no ejercicio de la acción penal, de reserva e incompetencia, que formule en materia de delitos electorales y del Registro Nacional de Ciudadanos, la Dirección General de Averiguaciones Previas de esta Fiscalía, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Fijar los mecanismos encaminados a la recepción y atención de las recomendaciones y comunicaciones que se reciban de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, relacionadas con la actuación de la Fiscalía, para elaborar, en su caso, los proyectos de respuesta que deba formular el Fiscal Especializado, tomando en consideración a las diversas Unidades Administrativas competentes de la Institución;

Conducir el desahogo de las consultas en materia de delitos electorales y del Registro Nacional de Ciudadanos, que formule el Instituto Federal Electoral, los ciudadanos y los Organismos e Instituciones públicas y privadas;

Proponer al titular de la Fiscalía, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los anteproyectos de acuerdos, circulares e instructivos, convenios y bases de colaboración, y de reformas de cualquier ordenamiento jurídico que incida en las funciones de la Fiscalía Especializada, que se elaboren para actualizar permanentemente nuestro marco normativo;

Dirigir la integración de los expedientes de responsabilidad administrativa relacionados con el personal adscrito a esta Fiscalía, para que el superior jerárquico respectivo, resuelva en términos de lo previsto en la Sección Tercera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, o se proceda conforme a las disposiciones aplicables;

Disponer las acciones conducentes que permitan mantener actualizado el acervo documental relacionado con el derecho electoral, delitos electorales y de Registro Nacional de Ciudadanos;

Proporcionar la información requerida por las Direcciones Generales de: Información y Política Criminal en Materia de Delitos Electorales; y Coordinación, Desarrollo e Innovación Gubernamental en Materia de Delitos Electorales, para el desarrollo eficaz y oportuno de sus funciones;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales.

DIRECCION GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**OBJETIVO:**

Dirigir, determinar y autorizar el procedimiento de investigación e integración de la averiguación previa del hecho denunciado a efecto de determinar si procede o no el ejercicio de la acción penal, o si existe alguna imposibilidad temporal para concluir la indagatoria, con la finalidad de procurar justicia en materia penal electoral federal y del Registro Nacional de Ciudadanos, en representación del interés social.

FUNCIONES:

Establecer los sistemas e instrumentos de control para la recepción de denuncias sobre delitos electorales;

Ordenar la investigación y las diligencias necesarias que acrediten los elementos de delito electoral y determinen el o los probables culpables, así como su aprehensión;

Ordenar que los Agentes del Ministerio Público de la Federación efectúen el aseguramiento y tramitación del destino de los instrumentos, objetos y productos del delito, conforme a las disposiciones legales aplicables;

Evaluar la restitución provisional de la libertad y/o goce de sus derechos del inculpado, conforme a lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Penales y a la fracción I y el penúltimo párrafo del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Disponer lo conducente, para que los Agentes del Ministerio Público de la Federación soliciten ante las instancias jurisdiccionales las órdenes de cateo, las medidas precautorias de arraigo, el aseguramiento o embargo precautorio de bienes durante la integración de las averiguaciones previas;

Determinar el no ejercicio de la acción penal, en los términos que establece la fracción j) del artículo 8o. de la Ley Orgánica de la Institución;

Asesorar jurídicamente a quien lo solicite en los procesos penales, y concertar acciones de asistencia médica y social para los indiciados y sus familiares;

Evaluar y autorizar los dictámenes que los Agentes del Ministerio Público de la Federación formulen sobre el ejercicio o no ejercicio de la acción penal, reserva e incompetencia;

Establecer la coordinación necesaria con las Delegaciones Estatales para que, proporcionen el apoyo en la investigación, persecución, procuración e impartición de justicia de los delitos electorales;

Instruir al personal adscrito sobre la integración, correcta y conforme a la normatividad aplicable, de las averiguaciones previas; así como de la apertura del expediente respectivo;

Conducir los trabajos de operatividad y productividad de las investigaciones, para determinar con oportunidad y conforme a derecho las indagatorias;

Autorizar las diligencias relevantes en todas las investigaciones y las consultas de determinación, para que los expedientes se integren conforme a la ley y puedan presentarse al titular de la Unidad;

Establecer los criterios generales de investigación y operación de la Dirección General, para eficientar y sistematizar el quehacer del personal ministerial;

Evaluar los dictámenes del no ejercicio de la acción penal y de reserva de la averiguación previa que formulan los agentes del Ministerio Público de la Federación, para autorización de la Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales;

Firmar o acordar toda la documentación que ingresa a la Dirección General de manera directa y dar visto bueno a los principales requerimientos de investigación, para preservar el principio de unidad ministerial;

Proporcionar la información requerida por la Dirección General de Información y Política Criminal en Materia de Delitos Electorales y a la Dirección General de Coordinación, Desarrollo e Innovación Gubernamental en Materia de Delitos Electorales, para el desarrollo de las funciones de éstas;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales.

**DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS Y AMPARO EN MATERIA
DE DELITOS ELECTORALES**

OBJETIVO:

Lograr la procuración de justicia y evitar la impunidad en los delitos electorales y del Registro Nacional de Ciudadanos a través del ejercicio de la acción penal, seguimiento de los juicios penales y de amparo, tramitados ante los Juzgados y Tribunales de la Federación, todo en apego a la normatividad y a los derechos humanos.

FUNCIONES:

Ordenar la acción penal cuando se compruebe la responsabilidad del delito electoral de quien o quienes hayan intervenido e instruir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación para que soliciten ante el Organismo Jurisdiccional las órdenes de aprehensión, comparecencia, cateo, embargo precautorio de objetos y/o productos del delito, los exhortos o la constitución de garantías para efectos de reparación de daños y perjuicios;

Disponer las acciones encaminadas al aporte de pruebas que comprueben la existencia del delito electoral, las características y circunstancias en que se cometió, así como la determinación del monto por daños y perjuicios;

Emitir dictamen sobre la formulación de conclusiones que los Agentes del Ministerio Público de la Federación realizan y en base a éste, solicitar la imposición de las penas a que haya lugar, o bien, determinar las causas de exclusión de la acción penal;

Instruir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación para que impugnen, en los términos de ley, las resoluciones judiciales;

Disponer que los Agentes del Ministerio Público de la Federación efectúen todas las acciones procedentes para defender los intereses institucionales en procesos penales y juicios de amparo en materia electoral;

Conducir las acciones de envío y presentación de escritos y pedimentos por parte de los agentes del Ministerio Público de la Federación ante los Organismos Jurisdiccionales Federales, así como al interior de la FEPADE y a los integrantes de la Administración Pública Federal y Local, en su caso, para cumplir con su objetivo;

Conducir las actuaciones necesarias, relacionadas con los procesos por delitos de la competencia de la Fiscalía, para la presentación ante el Consejo de la Judicatura Federal, de las quejas administrativas que procedan de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

Dirigir la elaboración de la solicitud de la declaración de procedencia para perseguir penalmente a los servidores públicos con fuero, cuando así proceda;

Establecer los mecanismos de control, vigilancia y seguimiento de todas y cada una de las funciones administrativas y sustantivas de la Dirección General de Control de Procesos y Amparo en Materia de Delitos Electorales, para lograr una adecuada y oportuna procuración de justicia, mediante la correcta aplicación y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales;

Dirigir y planear el adecuado ejercicio de las facultades que le otorgan las disposiciones constitucionales y legales para cumplir con las atribuciones que le otorgan la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

Dirigir los procedimientos respectivos y evaluar los resultados de las Áreas de Consignaciones, Control de Procesos y Amparo para definir las estrategias de vigilancia, control y seguimiento, tanto del personal como de las actividades sustantivas y administrativas para obtener el desarrollo adecuado de las funciones de la Dirección General;

Establecer enlaces de coordinación con la Dirección General de Amparo, sobre los juicios de amparo derivados de averiguaciones previas o procesos iniciados por delitos electorales federales; así como por cualquier acto de autoridad de los servidores públicos adscritos a la FEPADE;

Disponer las acciones conducentes que permitan la intervención de la FEPADE en las denuncias de contradicción de tesis en Materia Electoral;

Fijar los mecanismos de Coordinación, Control y Seguimiento con las Delegaciones Estatales, sobre los procesos y juicios de Amparo en Materia Electoral y del Registro Nacional de Ciudadanos;

Proporcionar la información requerida por la Dirección General de Coordinación, Desarrollo e Innovación Gubernamental en Materia de Delitos Electorales y a la Dirección General de Información y Política Criminal en Materia de Delitos Electorales, para el desarrollo de las funciones de éstas;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales.

**DIRECCION GENERAL DE COORDINACION, DESARROLLO E INNOVACION
GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**

OBJETIVO:

Dirigir, planear y evaluar el desarrollo de la Fiscalía a través de acciones, programas y asignación de recursos de planes de trabajo a corto y largo plazo al establecer enlaces con instituciones externas y generar el desarrollo de manera continua a través de sistemas que propicien la innovación gubernamental.

FUNCIONES:

Planear la organización de la Dirección General, distribuir los recursos y materiales, para definir políticas de funcionamiento, establecer los medios de control y seguimiento de las actividades y definir las áreas de oportunidad;

Dirigir programas de coordinación interinstitucional, para promover la participación de instituciones públicas y privadas que contribuyan y apoyen al logro de la Fiscalía;

Establecer los enlaces con las diversas Procuradurías, con el fin de lograr la colaboración y apoyo necesario para el cumplimiento de los objetivos del área, así como intercambio de ideas que contribuyan al logro de la adecuada procuración de justicia;

Dirigir y coordinar sistemas de innovación gubernamental, para cumplir con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en el rubro del Programa de Innovación Gubernamental;

Planear, dirigir y coordinar los programas de racionalidad y austeridad pública, para propiciar la adecuada utilización de los recursos tanto humanos como materiales en la Fiscalía;

Dirigir y coordinar los programas de desarrollo institucional, para eficientar el servicio y logro de las funciones y atribuciones de la Fiscalía;

Dirigir el Programa de Transparencia Administrativa, para utilizar con plena claridad el ejercicio del presupuesto asignado en la aplicación de los recursos humanos materiales y la organización y control de los mismos;

Establecer y conducir un programa de trabajo a corto y largo plazo, que proyecte los objetivos alcanzables en tiempo lugar y forma de la Fiscalía;

Dirigir y coordinar los programas para establecer los indicadores y estándares de servicio institucional de la fiscalía, para determinar el adecuado logro de los objetivos y metas, así como la calidad y excelencia del servicio de la Fiscalía;

Disponer lo conducente que promueva, coordine y difunda los programas de capacitación al personal de la Fiscalía;

Establecer los programas permanentes de evaluación y supervisión al desempeño del personal de la Fiscalía;

Determinar los lineamientos que coordinen con las otras Direcciones Generales de la Fiscalía los Programas de Desarrollo de Calidad en los Procesos;

Dirigir y coordinar los apoyos de la Fiscalía durante los procesos electorales en los Estados;

Instruir a su personal para la elaboración y actualización de los Manuales de Organización Específicos y de Procedimientos para que sean presentados en tiempo y forma ante la D.G.P.O.P.;

Participar en la elaboración e integración de los anteproyectos de programas y presupuestos de la Fiscalía Especializada;

Proponer los candidatos a los premios, estímulos y recompensas;

Conducir, previo consenso con los demás Directores Generales de la Fiscalía, los trabajos de planeación, organización y desarrollo, con el fin de lograr los niveles constantes de eficiencia y logro de objetivos;

Autorizar el Programa Operativo para Transparencia y Combate a la Corrupción, para propiciar en los servidores públicos un elevado sentido de ética y responsabilidades en todos sus actos;

Instruir al personal adscrito sobre la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos de apoyo y colaboración celebrados por la Institución;

Autorizar el Programa de Medidas de Seguridad y Control de la Información, para garantizar la discrecionalidad en el manejo de la información;

Conducir el Programa de Apoyo a las Procuradurías Estatales en Elecciones Locales, para coadyuvar en el desarrollo de los procesos democráticos que favorezca la confianza en la ciudadanía;

Promover cursos de capacitación el personal adscrito a la FEPADE que eleve la capacidad de respuesta, con el fin de garantizar un óptimo servicio a la ciudadanía con eficiencia y calidad;

Coordinar los trabajos necesarios para lograr, mantener y actualizar la Certificación ISO 9001:2000, para garantizar que los servicios que ofrece la Fiscalía se ajusten a la política de calidad;

Instruir la elaboración y actualización de los Manuales de Organización Específicos y de Procedimientos, que permita establecer los marcos normativos de la Fiscalía;

Autorizar las propuestas de candidatos a los premios, estímulos y recompensas, con el fin de reconocer y motivar la permanencia de los servidores públicos adscritos a la Fiscalía;

Proporcionar la información requerida por la Dirección General de Información y Política Criminal en Materia de Delitos Electorales, para el desarrollo de las funciones de ésta;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales.

DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y POLITICA CRIMINAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

OBJETIVO:

Fijar y evaluar los planes, proyectos y programas dirigidos a promover la participación social y ciudadana en lo relacionado a la prevención del delito en materia electoral y del Registro Nacional de Ciudadanos; llevar a cabo la divulgación y capacitación para prevenir la comisión de dichos delitos y realizar investigaciones criminológicas en relación a los mismos; ello, de manera profesional y especializada, encaminada al establecimiento de una política criminal en la materia.

FUNCIONES:

Planear programas permanentes de información y fomento de la cultura de prevención del delito y combate a la impunidad en materia electoral federal, así como determinar lineamientos y criterios de política criminal;

Establecer estrategias que difundan las atribuciones y responsabilidades de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;

Establecer las relaciones intra e interinstitucionales en materia de prevención de los delitos electorales para enriquecer y fortalecer los sistemas de información y retroalimentación;

Promover convenios entre la Fiscalía con las Procuradurías de Justicia de todas las entidades federativas, así como con los Institutos Estatales Electorales y otros organismos federales o estatales, para coadyuvar en la legalidad y transparencia de los procesos electorales federales;

Establecer mecanismos para permitir la incorporación y participación social y ciudadana en las políticas, planes y proyectos que aquí se desarrollan;

Ordenar la elaboración y formalización de convenios de apoyo, colaboración y demás instrumentos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Fiscalía en materia de prevención y divulgación sobre delitos electorales y del Registro Nacional de Ciudadanos, así como la impartición de cursos de capacitación a los diversos actores involucrados en los procesos electorales federales y a la ciudadanía en general;

Establecer un programa de "formación de capacitadores" dentro de la ciudadanía que apoyen a difundir la prevención del delito electoral y ordenar la distribución de material didáctico, en apoyo a los programas de prevención del delito;

Conducir y coordinar los trabajos encaminados a promover la participación ciudadana en las Entidades Federativas, para que denuncien actos delictivos en materia electoral y difundan los servicios que proporciona la Fiscalía;

Conducir las acciones para la implementación de mecanismos de recepción de denuncias, quejas y sugerencias para facilitar a la ciudadanía, el acceso a los servicios que presta esta Fiscalía Especializada;

Establecer mecanismos de administración de quejas, denuncias y sugerencias derivadas de los módulos de atención ciudadana, buzones, del número 01-800 Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, a fin de proveer el acceso directo del ciudadano;

Coordinar la preparación del informe mensual que se debe rendir ante el Consejo General del IFE sobre la cantidad y naturaleza de las denuncias recibidas, el estado de las averiguaciones previas iniciadas, de las consignaciones efectuadas y de los procesos en curso, para someterlo a la consideración y en su caso aprobación y firma del Titular de la Fiscalía;

Disponer que se elaboren los informes estadísticos e instruir su integración en la base de datos, con información de las Direcciones Generales que le están adscritas y otras fuentes intra e interinstitucionales;

Dirigir el desarrollo y operación del sistema de información y estadística criminal que permita evaluar las acciones y estrategias de la Fiscalía en la prevención del delito y el combate a la impunidad y sirva de consulta para la toma de decisiones, así como proporcionar información a otras áreas de la Fiscalía y a la Procuraduría General de la República;

Disponer la preparación del informe mensual, que se debe presentar ante la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones de la Institución, para someterlo a la consideración del Titular de la Fiscalía;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales.

OFICIALIA MAYOR

OBJETIVO:

Administrar y asignar los recursos humanos, financieros y materiales, así como los servicios generales y bibliotecarios para el cumplimiento de los programas institucionales, de acuerdo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, ejercer el control y registro de los bienes asegurados y la prestación de servicios aéreos y de telemática, con el propósito de que la procuración de justicia cuente con todos los elementos administrativos necesarios para que ésta se realice con la oportunidad, agilidad y calidad debida.

FUNCIONES:

Emitir las normas, políticas, procedimientos y demás lineamientos que regirán la administración de recursos humanos, materiales y financieros;

Establecer, la normatividad aplicable al proceso de programación-presupuestación, sus mecanismos de evaluación y sobre el programa de desconcentración administrativa;

Determinar las medidas y políticas que apoyen el control administrativo de los bienes que asegure el Ministerio Público de la Federación y requerir los reportes respectivos que permitan el traslado al órgano desconcentrado Servicio de Administración de Bienes Asegurados (SERA) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su administración y destino final;

Definir, previa autorización del Procurador, el catálogo de puestos, sus perfiles e identificación del personal administrativo;

Autorizar, previo dictamen técnico de la instancia competente, las erogaciones, ampliaciones y modificaciones al presupuesto institucional;

Establecer los criterios generales para la vigilancia del ejercicio del presupuesto que se asigne a las Unidades Administrativas conforme a los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, así como a la normatividad que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Emitir las bases normativas, para aplicar el registro de los movimientos contables y la integración de la cuenta pública, a través de la consolidación de la información programático-presupuestal;

Proponer al Procurador, el anteproyecto anual del presupuesto de la Procuraduría, para su asignación y presentación ante el Congreso de la Unión;

Autorizar, previo dictamen técnico de viabilidad, las estructuras orgánicas y ocupacionales de la Procuraduría y ordenar se incorporen éstas a los Manuales de Organización Específicos y en su caso, al Manual de Organización General, así como a los Manuales de Procedimientos y de Servicios al Público;

Suscribir la distribución formal de las Guías Técnicas y herramientas metodológicas que apoyen a las Unidades Administrativas de la Institución en la elaboración y actualización de sus manuales y documentos administrativos;

Proponer al C. Procurador, una vez que Dirección General de Normatividad valide su marco jurídico, el Manual de Organización General de la Institución, para su expedición y posterior publicación en el **Diario Oficial de la Federación**;

Autorizar e instruir a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, la formulación integración, validación técnico-funcional y el registro de los Manuales de Organización Específicos de las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados de la Procuraduría;

Disponer las acciones que permitan la organización, sistematización y conservación del acervo documental de la Institución y fijar las bases para su consulta, así como para la operación de la biblioteca;

Evaluar las acciones relativas al servicio que la Dirección General de Telemática proporciona a la Unidades Administrativas de la Procuraduría e instruir que se adquiera equipo de vanguardia informática, telecomunicaciones y telefonía entre otros, que permita que las funciones de estadística, se realicen con precisión y efectividad;

Establecer los lineamientos que se deberán observar en las reuniones de trabajo, así como adscribir al personal a las Unidades Administrativas de la Procuraduría, designar y remover a los representantes de la Institución ante las comisiones mixtas;

Expedir y autorizar los nombramientos de los servidores públicos de la Institución, que no sean de designación superior, autorizar los movimientos de personal y previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, establecer la terminación de los efectos del nombramiento, excepto cuando se trate del personal del Servicio de Carrera;

Determinar, de conformidad a lo que establezca el C. Procurador, la disponibilidad presupuestaria y las condiciones generales de trabajo, el otorgamiento de los reconocimientos y recompensas al personal que se haga acreedor a estos incentivos;

Dictar las medidas relativas a la aplicación, modificación y renovación de las sanciones administrativas que corresponda aplicar al personal que así lo amerite;

Autorizar, la liquidación y pago de cualquier remuneración al personal de la Procuraduría;

Suscribir previa licitación pública, los contratos de adquisición de bienes y servicios, que la Procuraduría celebre con particulares. Así como, todo documento que implique actos administrativos que afecten el presupuesto institucional;

Establecer y evaluar, de conformidad a las disposiciones aplicables, el sistema de programación-presupuestación que permita asignar con suficiencia y oportunidad a las Unidades Administrativas, los recursos para el cumplimiento de sus programas;

Presidir los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el de Obras Públicas de la Procuraduría;

Instruir al Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, que se proporcionen a las Unidades Administrativas, a través de sus Coordinadores Administrativos los bienes y servicios para el desarrollo de sus programas, de conformidad con los principios de racionalidad y en apego a la normatividad aplicable; así como resguardar el activo fijo y proporcionar el mantenimiento a las instalaciones;

Fijar las bases de operación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, así como evaluar sus acciones y determinar las medidas preventivas y correctivas que en su caso procedan;

Instruir al Director General de Servicios Aéreos, sobre la atención y apoyo que deba proporcionarse a las Unidades Administrativas en las acciones que emprendan para el combate al delito federal, estatal y municipal, de conformidad a los lineamientos aplicables y a su competencia;

Disponer, con base en lo que establecen las disposiciones aplicables, los trámites que correspondan, ante las autoridades competentes para obtener las licencias colectivas de portación de armas de fuego;

Suscribir de manera mancomunada con el C. Procurador, las credenciales que acrediten la calidad de servidores públicos de la Institución;

Intervenir dentro de su ámbito de competencia, en las acciones que deriven de una política de integridad, responsabilidad, ética y conducta de los servidores públicos de la Procuraduría;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el C. Procurador General de la República.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO

OBJETIVO:

Determinar y establecer las políticas y lineamientos aplicables al Proceso de Programación-Presupuestación de la Procuraduría y organizar sus Unidades Administrativas conforme a criterios de congruencia y con estricto apego a la normatividad establecida, así como supervisar el correcto ejercicio y seguimiento del gasto, con el fin de optimizar la administración de los recursos asignados a la Institución.

FUNCIONES:

Establecer la metodología para la formulación del proceso interno de programación-presupuestación e integrar el anteproyecto de Programa Presupuesto Anual de la Procuraduría;

Instruir sobre la debida integración del Proyecto del Programa de Presupuesto Anual de la Institución, para su presentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Suscribir los estados financieros consolidados de la Procuraduría y fungir como fuente autorizada para proporcionar la información presupuestaria y financiera de la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto y sobre la materia, dicte la Dependencia Globalizadora;

Evaluar los resultados que se obtengan del ejercicio del Programa de Presupuesto Anual de la Procuraduría, de conformidad con los periodos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proponer en su caso, las adecuaciones programáticas y presupuestarias que permitan de manera eficiente, racionalizar el uso de los recursos financieros;

Conducir, en apego a la normatividad en la materia, el análisis de las propuestas de estructura que presentan las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados de la Institución, evaluar su factibilidad técnico-funcional, ocupacional y financiera y elaborar en su caso, el proyecto de Dictamen que suscriba el C. Oficial Mayor.

Realizar ante las dependencias globalizadoras, las gestiones para la obtención del registro y autorización de las modificaciones a la estructura orgánica y ocupacional, tanto de la Institución, como de sus Unidades Administrativas y Organos desconcentrados que se sustenten con el dictamen respectivo y sus anexos;

Conducir las acciones de mejoramiento y modernización administrativa que se realicen en la Procuraduría y proponer modificaciones que conduzcan a la simplificación administrativa como resultado de la evaluación financiera de las estructuras orgánicas, así como de los sistemas y procedimientos que aplican en las diferentes Unidades y áreas de la Institución;

Determinar, en coordinación con las Unidades que tengan competencia en la materia, líneas de acción y participar en el establecimiento de la estructura programática de la Procuraduría;

Instruir la integración del Manual de Organización General de la Procuraduría, diseñar e implementar la normatividad para elaborar y actualizar los Manuales de Organización Específicos, de Normas y Procedimientos, de Servicios al Público y los documentos normativo-administrativos que resulten necesarios, así como gestionar su registro y expedición formal;

Atender las solicitudes de asesoría técnica que presenten las Areas y Unidades Administrativas de la Procuraduría, en materia de organización y procedimientos;

Organizar y proporcionar a las Delegaciones Estatales, en apego al Programa de Desconcentración, el apoyo programático-presupuestal que le requieran para su correcto funcionamiento;

Evaluar, con base en los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el ejercicio del presupuesto que se asigne a las Delegaciones Estatales y en su caso, proponer las medidas correctivas;

Fungir como vocal en el Comité de Obras Públicas de la Dependencia;

Autorizar y regular el ejercicio del Presupuesto de las Unidades Administrativas de la Procuraduría, así como tramitar las transferencias, ampliaciones y modificaciones que ellas requieran, para el adecuado y oportuno ejercicio de los recursos disponibles;

Determinar y supervisar el adecuado cumplimiento de las normas de control contable a que se sujetarán las Unidades Administrativas;

Ordenar el resguardo y conservación, por el plazo legal que acuerde la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los libros, registros, auxiliares e informes, así como de los documentos justificantes y comprobatorios de las operaciones financieras de la Institución;

Establecer, conforme a la normatividad que aplique en coordinación con Unidades que tengan competencias afines, acciones sobre la formulación e integración del Programa Operativo Anual de la Institución;

Dirigir la aplicación de políticas sobre el manejo y control del fondo revolvente, en apego a las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Precisar, con base en la normatividad aplicable, el contenido y alcance de los compromisos y obligaciones que contraiga la Oficialía Mayor, con motivo de la celebración de contratos que refieran la prestación de bienes y servicios a la Institución;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Oficial Mayor.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO:

Establecer los sistemas idóneos de administración y desarrollo de personal de la Institución, con el propósito de planear, organizar y supervisar que se apliquen correctamente las políticas, procedimientos y disposiciones jurídico-laborales, para el aprovechamiento óptimo, eficiente y racional de los recursos humanos, así como mejorar y actualizar permanentemente dichos sistemas.

FUNCIONES:

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar de acuerdo a la normatividad vigente, los servicios del personal, así como actualizar los manuales de operación de la Dirección General y someterlos a la consideración de la Oficialía Mayor;

Establecer y aplicar las políticas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección y contratación de personal para la Procuraduría de acuerdo con la normatividad vigente, cuando se trate de personal ministerial, policial y pericial, proponerlos a la Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal;

Establecer en apego a las disposiciones y reglamentos aplicables, las políticas relativas al análisis de puestos, tabuladores de sueldos, premios, estímulos y recompensas, así como planear y operar el sistema escalafonario dentro de la Institución;

Integrar el anteproyecto de Presupuesto Anual de Servicios Personales de la Procuraduría;

Proporcionar asesoría y apoyo en materia de relaciones laborales, así como la información de servicios personales que le requieran las autoridades superiores y/o Unidades Administrativas;

Autorizar, de conformidad a las disposiciones aplicables, los trámites de nombramientos, licencias, altas, bajas, y demás movimientos de servicios personales que se generan en la Institución, así como mantener estrecha coordinación con la Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, respecto del personal ministerial, policial y pericial;

Realizar de conformidad con el Catálogo de Puestos Institucional y Tabuladores autorizados, la liquidación y pago de las remuneraciones al personal de la Procuraduría, así como la aplicación de descuentos, emisión y distribución de cheques, trámites del pago de salarios caídos y otras prestaciones, previa opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Participar de conformidad con lo que establecen las condiciones generales de trabajo vigentes, en la integración de las Comisiones Nacionales Mixtas de Escalafón, de Capacitación y la de Seguridad e Higiene, así como designar a los servidores públicos que representarán a la Institución;

Proporcionar al personal de la Procuraduría y a sus familiares, las prestaciones y servicios de carácter social a que tienen derecho por ley, así como de las prestaciones que establecen las condiciones generales de trabajo de la Procuraduría y llevar a cabo su difusión;

Integrar, desarrollar y evaluar el Programa Nacional de Capacitación, para el Desempeño y Desarrollo del Personal de la Procuraduría, así como controlar los servicios educativos que prestan en coordinación con diversas Unidades y áreas responsables;

Integrar y controlar los expedientes personales de los servidores públicos, así como tramitar la expedición de sus nombramientos, la autorización de licencias, hojas de servicio, credenciales, constancias, diplomas y todos los demás documentos correspondientes al personal adscrito a la Procuraduría, y evaluar la operación del sistema de registro de información respectivo;

Aplicar y registrar, conforme a la normatividad aplicable en vigor y reglamentos internos específicos, las sanciones a que se haga acreedor el personal, así como representar a la Procuraduría en los actos y comisiones oficiales con Instituciones que se relacionen con servicios personales;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Oficial Mayor.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

OBJETIVO:

Establecer, de conformidad con la normatividad vigente, los sistemas idóneos en la administración de los recursos materiales, obras públicas y servicios generales de la Institución, con el objeto de optimizar, el uso racional y eficaz de los recursos.

FUNCIONES:

Planear, establecer, difundir y evaluar las políticas generales y lineamientos de carácter técnico y administrativo para la administración de los recursos materiales, servicios generales y protección civil de la Institución;

Conducir la integración de los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública de la Institución, con el propósito de atender y resolver las peticiones de las Unidades Administrativas;

Planear, coordinar y evaluar, conforme a las políticas y lineamientos en vigor, los programas de actualización permanente de los inventarios de la Institución, así como los servicios generales;

Supervisar y autorizar los requerimientos de instalación, mantenimiento y desarrollo de los sistemas y equipos de comunicación y computación que requiere la Institución;

Establecer y supervisar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, los programas de conservación, mantenimiento y reaprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Institución;

Autorizar los programas, lineamientos, procedimientos y proyectos en el ámbito de Protección Civil y Seguridad dentro de la Institución; así como promover la organización y funcionamiento de los Comités en la materia;

Evaluar y analizar las solicitudes que presentan las Unidades Administrativas que refieran casos susceptibles de baja, conforme a los procedimientos de traspaso, venta directa, licitación pública o donación, y llevar o el seguimiento del cumplimiento de los contratos respectivos;

Fungir como Secretario Ejecutivo de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Obra Pública, de Enajenación de Bienes Muebles, de la Comisión Consultiva Mixta de Abastecimiento que en su caso se integre, así como supervisar y evaluar el Programa Anual de Obras Públicas;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Oficial Mayor.

DIRECCION GENERAL DE TELEMATICA**OBJETIVO:**

Promover la óptima eficacia y eficiencia del uso y aprovechamiento de los recursos informáticos, de telecomunicaciones, Internet y electrónicos de la Institución, por medio de asesoría técnica a las Unidades Administrativas sobre la adquisición, mantenimiento y operación de estos equipos y programas, para agilizar la integración de la información que genera cada área y elaborar los reportes de resultados de su función, a través del desarrollo de sistemas de información y estadísticos.

FUNCIONES:

Diseñar, con base en las disposiciones normativas que establece la Secretaría de Telecomunicaciones y Transportes, en el sistema de telefonía, telecomunicaciones, informática, Internet e infraestructura electrónica;

Establecer lineamientos, políticas, estrategias y acciones encaminadas a la instalación, mantenimiento, seguimiento, cambio y resguardo de equipos de cómputo;

Instruir lo conducente para que los sistemas de comunicación, informática e Internet, funcionen adecuadamente;

Proponer, promover y difundir en las Unidades Administrativas de la Institución el programa institucional de Desarrollo Informático;

Conducir los trabajos de adquisición, instalación, contra virus informáticos y los demás que se proporcionen, en apego a los estándares de seguridad y restricción que establezcan las instancias competentes;

Aplicar y proponer la normatividad y metodología necesaria que apoyen a la operación y uso de la red telefónica y de telecomunicaciones, así como la de informática;

Establecer las medidas de seguridad informática y restricción de Internet; asimismo, proporcionar la asesoría que garantice su aprovechamiento;

Dirigir las acciones preventivas, correctivas y reemplazo de los equipos de telefonía, telecomunicaciones, informática Internet e infraestructura electrónica, que permita que la Procuraduría esté a la vanguardia;

Establecer y evaluar el programa de capacitación y especialización sobre informática y telecomunicaciones, con el propósito de que los usuarios aprendan la utilización y beneficios de los equipos de cómputo, radiolocalizadores y telefonía;

Participar en exposiciones y foros en los que se expongan avances tecnológicos en materia de informática, Internet, telecomunicaciones e infraestructura electrónica y proponer su caso, su adquisición e implementación en la Institución;

Intervenir, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, en la formulación de lineamientos y políticas, que habrán de observarse en toda la Procuraduría sobre la captación, sistematización y procesamiento de datos;

Proporcionar asesoría técnica a las Unidades Administrativas en lo referente a las requisiciones de compra de equipo de telefonía, telecomunicaciones, informática, infraestructura electrónica e Internet, así como, sobre la instrucción de uso de estos equipos;

Autorizar previo dictamen técnico, aquellas solicitudes de adquisición de equipo informático, de telefonía, de infraestructura electrónica, radiolocalizadores entre otros, que formulen las Unidades Administrativas de la Procuraduría;

Proporcionar la asesoría y apoyo técnico a las Unidades Administrativas, a través de las áreas de informática adscritas a cada una de ellas, con el propósito de agilizar el servicio y simplificar la integración de la información que se genera en éstas y se produzcan las estadísticas y reportes de resultados de función;

Evaluar el sistema de seguridad de información vigente y adquirir aquellos productos que ataquen o prevengan los virus informáticos que viajan a través de la red interna de la Institución, o por Internet;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Oficial Mayor.

DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES**OBJETIVO:**

Establecer y conducir un sistema de registro documental y magnético, que permita el control de los bienes asegurados que se otorgan en depósito a la Institución; así como la coordinación y enlace entre la Procuraduría General de la República y el Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para rendir los informes pertinentes en la materia.

FUNCIONES:

Establecer con las instancias competentes, mecanismos de coordinación y control de los bienes asegurados que se otorgan en depósito a la Institución y que permitan una eficiente recepción, verificación del estado físico, asignación, práctica de inventarios y contratación de pólizas de seguro de los mismos;

Generar estrategias de acción y enlace con las autoridades competentes en la materia, que permitan implantar mecanismos de control, registro e información de los bienes asegurados por disposición ministerial en moneda nacional y extranjera, tales como: joyas, valores y documentos de negociaciones y establecer los canales adecuados para el intercambio de información;

Planear, conducir, coordinar y controlar el registro de los aseguramientos ministeriales, para otorgar con oportunidad y agilidad, los datos que solicitan las diversas áreas;

Instruir la recepción de la documentación soporte de bienes asegurados, para la apertura de expedientes administrativos y proporcionar los apoyos necesarios en materia de informática a las demás áreas de la Dirección General;

Proporcionar la adecuada atención jurídica y apoyo integral en materia de aseguramientos, considerar las consultas jurídicas que se formulen y validar los procesos y el seguimiento del que corresponda de cada bien asegurado;

Establecer un sistema de coordinación con los Agentes del Ministerio Público de la Federación sobre el aseguramiento de bienes, para que los reportes sean confiables, completos y oportunos;

Requerir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, informes sobre el aseguramiento de bienes y su situación jurídica, así como de la documentación que se relacione con el aseguramiento decretado y el estado material de los bienes;

Disponer la verificación del estado material de los bienes asegurados, así como de la información que proporcionen las autoridades respectivas y los Agentes del Ministerio Público de la Federación;

Instruir la elaboración oportuna de informes semanales y mensuales, que se remiten al Servicio de Administración de Bienes Asegurados (SERA-SHCP), así como a otras autoridades con competencias afines;

Proporcionar los informes respectivos al C. Oficial Mayor, que permitan que el C. Procurador determine y asigne a las Unidades Administrativas, los bienes asegurados que se otorgan en depósito a la Institución;

Participar, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, en la toma de decisiones, sobre el control y registro de los seguros que contrata la Procuraduría General de la República para el caso de pérdida o daño de los bienes asegurados otorgados en depositaría a la Institución;

Establecer las políticas y lineamientos que, conforme a la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y demás disposiciones en la materia, apliquen a la Institución;

Instruir al personal que labora en la Dirección General para que se sirvan denunciar ante las autoridades correspondientes, las irregularidades que se detecten con motivo de la recepción, registro, manejo y control de los bienes asegurados;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Oficial Mayor.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AEREOS**OBJETIVO:**

Proporcionar los servicios aéreos que se requieran en la Institución, así como mantener en condiciones de aeronavegabilidad la flota aérea de la Procuraduría General de la República bajo las normas que establezcan los fabricantes y autoridades aeronáuticas, con el propósito de garantizar la seguridad de las operaciones aéreas y satisfacer en forma eficaz y oportuna la demanda de estos servicios.

FUNCIONES:

Coordinar con las Unidades Administrativas competentes, los apoyos necesarios en acciones de combate a la delincuencia organizada y llevar a cabo las operaciones aéreas que se demanden;

Definir los programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de vuelo asignado a la Procuraduría General de la República; y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los mismos;

Vigilar la aplicación de las disposiciones, normas, boletines y procedimientos técnicos en materia de aeronavegación, que emitan las autoridades aeronáuticas, fabricantes y organismos internacionales de aviación, que garanticen las condiciones de seguridad en el uso del equipo e instalaciones;

Definir los mecanismos necesarios que permitan controlar y evaluar la calidad y distribución del combustible y lubricantes que se suministra al equipo de vuelo para la realización de las operaciones aéreas de la Institución;

Coordinar los programas de capacitación y adiestramiento del personal técnico de vuelo y de mantenimiento adscrito a la Dirección General de Servicios Aéreos, con el propósito de que los servicios que se proporcionan, tengan un carácter de actualización, eficiencia y seguridad;

Presidir las sesiones de los Comités de productividad, dirección, capacitación y selección de personal, a fin de obtener avances y logros, en cada una de las áreas que integran la Dirección General de Servicios Aéreos;

Dictar políticas y procedimientos administrativos, para normar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales que se asignan a la Dirección General de Servicios Aéreos;

Someter a la autorización del C. Oficial Mayor, los requerimientos de apoyo que, en materia de servicios aéreos, soliciten otras Instituciones;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Oficial Mayor.

CENTRO DE EVALUACION Y DESARROLLO HUMANO**OBJETIVO:**

Establecer, de conformidad con los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad, los procedimientos de evaluación para el ingreso, reingreso, promoción del desempeño y permanencia de los servidores públicos, que den pleno sustento a la toma de decisiones del titular de la Unidad Administrativa u Organo, en la aceptación o rechazo del aspirante.

FUNCIONES:

Proponer al Procurador y en su caso, al Consejo, las bases de funcionamiento del sistema de evaluación del desempeño que regulará el desarrollo y permanencia del personal en la Institución;

Establecer, previo acuerdo con el Oficial Mayor, las políticas de evaluación de los servidores públicos y aspirantes, de conformidad con las disposiciones aplicables y los principios de confidencialidad y respeto a la intimidad y derechos humanos del individuo;

Definir las normas de carácter técnico que regirán los procedimientos de evaluación y selección que aplique el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano (CEDHU);

Fomentar y difundir acciones que promuevan y apoyen al desarrollo del potencial intelectual y humano de los servidores públicos de la Procuraduría;

Establecer los procedimientos de evaluación del personal ministerial, policial y pericial, conforme a la normatividad aplicable y a los lineamientos que establezca el Procurador;

Proporcionar al Procurador, Unidades Administrativas y Organos competentes, los informes sobre los resultados de la evaluación que se realice para el ingreso, reingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos de su adscripción;

Disponer el seguimiento individual de los servidores públicos que se evaluaron, en los que se identifiquen factores de riesgo, que interfieran y repercutan en el desempeño de sus funciones;

Determinar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención que apoyen a solucionar la problemática que se detecte, respecto del desempeño, permanencia y desarrollo de los servidores públicos de la Institución;

Proponer a las Unidades Administrativas competentes, que establezcan lineamientos que rijan los procesos de seguridad social, prestaciones, estímulos y recompensas, así como el plan de retiro del personal de la Procuraduría;

Participar con otras Unidades Administrativas en reuniones de trabajo, en las que se celebren convenios de colaboración con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que apoyen las funciones del CEDHU;

Proporcionar a las Unidades Administrativas y Organos desconcentrados de la Procuraduría, la asesoría y apoyo técnico que requieran sobre información de su competencia;

Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes;

Proporcionar a las autoridades competentes, los expedientes de servidores públicos que se valoren y que se requieran en procesos administrativos o judiciales;

Requerir, a las diversas áreas de evaluación de este Centro, el informe de aceptación o rechazo de los aspirantes a ingresar a la Institución;

Aplicar en toda evaluación, los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad;

Establecer los lineamientos y parámetros que deberán aplicar en los exámenes médicos, psicológicos, poligráficos y socioeconómicos; así como de registro patrimonial de los servidores públicos que se evalúen;

Instruir la práctica de exámenes antidoping a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, policías federales investigadores, peritos, pilotos aviadores y todo servidor público que participe en las campañas de interceptación y erradicación de narcóticos;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Oficial Mayor.

VISITADURIA GENERAL

OBJETIVO:

Fijar las acciones de inspección, supervisión, control y evaluación de la actuación ministerial, policial, pericial y administrativa, con el propósito de investigar y consignar ante los Organos Jurisdiccionales conductas ilícitas de servidores públicas de la Procuraduría y así contribuir al combate a la corrupción e impunidad.

FUNCIONES:

Fijar previa autorización del Procurador, las normas que aplicarán en la evaluación Técnica-Jurídica de la actuación del Ministerio Público de la Federación;

Instruir que se realicen las visitas de inspección, control y evaluación, a las áreas sustantivas, que permitan proponer medidas correctivas y preventivas a su función;

Determinar y establecer las políticas de operación del sistema de inspección interna, supervisión, investigación y control de los servidores públicos de la Institución;

Ordenar el seguimiento a las recomendaciones, que los Agentes del Ministerio Público de la Federación visitantes realizan a la actuación ministerial, policial, pericial y administrativa, en las visitas de inspección a las Unidades Administrativas de la Procuraduría;

Establecer los criterios de supervisión y determinación de conductas irregulares en que incurra el personal ministerial, policial, pericial y administrativo;

Disponer que se proporcione el apoyo técnico especializado, en el ámbito de su competencia a Unidades de la Procuraduría que carezcan del personal especializado;

Conducir, supervisar y evaluar la investigación, integración de averiguaciones previas, persecución y prosecución de los delitos cometidos por servidores públicos de la Institución y ante los Organos Jurisdiccionales, solicitar las órdenes de aprehensión cateo, medidas precautorias de arraigo y aseguramiento o embargo de bienes, exhortos o la constitución de garantías para la reparación del daño o perjuicio;

Establecer los mecanismos de coordinación con las Delegaciones Estatales para el correcto ejercicio de atracción sobre los delitos cometidos por servidores públicos de la Procuraduría en el interior de la República, con el propósito de atender de manera especializada estos casos;

Autorizar en definitiva, previo dictamen del Agente del Ministerio Público de la Federación auxiliar del Procurador, el no ejercicio de la acción penal;

Evaluar las consultas jurídicas, que elaboran los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Dirección General de Delitos cometidos por servidores públicos de la Institución, sobre el no ejercicio de la acción penal, resolución de conclusiones no acusatorias, conclusiones presentadas en un proceso penal cuya consecuencia sea el sobreseimiento del mismo, y cualquier incidente procesal que tenga como resultado la libertad absoluta del inculcado antes de que se pronuncie sentencia;

Definir las políticas que se deberán seguir en el registro, clasificación, manejo y reserva de la información sobre las conductas irregulares de los servidores públicos de la Procuraduría;

Evaluar las acciones de inspección y supervisión a las áreas adscritas a la Agencia Federal de Investigación, para proponer ante las instancias competentes medidas correctivas o preventivas, que apoyen el eficaz cumplimiento de sus funciones policiales;

Disponer la supervisión y vigilancia sobre la función de la policía investigadora adscrita a la Agencia Federal de Investigación, que se apegue a las disposiciones aplicables y que actúe con estricto apego a los derechos humanos;

Participar en el programa del combate a la corrupción e impunidad, a través de las visitas de inspección detectar este tipo de asuntos;

Establecer las bases de coordinación para la correcta interrelación entre las Direcciones Generales adscritas a esta Visitaduría General;

Informar al Organismo Interno de Control sobre conductas irregulares de servidores públicos de la Institución, para que de manera conjunta se finquen las responsabilidades correspondientes;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el C. Procurador General de la República.

DIRECCION GENERAL DE VISITADURIA

OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento en el desempeño de sus funciones de los servidores públicos de la Institución a través de visitas de control y evaluación técnico-jurídica a las Unidades Administrativas y Organos que la conforman, con el propósito de promover la eficiencia, honestidad y profesionalismo en su actuación.

FUNCIONES:

Planear, programar y organizar las visitas de control y evaluación técnico-jurídica a las Unidades Administrativas y vigilar que su actuación sea con apego a legalidad y constitucionalidad;

Establecer los mecanismos necesarios tendientes a la optimización de los servicios en materia de procuración de justicia;

Participar en los proyectos de acuerdos, circulares, manuales e instructivos que rijan el desempeño de la función de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, así como de policías y peritos;

Establecer los mecanismos que conduzcan al seguimiento de las políticas, lineamientos y acciones que realiza la Institución en materia de transparencia y combate a la corrupción y verificar su cumplimiento;

Controlar, supervisar y verificar el cumplimiento de las acciones que realicen las Unidades Administrativas y Organos de la Procuraduría, con el propósito de combatir la corrupción y la impunidad;

Definir el sistema de registro y seguimiento que contribuya a verificar el cumplimiento de las instrucciones y recomendaciones de los Agentes del Ministerio Público de la Federación visitantes, y en su caso, denunciar las conductas ilícitas;

Informar a la Dirección General de Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Institución, las conductas probablemente constitutivas de delito de los servidores públicos de la Institución que se detectan en las visitas de inspección y supervisión;

Informar al Consejo, Organismo Interno de Control o autoridad correspondiente, sobre las irregularidades administrativas o conductas de los servidores públicos que sean causa de responsabilidad;

Establecer los mecanismos de control que permitan que el registro se actualice y proporcione confiabilidad en los resultados de las visitas de inspección y supervisión, tanto de las instrucciones giradas como de los servidores públicos involucrados, así como de las recomendaciones correspondientes;

Fortalecer los canales de comunicación con los titulares de las Delegaciones Estatales y Unidades Administrativas que se visitaron, para propiciar el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las instrucciones, recomendaciones legales y generales;

Informar al Visitador General los asuntos relevantes que sean detectados en las visitas de control y evaluación técnico-jurídicas, así como en la tramitación de expedientes de investigación a cargo de los Visitadores;

Proponer a nivel institucional, a través de proyectos de normatividad interna, las medidas preventivas y correctivas derivadas de la incidencia de irregularidades encontradas en las visitas;

Brindar apoyo a la Dirección General de Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Institución, en materia de investigación de delitos de su competencia;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Visitador General.

DIRECCION GENERAL DE INSPECCION INTERNA

OBJETIVO:

Planear, programar y organizar visitas de inspección, supervisión e investigación a las Unidades Administrativas y Organos de la Institución, con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de la normatividad y de los principios rectores en el ejercicio de las funciones y acciones en materia de procuración de justicia.

FUNCIONES:

Acordar con el Visitador General el despacho de los asuntos relevantes que se detecten en las visitas de inspección y supervisión;

Dirigir y supervisar a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, en la investigación de las conductas irregulares en que incurra el personal ministerial, pericial y administrativo de la Institución y en la denuncia ante las autoridades competentes de estas conductas, de las que tenga conocimiento que probablemente sean constitutivas de ilícitos penales;

Informar, previo dictamen jurídico al Organo Interno de Control, o a la autoridad correspondiente las conductas probablemente constitutivas de delito, así como las irregularidades de carácter administrativo;

Instruir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación visitadores, el seguimiento del cumplimiento de las medidas preventivas y/o correctivas a las irregularidades que se detectaron durante las visitas;

Establecer mecanismos de comunicación y coordinación con las Unidades Administrativas competentes, que permitan definir planes y programas para combatir la corrupción y la impunidad;

Definir y establecer el sistema de análisis y procesamiento de información en apego a los planes y programas para el combate a la corrupción, así como de aquellas conductas del personal ministerial, pericial y administrativo que contravengan las disposiciones legales o normativas;

Ordenar que se vigile al personal ministerial, pericial y administrativo para que se abstenga de auxiliarse de personal ajeno a la Institución, así como de vehículos ilegales e identificaciones no emitidas por la autoridad competente;

Proporcionar la asesoría a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Dirección General, en la formulación de la denuncia ante el Organo Interno de Control de las irregularidades administrativas en que incurran los servidores públicos, dentro o fuera de servicio;

Establecer los mecanismos de control necesarios para contar con un registro confiable y actualizado de los resultados de las visitas, tanto de las instrucciones giradas como de los servidores públicos involucrados en las vistas o recomendaciones correspondientes;

Proporcionar apoyo a la Dirección General de Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Institución, en materia de investigación de delitos de su competencia;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Visitador General.

**DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION E INSPECCION INTERNA
PARA LA AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACION**

OBJETIVO:

Conducir, evaluar, programar y organizar visitas de inspección y supervisión al personal de la Agencia Federal de Investigación que se encuentre en las Unidades Administrativas y Organos de la Institución, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad y los principios rectores en el ejercicio de las funciones y acciones en materia de procuración de justicia.

FUNCIONES:

Establecer el programa permanente de visitas de inspección y supervisión a la Agencia Federal de Investigación y Unidades Administrativas adscritas, con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el desarrollo de sus funciones, así como vigilar que se realicen con estricto apego a los derechos humanos;

Informar, previo dictamen técnico-jurídico, al Organismo de Control y a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, sobre aquellas conductas probablemente constitutivas de delito, así como de irregularidades administrativas o penales;

Instruir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares adscritos a la Visitaduría General, para que investiguen y detecten en las visitas de supervisión e inspección las conductas irregulares del personal policial y administrativo de la Agencia Federal de Investigación y determinar su situación jurídica;

Disponer que se vigile la actuación del personal policial de la Agencia Federal de Investigación para que se apegue a los preceptos legales y respeto a los derechos humanos, en el cumplimiento de mandamientos ministeriales e informar a las autoridades competentes sobre las irregularidades administrativas y penales que se determinen;

Intervenir, conjuntamente con las Unidades Administrativas competentes, en la supervisión de conductas, del personal administrativo y policial de la Agencia Federal de Investigación, que contravengan las disposiciones normativas en la materia, así como el sistema de análisis y procesamiento de la información, referente al combate a la corrupción e impunidad;

Establecer un mecanismo de control y registro sobre el armamento, municiones, parque vehicular, aparatos de radiocomunicación, bienes y recursos asignados al personal policial de la Agencia Federal de Investigación;

Disponer, de conformidad a la normatividad aplicable la asignación y resguardo del equipo de armamento y demás recursos que se proporcionan al personal policial adscrito a la Agencia Federal de Investigación e instruir la vigilancia del uso que se le dé, que sea para los fines legalmente autorizados;

Ordenar la constante vigilancia sobre la policía de la Agencia Federal de Investigación, con el propósito de detectar personal activo ajeno a la Institución, uso de vehículos de procedencia extranjera que no estén debidamente legalizados en el país, de procedencia ilícita o sea un bien asegurado, así como de identificaciones no emitidas por la autoridad competente;

Establecer con base a las visitas de inspección y supervisión, las medidas preventivas que corrijan las irregularidades que se detectaron en la actuación de la policía investigadora;

Evaluar de manera periódica la actuación de los Agentes de la Policía Federal Investigadora, verificar que se apegue a la legalidad, a los derechos humanos y que cumpla con sus obligaciones propias de su función;

Proponer al Visitador General programas de visitas para inspeccionar, supervisar e investigar las actividades que se desarrollan en las áreas adscritas a la Agencia Federal de Investigación, Delegaciones Estatales y Agregadurías;

Evaluar la actuación de los Agentes del Ministerio Público de la Federación visitantes, que se apeguen a los lineamientos que establezca el Procurador y el Visitador General para el ejercicio de sus funciones;

Determinar las políticas de operación del sistema informático de seguimiento, investigaciones, instrucciones y visitas;

Intervenir, en apoyo a la Dirección General de Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Institución, en la investigación, persecución, determinación y prosecución de los delitos cometidos por personal adscrito a la Procuraduría, al desarrollar sus funciones;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Visitador General.

**DIRECCION GENERAL DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PUBLICOS DE LA INSTITUCION**

OBJETIVO:

Conducir y evaluar las acciones de investigación, persecución y prosecución de delitos del orden federal, cometidos por servidores públicos de la Institución, y ante las autoridades judiciales las órdenes de cateo, aprehensión, medidas precautorias de arraigo y aseguramiento o embargo de bienes, exhortos o la constitución de garantías para la reparación de los daños y perjuicios, en estricto apego a legalidad, Constitucionalidad, y respeto a los derechos humanos, para combatir a la corrupción interna y a la impunidad;

FUNCIONES:

Definir políticas y estrategias de acción que permitan combatir los delitos cometidos por servidores públicos de la Institución, básicamente mandos medios, superiores y homólogos;

Dirigir la investigación, persecución, integración y prosecución de delitos federales y ante los órganos jurisdiccionales, solicitar las órdenes de aprehensión, cateo, medidas precautorias de arraigo y aseguramiento o embargo de bienes, exhortos o la constitución de la garantía para la reparación del daño o perjuicio;

Intervenir, de conformidad con las leyes y normatividad aplicable y en coordinación con las autoridades competentes, en aquellos casos de servidores públicos en función, que hayan cometido algún delito federal en territorio extranjero;

Instruir con base a doctrina jurídica, las averiguaciones previas que de acuerdo a la especialidad de su competencia, deban integrarse en las Delegaciones de la Procuraduría en las Entidades Federativas;

Dirigir y supervisar a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a su área, en el desahogo de diligencias pertinentes tendientes a la comprobación de los elementos de prueba que integran el tipo penal y la probable responsabilidad del inculcado;

Solicitar a la autoridad judicial el cumplimiento de las órdenes de presentación y la investigación de hechos concretos, tendientes a conocer la verdad histórica de los actos probablemente delictivos y cuidar que dichas instrucciones se cumplan con estricto respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales de las personas que se relacionen con la indagatoria;

Disponer la supervisión, control y seguimiento de los mandamientos judiciales emitidos por los Tribunales Federales en los casos de delitos cometidos por servidores públicos;

Dirigir y evaluar la calidad técnico-jurídica de la actuación de los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos, en relación a la integración de las averiguaciones previas y el ejercicio de la acción penal, así como el seguimiento de las indagatorias;

Instruir que se soliciten ante el Organismo Jurisdiccional las formalidades de ley, las medidas precautorias que resulten procedentes durante la averiguación previa;

Dirigir, supervisar y evaluar los asuntos penales radicados en las Delegaciones Estatales sobre delitos cometidos por servidores públicos de la Institución;

Establecer con las demás Unidades Administrativas de la Procuraduría, las líneas de coordinación y colaboración para que realicen sus respectivas funciones con eficiencia;

Informar al Organismo Interno de Control o autoridad competente la actuación irregular de los Servidores Públicos de la Institución, con la finalidad de fincar la responsabilidad administrativa o penal correspondiente;

Autorizar las consultas que formulan los Agentes del Ministerio Público de la Federación, sobre la reserva, incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Visitador General.

AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACION**OBJETIVO:**

Planear y conducir los operativos que apoyen de manera eficaz al Ministerio Público de la Federación, así como restituir y potenciar a la Policía Federal Investigadora, su capacidad de búsqueda de los elementos de delito para combatir frontalmente a la delincuencia organizada y alejarla del esquema reactivo que opera.

FUNCIONES:

Instruir que se vigile la actuación de la Policía Federal Investigadora para que actúe permanentemente bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público de la Federación, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3o. del Código Federal de Procedimientos Penales;

Dirigir la debida ejecución de las órdenes de aprehensión, cateos y otros mandamientos que emita la autoridad judicial, así como detención que dicte el propio Ministerio Público de la Federación, de conformidad con lo previsto en el párrafo quinto del Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Conducir y evaluar los servicios de la Policía Federal Investigadora, para la atención de los asuntos que le encomiende el Procurador General de la República, así como el servidor público que para este fin designe;

Planear acciones estratégicas de operación de la Agencia Federal de Investigación, así como supervisar y evaluar, a través de la revisión permanente de la información de acciones y hechos relevantes que se realicen en cada una de las zonas, los resultados de los operativos;

Evaluar el servicio de protección, seguridad y escolta de los servidores públicos de la Institución, así como a las personas que por disposición del Procurador, se indique;

Establecer políticas y estrategias de investigación policial que permitan recabar e integrar los elementos de prueba necesarios para fincar la responsabilidad del indiciado, modos de operación y estructura de la delincuencia organizada, así como la persecución de los delitos del orden federal;

Conducir y coordinar políticas y métodos de análisis táctico de la información sobre delincuencia organizada, para generar una base de datos que permita identificar a personas, grupos, organizaciones, zonas prioritarias y modos de operación, que se vinculen con los diversos delitos, con el fin de perseguir y combatir la comisión de los mismos;

Establecer la coordinación entre las Unidades Administrativas adscritas a la Agencia, y de éstas con organismos nacionales e internacionales, así como precisar políticas y estrategias de recolección, clasificación y registro de información, para conformar la base de datos que sustente la conducción y desarrollo de operativos, que orienten la toma de decisiones, elaboración de programas y combatir los delitos federales;

Precisar, en coordinación con la Dirección General de Servicios de Carrera de Procuración de Justicia Federal, las políticas, criterios y programas que apliquen en el ingreso, desarrollo y terminación del servicio de carrera de los policías federales investigadores;

Establecer el sistema de registro y control del armamento, municiones, parque vehicular y demás equipo policial que se destine al desarrollo de los operativos y actividades propias de la Agencia, así como proponer la adquisición de equipos, de vanguardia;

Asignar de conformidad con la normatividad en la materia el armamento, las municiones, parque vehicular y equipo policial, así como instruir su trámite y resguardo;

Precisar, en apego a las disposiciones aplicables, políticas y lineamientos sobre los operativos que se realicen para erradicar cultivos, plantíos ilícitos y centros de acopio, así como disponer la verificación periódica de su cumplimiento;

Establecer métodos y técnicas que apoyen la intercepción y detección de drogas, traslado ilícito de personas, sustancias y objetos de cualquier naturaleza, en apoyo de la labor que la Ley confiere al Ministerio Público de la Federación;

Evaluar la participación de la Unidad de Operaciones en acciones policiales de alcance internacional, en la investigación, búsqueda y traslado de presuntos responsables del tráfico, acopio y venta de enervantes, psicotrópicos y traslado ilícito de personas y objetos de cualquier naturaleza;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el C. Procurador General de la República.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION POLICIAL**OBJETIVO:**

Establecer niveles de efectividad operacional, mediante la formulación e instrumentación de herramientas de planeación que deriven en programas, proyectos y documentos normativos, así como de políticas generales y específicas que se encaminen a orientar y apoyar el cumplimiento de las facultades que le confiere el Reglamento de la Ley Orgánica Institucional.

FUNCIONES:

Determinar la elaboración, integración y seguimiento del Programa Anual de Actividades de la Agencia, para precisar las acciones, resultados esperados, tiempos y responsables de su elaboración e instrumentación;

Coordinar al interior de la Agencia, las actividades de elaboración y actualización de los Manuales de Organización Específicos y Procedimientos, de las Direcciones Generales que integran la Agencia, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos y funciones de cada Unidad y área;

Promover en las Unidades Administrativas de la Agencia, el desarrollo, implementación y evaluación del Sistema de Calidad Total;

Dirigir acciones que se encaminen al desarrollo, implementación y actualización del Sistema de Gestión de la Calidad en la Agencia, conforme a la norma ISO 9001:2000;

Disponer la elaboración del Plan Estratégico de la Agencia Federal de Investigación, de tal manera que sirva de documento rector para la planeación específica de las Unidades de la Agencia;

Conducir proyectos de reorganización y/o regularización de estructuras de la Agencia Federal de Investigación, tanto a nivel central, como regional, que se enfoquen a la mejora continua de sus funciones;

Convenir con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el programa para la dotación, registro y custodia del armamento, municiones, parque vehicular y equipo policial que se proporciona para el desarrollo de las acciones que son competencia de la Agencia Federal de Investigación;

Colaborar con las Direcciones Generales, Institutos, Consejos, Organismos y demás áreas de la Procuraduría que se relacionen con la formación policial, para mejorar los trabajos de convocatoria, selección e ingreso, así como en materia de capacitación, actualización y especialización que favorezcan el desarrollo y permanencia del policía investigador en delitos federales;

Conformar estadísticas y suscribir su interpretación sobre el desarrollo de actividades y resultados de operación de la Agencia;

Colaborar en la integración de un Centro Nacional de Documentación en materia de investigación policial y seguridad nacional, que sirva como centro de consulta, para las Unidades Administrativas y áreas de la Procuraduría General de la República;

Establecer mecanismos de motivación y capacitación, que permitan que el personal adscrito a la AFI, desempeñe sus actividades con niveles óptimos de calidad y disciplina, que permitan reflejar la nueva imagen de la Institución al exterior;

Disponer los mecanismos necesarios para hacer más eficiente y confiable, la recepción, seguimiento y control de la correspondencia interna y externa que se relacione con la Agencia;

Proponer al Titular de la Agencia, la suscripción de acuerdos y convenios nacionales e internacionales, que mejoren los niveles de calidad en materia de investigación policial;

Informar a la Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, de las altas y bajas de agentes adscritos a la AFI para actualizar el registro del personal activo, así como de la autorización o cancelación de permisos de portación y resguardo de armas de fuego;

Colaborar con el área jurídica en la atención de asuntos que repercutan en el desarrollo de las funciones de la Agencia Federal de Investigación, así como participar en la asesoría legal que se proporcione a las Unidades Administrativas y personal sustantivo de esta Agencia;

Colaborar en coordinación con las demás Unidades de la Agencia, en los servicios técnicos y logísticos de los operativos, para apoyar al Agente del Ministerio Público de la Federación en sus intervenciones procesales;

Representar y auxiliar al Titular de la Agencia ante los Consejos y Comités, así como en las reuniones de trabajo que él le encomiende;

Realizar por instrucción del Titular de la Agencia el análisis y opiniones sobre asuntos diversos materia de competencia de la AFI;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el titular de la Agencia Federal de Investigación.

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION POLICIAL

OBJETIVO:

Determinar métodos y técnicas de investigación científica que permitan modernizar los esquemas estratégicos y operativos, con la finalidad de prevenir y combatir la comisión de delitos del ámbito federal, elevar los índices de efectividad, disminuir los de impunidad y garantizar la solvencia jurídica y procedimental.

FUNCIONES:

Establecer métodos de investigación que permitan auxiliar de manera eficaz, eficiente y oportuna, al Ministerio Público de la Federación, en el esclarecimiento y resolución de los asuntos que tenga a su cargo, siempre bajo su autoridad y mando inmediato, en apego a la Ley y a los derechos humanos;

Instruir, en coordinación con las Direcciones Generales de la Agencia Federal de Investigación involucradas en la materia, sobre la recolección, clasificación, registro y evaluación de información policial que oriente la toma de decisiones, elaboración de programas y conducción de operativos, de conformidad y apego a los derechos humanos, a las garantías individuales y demás lineamientos aplicables;

Determinar técnicas, métodos y estrategias de investigación policial, que permitan recabar las pruebas necesarias, a fin de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado;

Colaborar con el Ministerio Público de la Federación, en la recolección de información, de registros, bancos de datos de Entidades Federativas o de personas, que proporcionen elementos para la debida integración de la averiguación previa;

Determinar el uso de equipos e instrumentos de tecnología especializada en la investigación de los delitos;

Proporcionar a las Unidades sustantivas de la Procuraduría, el apoyo que requieran para reunir los elementos de prueba e información policial, que le permitan la debida comprobación del cuerpo del delito;

Instruir al personal policial sobre el auxilio que por Ley debe proporcionar al Ministerio Público de la Federación y por mandato de éste, solicitar a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, los dictámenes periciales que aporten elementos de prueba en la investigación de los delitos federales;

Proponer al Ministerio Público de la Federación, el desahogo o promoción de diligencias probatorias, que lleven al esclarecimiento de hechos delictivos;

Designar y evaluar al personal que estará comisionado en las Delegaciones Estatales o bien, en otras Instituciones u Organismos que solicitan su apoyo;

Proporcionar a las Procuradurías de las Entidades Federativas, con apego a los convenios de colaboración y cooperación celebrados con esta Procuraduría, el apoyo que requieran en las investigaciones policiales;

Informar a la superioridad, de los resultados de las investigaciones relativas a delitos federales;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el titular de la Agencia Federal de Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ANALISIS TACTICO**OBJETIVO:**

Diseñar, coordinar, dirigir y operar sistemas de información y métodos de análisis que permitan establecer líneas de investigación policial y facilitar la toma de decisiones de orden ministerial, que se orienten a la identificación de las estructuras y modos de operar de las organizaciones criminales, tanto a nivel nacional como internacional.

FUNCIONES:

Establecer sistemas de recopilación, clasificación y registro de información policial, que apoye la función sustantiva de otras Unidades Administrativas;

Instruir que se conformen bases de datos que apoyen al desarrollo de planes y acciones que orienten la toma de decisiones y permitan a la Agencia, conducir operativos contra la delincuencia;

Establecer métodos de análisis y clasificación de información táctica, que permita combatir con mayor eficacia y eficiencia la delincuencia;

Acordar en los términos que dispongan las normas y políticas institucionales, el establecimiento de métodos de comunicación y redes de información policial, para el acopio y clasificación oportuna de los datos que requiera la Agencia Federal de Investigación y las Unidades Administrativas competentes, en materia de investigación y persecución de delitos federales y conexos;

Proponer estrategias viables, que permitan identificar las formas y modos de operación de las organizaciones criminales;

Instruir, con base en la información disponible, el ataque a las estructuras y formas de operación de organizaciones delictivas;

Establecer políticas y mecanismos de manejo de documentos e información clasificada y confidencial, que eviten fugas y tráfico de información;

Proporcionar, cuando así proceda y con apego a los convenios que celebre la Procuraduría, información policial a autoridades Federales, del Distrito Federal, Estatales y Municipales;

Establecer el proceso de sistematización de información policial mediante el uso de tecnología de punta que fomente el desarrollo de planes y acciones que sustenten la toma de decisiones, elaboración de programas y conducción de operativos contra la delincuencia;

Determinar los métodos de análisis de información, que permitan generar inteligencia táctica para combatir a la delincuencia organizada;

Establecer los métodos, técnicas y procedimientos que requiera la Agencia Federal de Investigación para analizar la conformación y modos de operación de las organizaciones criminales;

Determinar los modelos y estrategias de acción policial que se orienten al ataque de los esquemas y modos de operación de las organizaciones criminales que operan en el país;

Establecer y operar métodos de comunicación y redes de información policial para el acopio, clasificación y análisis de datos, que a la Agencia Federal de Investigación le permita proporcionar de manera eficaz, el apoyo que le requieran las demás Unidades Administrativas de la Procuraduría;

Establecer con otras instituciones o corporaciones policíacas, Estatales y Municipales, convenios y tratados que permitan coordinar operativos y combatir la delincuencia en las diversas zonas, con apego a los derechos humanos y a las garantías individuales;

Coordinar, con base en los convenios que celebre la Procuraduría, con Autoridades Federales y los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, los mecanismos de intercambio de información policial sobre delitos que contempla la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el titular de la Agencia Federal de Investigación.

DIRECCION GENERAL DE DESPLIEGUE REGIONAL POLICIAL**OBJETIVO:**

Evaluar y definir el nivel de atención y cumplimiento de las órdenes que emita la autoridad ministerial y la judicial en las Delegaciones Estatales, vigilar que la actuación de los elementos adscritos a la Dirección General, se apegue a la normatividad aplicable y respeto a los derechos humanos, así como, a los principios de profesionalismo, eficacia, rapidez y calidad, con el propósito de contribuir al cumplimiento de metas y objetivos de la Agencia Federal de Investigación.

FUNCIONES:

Proporcionar a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a las Delegaciones Estatales, el auxilio que requieran en la investigación, persecución y prosecución de los delitos federales, con sujeción a su autoridad y mando inmediato, en apego a los preceptos constitucionales y disposiciones legales aplicables;

Conducir, coordinar y evaluar las estrategias y acciones del despliegue regional de los elementos que integran la Agencia Federal de Investigación, en apoyo a la operación propia de las Delegaciones Estatales;

Evaluar la incidencia delictiva, mapas delincuenciales, necesidades de las entidades federativas, cargas de trabajo e influencia regional de la delincuencia, para planear los operativos que permitan erradicar la delincuencia organizada;

Disponer que se ejecuten con apego a los derechos humanos y a la normatividad aplicable, los mandamientos judiciales y ministeriales de órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, cateo y en su caso las de detención;

Proponer a las autoridades y órganos competentes, la designación y remoción de los representantes de la Agencia Federal de Investigación en las Entidades Federativas y acordar con el Delegado, las bases sobre las que se evaluará su desempeño;

Establecer políticas que normen la actuación de los jefes regionales de la AFI, en las Entidades Federativas y que estarán sujetos a la autoridad y mando directo del titular de cada Delegación;

Convenir con autoridades Federales, del Distrito Federal, Estatales y Municipales, mecanismos de coordinación y colaboración recíproca en materia policial, para la ejecución de mandamientos judiciales y ministeriales, así como otras acciones que busquen combatir la delincuencia;

Disponer la vigilancia directa de los elementos de la Agencia Federal de Investigación adscritos a la Dirección General, para que actúen permanentemente con apego a las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 3 del Código de Procedimientos Penales y bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público de la Federación;

Planear y evaluar la operación policial en la ejecución de las órdenes de aprehensión, cateo y otros mandamientos que emita la autoridad judicial, así como las de detención que dicte el Ministerio Público de la Federación en los casos a que se refiere el párrafo quinto del artículo 16 de la Constitución;

Evaluar la actuación de los elementos de la Agencia adscritos a la Dirección General, así como verificar que, ésta proteja las garantías individuales del indiciado y los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;

Organizar y distribuir a los elementos policiales en atención a las necesidades del Poder Judicial de la Federación, Entidades Federativas, incidencia delictiva, regiones de influencia y mapas delincuenciales;

Proponer a las autoridades y órganos competentes, el nombramiento y remoción de los jefes regionales de la Agencia Federal de Investigación en las Entidades Federativas;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el titular de la Agencia Federal de Investigación.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ESPECIALES**OBJETIVO:**

Establecer políticas y lineamientos en coordinación con las áreas adscritas a la Agencia Federal de Investigación, que permitan integrar grupos de reacción altamente capacitados y equipados, para participar en los operativos y abatir con eficiencia y oportunidad, la delincuencia, con estricto apego a la Ley, a los derechos humanos y demás lineamientos aplicables, con el propósito de preservar el estado de derecho y la seguridad pública.

FUNCIONES:

Colaborar con otras Unidades y áreas de la Agencia Federal de Investigación, en operativos de rescate de rehenes, personas secuestradas, protección a funcionarios, testigos protegidos, víctimas y traslado de reos, así como proporcionar seguridad a las instalaciones de la Institución;

Informar al jefe de la Agencia sobre los elementos de prueba de delitos federales que se recopilan y registran en el país, así como coordinar con autoridades de los Estados y Municipios, y con apego a la normatividad aplicable, operativos conjuntos;

Determinar medidas de seguridad que deberán observarse en el cumplimiento de las órdenes de aprehensión, cateos y otros mandamientos que emita la autoridad judicial, así como las de detención que dicte el Ministerio Público de la Federación;

Precisar e instruir las acciones de apoyo técnico y operativo en asuntos relevantes, que requieran las Unidades Administrativas de la Procuraduría General de la República, así como otras instituciones policiales;

Disponer y verificar que los elementos de la Agencia Federal de Investigación adscritos a la Dirección General, actúen con pleno respeto a las garantías individuales, a los derechos humanos, las normas aplicables y bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;

Planear y evaluar el servicio de protección, seguridad y escolta para los servidores públicos de la Institución, así como de las personas que por disposición del Procurador General de la República, se le deba proporcionar;

Asignar al personal especializado que deba participar en los operativos conjuntos de alta relevancia, en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;

Proporcionar la capacitación policial y adiestramiento del personal para el manejo de sustancias y artefactos explosivos;

Dirigir, con base en las medidas de seguridad que disponga el titular de la AFI, las acciones para realizar el traslado de reos en el territorio nacional y los intercambios con otros países;

Establecer con las instancias respectivas el enlace nacional para que la información que se genere, se atienda con eficacia;

Coordinar los esfuerzos interinstitucionales en operativos para el combate al crimen organizado;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el titular de la Agencia Federal de Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES INTERNACIONALES E INTERPOL**OBJETIVO:**

Establecer con la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, las acciones policíacas que deriven de solicitudes, tanto de Unidades Administrativas de la Institución, como de la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC) en la localización, aprehensión y traslado de fugitivos, así como en investigaciones de delitos con alcance internacional, con el propósito de proporcionar el apoyo y cooperación de nuestro país con otros, para combatir al delito y procurar justicia.

FUNCIONES:

Establecer con la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías y a través de ella con Instituciones y Organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, enlaces de coordinación, cooperación e intercambio de información para el eficiente cumplimiento de sus funciones;

Aplicar, de conformidad con la normatividad que se establece para estos casos, las políticas y procedimientos que definan de manera conjunta los titulares de la Coordinación de Asuntos Internacionales

y Agregadurías y el de la Agencia Federal de Investigación, sobre el intercambio de información policial con las policías extranjeras;

Dirigir acciones de colaboración para el establecimiento del sistema de información policial internacional, que permita la búsqueda de personas extraviadas o aquellas que tengan órdenes de aprehensión, presentación, o con fines de extradición;

Determinar los métodos y mecanismos de comunicación con las policías extranjeras, para que el apoyo y coordinación mutua, se realice con efectividad y oportunidad y permita cumplir con los mandamientos ministeriales que en materia internacional, emita el Ministerio Público de la Federación;

Establecer conjuntamente con la Agregaduría que corresponda, los procedimientos que permitan localizar y recuperar fuera del territorio nacional, vehículos, aeronaves y embarcaciones robados o bien, por disposición ilícita de éstos;

Fungir de enlace entre las Agregadurías y las Agencias policiales extranjeras para localizar y ubicar fuera del país, fugitivos de la justicia mexicana, con el propósito de cumplir con el mandamiento judicial respectivo;

Conducir y evaluar en coordinación con la Agregaduría que corresponda, las acciones de localización, y en su caso, recuperación y repatriación de personas extraviadas, menores de edad, obras de arte, monumentos históricos y artísticos, obras de arte sacro, cuando exista la presunción de que se encuentran fuera del país, de manera ilícita;

Dirigir y coordinar los operativos de traslado de fugitivos que hayan concedido su extradición, así como aplicar medidas de seguridad para este tipo de acciones;

Evaluar y coordinar la actuación de los elementos de la Agencia Federal de Investigación comisionados en las Agregadurías;

Representar a la Oficina Central Nacional Interpol-México ante la Organización Internacional de Policía Criminal y ante otras homólogas de otros países. Así como desarrollar las funciones de ésta, en territorio nacional;

Establecer enlace con autoridades nacionales y extranjeras, cuyas actividades se relacionan con el cumplimiento de los fines de la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC);

Intervenir y vigilar en el cumplimiento de las solicitudes de asistencia recíproca de policía criminal y demás compromisos que se contraigan con la Organización Internacional de Policía Criminal;

Establecer mecanismo de coordinación y apoyo mutuo con instituciones policiales del Gobierno Federal, del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, sobre el cumplimiento de actividades afines con la Organización Internacional de Policía Criminal;

Participar en coordinación con otras Unidades Administrativas de la Institución, en detenciones o aprehensiones que se realicen en territorio nacional con fines de extradición;

Instruir al personal técnico que corresponda, sobre la operación del sistema de comunicación, que la Organización Internacional de Policía Criminal establezca para estos fines;

Intervenir, previa solicitud del Ministerio Público de la Federación, en las investigaciones de carácter internacional que se deriven de su competencia;

Disponer la actualización permanente de la base de datos sobre información que refiera la Organización Internacional de Policía Criminal y la relativa a información criminal policial y de carácter internacional;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el titular de la Agencia Federal de Investigación.

UNIDAD DE OPERACIONES

OBJETIVO:

Planear, conducir y evaluar los operativos que tenga como propósito el combate, y erradicación de cultivos y centros de acopio, así como la intercepción, con estricto apego a los derechos humanos, en la distribución y venta de drogas, traslado ilícito de personas, sustancias y objetos de cualquier naturaleza, para apoyar la actuación del Ministerio Público de la Federación, en la defensa de los intereses de la sociedad.

FUNCIONES:

Planear, conducir y evaluar operaciones de intercepción, tráfico ilícito de sustancias y objetos de cualquier naturaleza, y erradicación de cultivos ilícitos de narcóticos, para apoyar en las funciones que tiene a su cargo, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud;

Diseñar, en coordinación con otras Dependencias, de conformidad con la normatividad aplicable y con estricto respeto a los derechos humanos, estrategias operativas para el combate de delitos de tráfico de personas, órganos y menores de edad;

Fijar dentro de su ámbito de competencia, medidas de cooperación, sobre el apoyo que la Institución proporcionará a Programas Nacionales, Regionales y Estatales, en materia de control de drogas;

Proponer estrategias que permitan el control e intercepción en el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como de personas y objetos de cualquier naturaleza, con la finalidad de combatir estos delitos de manera efectiva;

Establecer, con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Distrito Federal, Estatales y Municipales, así como con organismos privados, mecanismos de coordinación y cooperación para promover y fomentar la cultura de corresponsabilidad interinstitucional en los operativos que se desarrollan de manera conjunta;

Intervenir, en coordinación con autoridades nacionales y extranjeras, en foros y operativos internacionales;

Intervenir, en coordinación con las unidades Administrativas competentes en la materia, en el combate al narcotráfico y traslado ilícito de personas o de sustancias u objetos, cualquiera que sea su naturaleza;

Participar en operativos internacionales de investigación, búsqueda y traslado de presuntos responsables de la comisión de delitos como: tráfico, acopio y venta de enervantes, psicotrópicos, así como el traslado ilícito de personas y objetos de cualquier naturaleza;

Proporcionar a las Unidades Especializadas, Delegaciones Estatales, Agregadurías, Subagregadurías y Unidades Administrativas de la Procuraduría, el apoyo técnico y operativo que requieran para combatir el delito federal y facilitar la labor del Ministerio Público de la Federación;

Planear y dirigir, en coordinación con otras Dependencias, los operativos aéreos, terrestres y marítimos en materia de intercepción y erradicación de cultivos ilícitos, sustancias psicotrópicas, así como la producción de enervantes y drogas;

Evaluar los procedimientos que se siguen en los operativos propios de sus actividades, con el propósito de proponer innovaciones y mejoras que apoyen la labor del Ministerio Público de la Federación;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el titular de la Agencia Federal de Investigación.

DIRECCION GENERAL DE INTERCEPCION**OBJETIVO:**

Planear, conducir y evaluar los operativos de intercepción de sustancias psicotrópicas, precursores químicos, enervantes, armas, órganos, químicos esenciales y traslado ilícito de personas, menores de edad, objetos diversos entre otros, de conformidad con la normatividad aplicable y respeto pleno a los derechos humanos, para combatir frontal y eficazmente, a la Delincuencia Organizada.

FUNCIONES:

Conducir las acciones y operativos encaminados a la intercepción del tráfico ilícito de personas, órganos, menores y sustancias psicotrópicas, precursores químicos y esenciales, armas y recursos financieros de procedencia ilícita;

Proponer con base a estudios técnicos y avances tecnológicos, procedimientos y métodos de vanguardia que auxilien en la intercepción de traficantes de drogas, personas, menores, órganos, objetos y armas;

Establecer, con el apoyo de Unidades Responsables que tengan competencias afines, estrategias que contrarresten la comisión de delitos contra la salud y conexos;

Diseñar, supervisar y evaluar, en coordinación con autoridades Federales, Estatales, del Distrito Federal, Municipios, y en su caso, con autoridades internacionales, la intercepción aérea, marítima y terrestre de

precursores químicos, armas, químicos esenciales, recursos financieros de procedencia ilícita y tráfico de personas, menores, órganos y de toda sustancia de cualquier naturaleza que se introduzca o salga del país al margen de la Ley;

Requerir el reporte de aeronaves, embarcaciones y vehículos ilícitos, robados, no identificados y de otro cualquiera que incursione en territorio nacional sin autorización, e informar al titular de la Agencia Federal de Investigación para que se emprendan las acciones que procedan;

Instruir a los Agentes Federales de Investigación adscritos a esta Dirección General, para que participen en operativos contra el narcotráfico, narcomenudeo, traslado ilícito de personas, menores, órganos, objetos, vehículos, armas y recursos financieros de procedencia dudosa;

Establecer y dirigir la operación de sistemas de comunicación e información que apoyen la interceptación aérea, marítima y terrestre, de entrada y salida ilegal de personas, sustancias de cualquier naturaleza, órganos, objetos, armas y recursos de procedencia ilícita;

Dirigir las acciones de detección de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, enervantes y demás sustancias que puedan influir en el estado anímico de la persona que las consume, para aplicar las técnicas de destrucción y erradicación que procedan;

Definir, conjuntamente con otros organismos públicos y privados, las bases de cooperación y coordinación para combatir eficazmente los delitos contra la salud y conexos;

Fijar, con la Dirección General de Servicios Periciales, las medidas de protección de los elementos, instrumentos, objetos o productos del delito, que preserven los vestigios, huellas e indicios que se recaben durante las acciones de interceptación, para su entrega al Ministerio Público de la Federación;

Participar en foros, comités, grupos intersecretariales y privados, en los que se evalúe los procedimientos que se utilizan para interceptar el tráfico de personas, menores, órganos, armas, objetos, vehículos, sustancias psicotrópicas, enervantes, precursores químicos y demás, para implementar nuevos métodos y técnicas que cumplan eficazmente con el combate a la delincuencia organizada;

Evaluar las actividades de detección en el tráfico ilícito de drogas, armas, municiones, explosivos, resto de humanos, así como el uso de instrumentos y técnicas, con el propósito de determinar medidas correctivas o preventivas;

Establecer las normas y procedimientos de operación de la Unidad Canina y coordinar los programas relativos a la adquisición, adiestramiento, bienestar, salud, seguridad, y baja de los recursos biológicos caninos;

Autorizar la convocatoria, selección y capacitación de los manejadores caninos, instructores y servicios de apoyo a la fuerza canina y precisar las necesidades de equipo, recursos biológicos y técnicos para apoyar la detección de drogas y explosivos;

Evaluar programas alternos de utilidad canina en especialidades policiacas, así como organizar con las autoridades respectivas, un programa general de trabajo con binomios censores que facilite la búsqueda y detección de personas o cadáveres atrapados bajo escombros o que se encuentren perdidos en terreno abierto;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Jefe de la Unidad de Operaciones.

DIRECCION GENERAL DE ERRADICACION

OBJETIVO:

Conducir, de conformidad con las disposiciones aplicables y con respeto a los derechos humanos, los operativos de destrucción y erradicación de cultivos ilícitos, de sustancias psicotrópicas y enervantes, desmantelamientos de laboratorios clandestinos, de estupefacientes y plantíos, para contribuir a la lucha institucional contra el narcotráfico y la delincuencia organizada.

FUNCIONES:

Diseñar, en coordinación con las autoridades competentes, los operativos de destrucción y erradicación de cultivos ilícitos;

Colaborar con otras instancias públicas, en la destrucción de sustancias y cultivos ilícitos, así como en el desmantelamiento de laboratorios clandestinos, en los que se producen estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

Instruir a la Policía Federal investigadora, respecto de la entrega al Ministerio Público de la Federación, de las sustancias y demás objetos confiscados, para su aseguramiento, en los términos que determinen las disposiciones aplicables;

Supervisar los programas dirigidos a la investigación de herbicidas, equipo de operación y seguridad, métodos y técnicas que se utilizan en la localización, verificación y destrucción de cultivos y plantíos ilícitos;

Aplicar los métodos y las técnicas que se establezcan para la recopilación de muestras de estupefacientes y psicotrópicos de plantíos y cultivos ilícitos, entregarlos como prueba al Ministerio Público de la Federación para que se integren a la averiguación previa respectiva;

Proporcionar el apoyo operativo a la Unidad Especializada competente en el combate a los delitos contra la salud y otras instituciones y organismos relacionados con la destrucción y erradicación de plantíos y cultivos ilícitos;

Requerir a la Policía Federal investigadora, los reportes de registro, control, avance y resultados de operativos de erradicación de cultivos ilícitos, para presentarlos al titular de la Agencia Federal de Investigación y se tomen las medidas correctivas y preventivas que correspondan;

Atender, en coordinación con autoridades Federales, Estatales, del Distrito Federal, Municipales y extranjeras, las denuncias de cultivos y plantíos ilícitos con la finalidad de determinar y establecer políticas y procedimientos que apoyen de manera eficaz la destrucción y erradicación de los mismos;

Establecer, con otras Unidades Administrativas, enlaces con autoridades y organismos internacionales, que colaboren con la Institución en la búsqueda de nuevos métodos y técnicas para erradicar los cultivos ilícitos, desmantelar laboratorios o lugares de producción de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como la destrucción de drogas;

Ejercer el control de los operativos de destrucción y erradicación de cultivos y plantíos ilícitos, así como los que se relacionen con el desmantelamiento de lugares de producción y acopio de drogas, elaborar los reportes y estadísticas que apoyen la toma de decisiones;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Jefe de la Unidad de Operaciones.

COORDINACION DE PLANEACION, DESARROLLO E INNOVACION INSTITUCIONAL

OBJETIVO:

Establecer las políticas y lineamientos que permitan un posicionamiento adecuado de la Procuraduría en el Sistema Nacional de Planeación Democrática y ante el H. Congreso de la Unión, evaluar indicadores de gestión, que permitan la toma de decisiones, la programación de asuntos de importancia, de alto impacto, interés estratégico y de atención prioritaria, con el propósito de elevar la eficiencia, eficacia y calidad en la procuración de justicia federal.

FUNCIONES:

Establecer, con base en las consultas ciudadanas dentro de su ámbito de competencia, las bases de participación de las Unidades Administrativas de la Procuraduría en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, en materia de procuración de justicia;

Coordinar el desarrollo de políticas públicas en lo referente a procuración de justicia, así como evaluar y dar seguimiento a la ejecución de los programas que se implementen;

Precisar las políticas, lineamientos y procedimientos que, las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados deberán establecer para cumplir con el informe de gestión institucional y en su caso, los especiales que elaboren en materia de procuración de justicia federal;

Determinar los asuntos de interés estratégico y atención prioritaria para la debida integración de la agenda institucional sobre estos temas;

Proponer al Procurador, el papel que debe desempeñar la Institución en asuntos de importancia y de alto impacto;

Conducir el análisis e integración del Sistema de análisis y evaluación social sobre procuración de justicia federal;

Programar, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, las comparecencias y reuniones de trabajo del Procurador y los servidores públicos de la Institución ante el H. Congreso de la Unión, Comisiones Legislativas y Grupos Parlamentarios, así como disponer su registro, seguimiento y control;

Coordinar y evaluar la función del Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal y proponer las políticas y procedimientos necesarios para la mejora continua de su operación;

Establecer lineamientos que permitan generar información sustantiva para el adecuado manejo de los indicadores estratégicos y de gestión, que sirvan de base para la toma de decisiones, de las diferentes áreas y Unidades Administrativas de la Institución;

Determinar, en coordinación con la Dirección General de Telemática, las medidas correctivas a la operación y actualización de los servicios de Internet, con la finalidad de que este medio de acceso a la información y de comunicación, responda a las necesidades de las Unidades Administrativas;

Instruir las acciones de análisis criminógenos y geodelictivos que sustenten planes y programas de procuración de justicia federal, orientados por un lado, a establecer políticas de combate al crimen por región y por el otro, al diseño de políticas viables y efectivas que apoyen una efectiva procuración de justicia;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el C. Procurador General de la República.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION E INNOVACION INSTITUCIONAL

OBJETIVO:

Emprender las acciones tendientes a evaluar el sistema de planeación de la Procuraduría, con el propósito de proponer procesos, métodos y técnicas innovadoras y de mejora continua, a través de la capacitación y especialización, que permita elevar los niveles de eficiencia, y eficacia, así como fomentar en los servidores públicos de la Institución, el trabajo de calidad.

FUNCIONES:

Determinar, con base en el análisis de la problemática en materia de procuración de justicia, el diagnóstico que permita, corregir el rumbo de las acciones y mejorar la eficiencia;

Evaluar el sistema de planeación de la Institución, así como aquellos programas que determine el Procurador, con el propósito de proponer modificaciones que permitan innovar y mejorar las funciones de las Unidades Administrativas y en su caso, sugerir a la Oficialía Mayor cambios a la estructura orgánica de la Procuraduría;

Conducir el análisis que permita establecer la congruencia entre la estructura orgánica y los programas, procesos y proyectos, con el propósito de determinar la participación de las Unidades Administrativas y Organos desconcentrados de la Procuraduría, en el Sistema de Planeación;

Fortalecer el Sistema de Planeación Institucional, a través de la aplicación de métodos y técnicas innovadoras que permitan establecer una relación estrecha entre éste y las competencias y funciones de sus Unidades Administrativas y Organos desconcentrados;

Establecer un programa de evaluación periódica y permanente sobre los resultados de los programas operativos y de desarrollo informático de las Unidades Administrativas, con la finalidad de proponer acciones para su cumplimiento y alimentar el Sistema de Planeación de la Procuraduría;

Proponer, previo análisis y aprobación del Coordinador de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, demandas ciudadanas que se presentan en foros de consulta pública, para integrarlas al Sistema Nacional de Planeación Democrática;

Promover con los servidores públicos de la Procuraduría, cultura de calidad a través del establecimiento de un sistema de desarrollo de procesos y acciones que se orienten a la mejora continua, así como la innovación de sus métodos y técnicas;

Definir, programas de capacitación y especialización en materia de calidad e innovación tecnológica, para promover en las Unidades Administrativas la certificación de sus procesos;

Evaluar los procesos de la Procuraduría, con el propósito de proponer innovaciones que se orienten a elevar el nivel de calidad, eficiencia y eficacia en el trabajo;

Definir en coordinación con las Unidades Administrativas y Organos desconcentrados, parámetros de control y evaluación del sistema de información integral de la Procuraduría;

Proponer a la Dirección General de Telemática, políticas, estrategias y lineamientos para el eficiente desarrollo y administración de los servicios informáticos y de Internet;

Evaluar las acciones de captación, procesamiento de datos, estadísticas geo-referidas en mapas e indicadores, con el propósito de mejorar los procesos de la Institución;

Determinar la congruencia de los proyectos que se relacionen con tecnologías de la información, así como verificar su alineación;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Coordinador de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

DIRECCION GENERAL DE POLITICAS PUBLICAS Y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

OBJETIVO:

Conducir y evaluar los trabajos de elaboración y seguimiento de los avances que reportan los programas sectoriales, regionales y especiales que derivan del Plan Nacional de Desarrollo en materia de procuración de justicia, así como representar a la Procuraduría ante los órganos y entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de que cada Unidad Administrativa defina perfectamente sus objetivos y metas por alcanzar.

FUNCIONES:

Emprender acciones para conformar programas sectoriales, en materia de prevención de justicia con base en los informes periódicos de cumplimiento y resultados que presentan las Unidades Administrativas, así como intervenir en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo;

Establecer con las Unidades Administrativas y Organos desconcentrados, mecanismos de coordinación para el desarrollo de los programas sectoriales, regionales, temáticos y especiales;

Determinar con otras Unidades Administrativas competentes, las estrategias de evaluación y seguimiento de responsabilidades y compromisos institucionales que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales y regionales;

Fortalecer y mejorar las acciones referentes a la procuración de justicia federal con la finalidad de incrementar la capacidad de respuesta a la demanda ciudadana;

Participar con Instituciones y Organismos públicos y privados, en foros que permitan establecer convenios de colaboración que se orienten al cumplimiento oportuno del Programa Nacional de Desarrollo y sus programas derivados;

Establecer con las autoridades Federales, Estatales, Municipales, sociales y privadas, las vías de comunicación y coordinación, cuya función se relacione con la seguridad pública; dar seguimiento al avance y cumplimiento de los convenios y programas que se determinen para garantizar este propósito del Ejecutivo Federal;

Precisar en el H. Congreso de la Unión, Asamblea Legislativa y Legislaturas de los Estados de la República, el seguimiento de los asuntos que, de acuerdo a la normatividad establecida, son competencia de la Procuraduría;

Atender las solicitudes de información que requieran la Cámara de Diputados, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Legislaturas de los Estados, con el propósito de que estas instancias sugieran las medidas pertinentes a los programas de procuración de justicia;

Promover y organizar reuniones de trabajo con las Comisiones de Zona y del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, así como desempeñar el cargo de Secretario Técnico de la misma, con el propósito de acordar lineamientos que permitan realizar de manera efectiva, las funciones de la Institución y uniformar criterios con otras dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales que sean competentes en la materia;

Ejercer un efectivo control y seguimiento del avance y cumplimiento de los acuerdos que se determinen en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, así como promover la cooperación de las Procuradurías Generales de Justicia del Distrito Federal y de Entidades Federativas del país;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Coordinador de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL

OBJETIVO:

Promover, desarrollar y establecer el programa rector de capacitación y profesionalización de los servidores públicos de la Institución, con el propósito de exaltar capacidades, habilidades y actitudes que permitan elevar el nivel de calidad, eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus funciones.

FUNCIONES:

Determinar, con base en estudios previos, las necesidades institucionales de capacitación y profesionalización del personal de la Procuraduría, que permitan promover y establecer aquellos cursos que apoyen la calidad y la mejora continúa en el desarrollo de las funciones de cada Unidad Administrativa y Organismo desconcentrado;

Evaluar las capacidades, aptitudes y habilidades de los servidores públicos de la Institución, para definir y fortalecer estas características o bien, promover su desarrollo, de acuerdo a los perfiles y/o especificaciones propios de su encargo;

Determinar y diseñar un programa maestro de capacitación y profesionalización, que permita derivar otros específicos, acordes a las necesidades de las Unidades Administrativas y Organismos desconcentrados que propicien un nivel de calidad para hacer frente a los retos de la Institución;

Establecer un sistema de coordinación y control de las acciones de capacitación y profesionalización específica que realizan las Unidades Administrativas;

Proporcionar a las Unidades Administrativas, asesoría en materia de capacitación y formación profesional de la Institución que apoye a la ejecución de sus funciones y canalizar las solicitudes de cooperación a las Unidades competentes;

Diseñar y proponer, con base en estudios previos de las necesidades de los servidores públicos de la Institución, programas de capacitación, actualización, especialización y profesionalización, que eleven su nivel de desempeño en el cargo;

Participar con otras dependencias u Organismos públicos y privados, en reuniones que permitan suscribir convenios y bases de colaboración para diseñar programas de capacitación y profesionalización para que los servidores públicos, realicen sus funciones con eficacia, eficiencia y calidad;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Coordinador de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO DE CARRERA DE PROCURACION DE JUSTICIA FEDERAL

OBJETIVO:

Promover el Servicio de Carrera en los Agentes del Ministerio Público, policía federal investigadora y peritos, así como llevar el registro y control de las autorizaciones individuales de portación de armas de fuego, con el objeto de determinar previo acuerdo del Consejo respectivo la asignación del parque vehicular y equipo policial necesario para el desarrollo de las actividades propias del personal sustantivo de la Institución.

FUNCIONES:

Establecer con autoridades de la Institución, las políticas y lineamientos sobre el Servicio de Carrera y promover su cumplimiento, con la finalidad de unificar criterios, elevar la calidad y eficiencia en la procuración de justicia federal;

Disponer la difusión entre las Unidades Administrativas y Organismos desconcentrados de la Institución los trabajos de promoción, así como de difusión sobre la importancia del Servicio de Carrera para los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Policía Federal Investigadora y Peritos de esta Procuraduría;

Promover y evaluar el Servicio de Carrera, así como certificar los procedimientos de ingreso del personal sustantivo;

Participar como Secretario Técnico de los Consejos de Profesionalización del Servicio de Carrera;

Determinar y establecer con el Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal y el Instituto Nacional de Ciencias Penales, los planes y programas de formación, capacitación, especialización, actualización y desarrollo de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Policía Federal Investigadora y Peritos;

Evaluar, en coordinación con otras Unidades competentes de la Institución, los ascensos, adscripción, rotación, reingreso, otorgamiento de estímulos, reconocimientos y terminación del nombramiento del personal ministerial, policial y pericial;

Proponer ante los Consejos Técnicos respectivos, los procedimientos de adscripción del personal sustantivo;

Precisar con las áreas competentes de la Institución, la capacitación y profesionalización específica y especializada que los Agentes del Ministerio Público, la policía federal investigadora y los peritos, necesitan para elevar el nivel de eficiencia y efectividad para el desarrollo de sus funciones;

Supervisar y actualizar los registros del personal que participa en el sistema de control del personal sustantivo de la Institución, así como actualizar periódicamente el registro de las autorizaciones individuales de portación de armas de fuego;

Coordinar acciones para verificar que las personas, a quienes se les otorgue la autorización de portación de armas, cumplan con los requisitos que señala la normatividad vigente, así como gestionar su inscripción en el Registro Nacional de Seguridad Pública;

Suscribir con otras Instituciones y Organismos públicos y privados, convenios y bases de cooperación y colaboración, que apoyen y promuevan la capacitación, profesionalización y especialización del personal ministerial, policial y pericial;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Coordinador de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES

OBJETIVO:

Conducir las acciones de apoyo técnico-científico que el Ministerio Público de la Federación requiere para la integración de las averiguaciones previas, así como elaborar los dictámenes periciales que contribuyan a darle solidez científica a la investigación ministerial.

FUNCIONES:

Proponer para su observancia y cumplimiento irrestricto, los lineamientos, disposiciones y procedimientos que rijan y orienten el apoyo técnico a nivel central y regional, que requiera el Ministerio Público de la Federación y demás autoridades competentes en los procesos penales;

Establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar la calidad y la eficiencia pericial de la atención que se proporcione a las peticiones que formule el Ministerio Público de la Federación y demás autoridades competentes en los procesos penales;

Dirigir y evaluar las actividades y servicios que proporciona el Laboratorio Nacional de Servicios Periciales, tanto a nivel central, como estatal;

Establecer mecanismos de integración, actualización y control de la base de identificación pericial y criminalística de la Procuraduría, para su debida integración a los bancos de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Instruir la actualización y control de los datos de identificación dactiloscópica y fotográfica, así como aquellos necesarios para la investigación, distintos a los que maneja el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI);

Promover y celebrar convenios de cooperación con las Procuradurías Estatales en materia de servicios periciales;

Dirigir y promover a nivel nacional e internacional, el desarrollo de estudios de investigación técnico-científica, con el propósito de elevar la calidad de la intervención pericial;

Establecer los criterios y directrices para formular y evaluar los programas de supervisión pericial, que se realicen a nivel central y regional;

Coordinar las estrategias de seguimiento e información que se desarrollan en las áreas desconcentradas de servicios periciales;

Desempeñar el cargo de Secretario del Consejo Técnico de Servicios Periciales;

Autorizar, con estricto apego a los lineamientos aplicables y a las normas científicas, instrumentos metodológicos y técnicos que apoyen las funciones periciales y criminalísticas;

Participar en foros nacionales e internacionales en los que se expongan nuevas técnicas y metodologías que fortalezcan la actuación pericial y permitan que los peritajes se realicen con tecnología de punta;

Colaborar con la Dirección General de Normatividad, en la elaboración del dictamen jurídico y técnico para la determinación y comprobación del cuerpo del delito;

Determinar, previo estudio de la tecnología aplicable de los servicios periciales, la adquisición de equipo que permita proporcionar resultados con mayor precisión y oportunidad, que apoyen la función del Ministerio Público de la Federación;

Establecer en coordinación con la Dirección General del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal y el Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal, los programas de capacitación, actualización y especialización técnico-científica del personal pericial, con la finalidad de que apliquen nuevas técnicas de peritaje y eleven la calidad del dictamen técnico pericial que suscriben;

Evaluar, de acuerdo a la normatividad tecnológica y científica, los dictámenes técnico periciales que los peritos formulan para determinar el cuerpo del delito y la comprobación de la culpabilidad del indiciado;

Conducir y evaluar, de conformidad con la normatividad aplicable la actividad pericial y criminalística en las Delegaciones Estatales y disponer su control y seguimiento, para estar en posibilidad de determinar medidas correctivas que procedan;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Coordinador de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

INSTITUTO DE CAPACITACION Y PROFESIONALIZACION EN PROCURACION DE JUSTICIA FEDERAL

OBJETIVO:

Fomentar y promover la capacitación, actualización y especialización del personal que integra el Servicio de Carrera, así como participar en los procesos de selección, formación inicial, promoción, actualización y especialización, mediante la promoción de la cultura del respeto a la legalidad, a los derechos humanos y la aplicación de los criterios de honestidad, profesionalismo, imparcialidad, lealtad y eficiencia que establezca el Consejo de Profesionalización.

FUNCIONES:

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones que son responsabilidad de las áreas que conforman el Instituto;

Proponer a las instancias competentes, los métodos y técnicas de reclutamiento, selección, evaluación y formación del personal del Servicio de Carrera;

Establecer los procedimientos y programas de reclutamiento, formación y capacitación, que autorice el Consejo de Profesionalización para el personal de carrera;

Determinar los programas de formación, actualización y especialización de los elementos de la policía federal investigadora y peritos técnicos, así como otros servidores públicos que determine el Procurador y que no estén integrados a programas de otras Instituciones u Organismos, de acuerdo con lo dispuesto por el Servicio de Carrera y de conformidad con los principios y bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Reglamentos respectivos;

Proponer al Procurador, la celebración de convenios con organismos e instituciones nacionales o extranjeras, públicas y privadas, relativos al intercambio y asesoría que se requieren para la capacitación, actualización y profesionalización de los servidores públicos de la Procuraduría;

Intervenir con el Consejo, en la determinación del Sistema de Profesionalización del personal del Servicio de Carrera, y verificar que se cumplan las disposiciones que se establezcan;

Participar, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica Institucional y su Reglamento en el Sistema Integral de Evaluación de los Servidores Públicos de la Institución, así como en los procesos de evaluación de conocimientos y reingreso de los miembros del Servicio de Carrera;

Participar y establecer, con base en los lineamientos que fije el Consejo de Profesionalización, y en coordinación con las áreas competentes, los planes y programas académicos que se orienten a la formación y desarrollo del personal sustantivo;

Promover, con base en la evaluación académica, la especialización y actualización de los servidores públicos, que permita determinar sus necesidades de capacitación;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Coordinador de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

FISCALIA ESPECIAL PARA MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLITICOS DEL PASADO

OBJETIVO:

Establecer los criterios y políticas que permitan concentrar y conocer hechos delictivos en los que participaron servidores públicos, en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, así como atender las denuncias de la ciudadanía y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre estos delitos, para su investigación, persecución y prosecución, además de garantizar la reparación de los daños y en su caso, ejercer acción penal en contra de los responsables.

FUNCIONES:

Establecer lineamientos para la debida integración de las averiguaciones previas por hechos delictivos que se relacionen con movimientos sociales y políticos del pasado;

Proporcionar a la ciudadanía, la asesoría necesaria sobre las denuncias que presenten por conductas delictivas de servidores públicos, en contra de personas involucradas en movimientos sociales y políticos del pasado;

Instruir sobre las diligencias que permitan realizar la investigación documental, fotográfica, fílmica y recolección de elementos de prueba, que acrediten la existencia del delito y la probable responsabilidad del o los indiciados;

Precisar las estrategias y acciones que permitan obtener información reservada, sin más restricciones que las que establezca el marco jurídico, con el propósito de integrar de manera correcta las averiguaciones previas;

Establecer con la Secretaría de Gobernación, mecanismos de coordinación para que concentre en el Archivo General de la Nación, los documentos, expedientes, fotografías, material fílmico y cualquier otra información que sirva para investigar hechos delictivos cometidos por servidores públicos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, que a la fecha se encuentran en los archivos históricos de instituciones y organismos públicos y privados, así como de particulares;

Autorizar, con apego a las disposiciones aplicables, las solicitudes de órdenes de presentación, aprehensión, cateo, medidas precautorias de arraigo, aseguramiento o embargo precautorio de bienes que se presenten ante el Organo Jurisdiccional para integrar de manera adecuada la averiguación previa;

Determinar y resolver el no ejercicio de la acción penal, cancelación o reclasificación de órdenes de aprehensión, conclusiones de sentencias no acusatorias, consultas de omisión de formular conclusiones y el sobreseimiento del proceso y libertad absoluta, cuyos efectos se produzcan antes de que se dicte sentencia definitiva;

Proporcionar a víctimas u ofendidos de delitos federales, asesoría en materia jurídica y los derechos que a su favor, establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la pronta y expedita procuración e impartición de justicia;

Propiciar en aquellos casos en que la Ley lo permita, que las partes en conflicto, concilien y acuerden vías de solución para la avenencia y sea procedente la reparación del daño;

Establecer en atención a las propuestas del Comité Interdisciplinario, mecanismos que permitan indemnizar cuando así proceda, a las víctimas por el daño causado con motivo de hechos delictivos del pasado;

Diseñar mecanismos de coordinación estratégica con organismos no gubernamentales de derechos humanos, que aporten elementos históricos, sociales, políticos, jurídicos y demás que apoyen a la integración de la averiguación histórico-social;

Promover la participación de particulares que posean información relevante para la investigación y exhortarles para su entrega a la instancia que corresponda, para el esclarecimiento de hechos históricos que tuvieron impacto en el entorno político y social del pasado;

Precisar criterios y estrategias que deban observarse en los informes técnico-normativos sobre las averiguaciones e investigaciones a cargo de la Fiscalía Especial;

Determinar la reserva de la averiguación previa, así como el no ejercicio de la acción penal, cuando los hechos no sean constitutivos de delito, se agoten las diligencias, se extinga la acción penal y no se acredite la responsabilidad del o los indiciados;

Evaluar, con base en doctrina jurídica, la formulación de conclusiones que los agentes del Ministerio Público Federal, presentan ante los Organos Jurisdiccionales, con el propósito de solicitar la imposición de penas y medidas de seguridad;

Definir con la representación institucional se impugnen conforme a derecho, las resoluciones judiciales que estén en contra de los intereses de la nación y la sociedad;

Evaluar, dentro del ámbito de su competencia, la actuación ministerial, policial y pericial que apoye al esclarecimiento de los hechos que probablemente sean constitutivos de delitos federales y que se cometieron contra personas vinculadas con movimientos sociales o políticos del pasado;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el C. Procurador General de la República.

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION MINISTERIAL "A"

OBJETIVO:

Conducir la debida integración de las averiguaciones previas, mediante el acopio de los elementos de prueba que acrediten la existencia y cuerpo del delito en materia de su competencia, las solicitudes al órgano jurisdiccional sobre las medidas precautorias de arraigo y aseguramiento, la interposición de recursos de impugnación o apelación, incidentes procesales, así como la formulación de agravios y conclusiones que determinen el esclarecimiento de los hechos y la responsabilidad del o los inculpados.

FUNCIONES:

Autorizar las diligencias necesarias para recopilar pruebas que permitan la correcta integración de las averiguaciones previas que se relacionen con movimientos sociales y políticos del pasado;

Evaluar la actuación ministerial, policial y pericial en las diligencias que se realicen en los procesos penales de su competencia y verificar que se apeguen a la Ley, a los derechos humanos y demás lineamientos aplicables, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y profesionalismo;

Establecer módulos que orienten y proporcionen a las víctimas u ofendidos, asesoría jurídica e información que se relacione con el proceso que se sigue por delitos que cometieron servidores públicos e con motivo de movimientos sociales y políticos del pasado;

Instruir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación sobre la correcta elaboración de solicitudes al Organo Jurisdiccional para que se giren órdenes de cateo, medidas precautorias de arraigo, aseguramiento o embargo precautorio de bienes, que permitan la debida integración de la averiguación previa;

Autorizar, con base en doctrina jurídica, el dictamen que declare el no ejercicio de la acción penal y cancelación de las órdenes que gire el Organo Jurisdiccional, antes de que se dicte sentencia definitiva o en caso, de encontrarse pruebas contundentes, proseguir la acción penal;

Proponer cuando la Ley lo permita, a las partes en conflicto, vías de solución que pretendan la avenencia y en su caso indemnizar a las víctimas de delitos sociales y políticos del pasado;

Conducir la debida integración de las averiguaciones previas que refieran delitos cometidos en movimientos sociales y políticos del pasado;

Proporcionar al público en general, la asesoría jurídica sobre denuncias por delitos cometidos en la época en que tuvieron lugar los movimientos sociales y políticos que son materia de su competencia;

Evaluar los dictámenes sobre la reserva de la averiguación previa y el no ejercicio de la acción penal;

Dirigir la actuación del Ministerio Público de la Federación, en el seguimiento y persecución de delitos que se relacionen con movimientos sociales y políticos del pasado, ante los Tribunales Federales, para sostener, mediante el ejercicio de la acción penal, la aplicación de la Ley al caso concreto;

Evaluar la actuación del Ministerio Público de la Federación dentro de los procesos penales sobre hechos delictivos en movimientos sociales y políticos del pasado, para aportar las pruebas conducentes que acrediten la existencia de delitos y la plena responsabilidad del inculgado;

Instruir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, sobre el desahogo de las pruebas para acreditar la existencia de delitos que son materia de su competencia, así como fijar el monto que repare el daño y el resarcimiento de los perjuicios ocasionados a las víctimas u ofendidos;

Instruir conforme a derecho, a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, sobre la interposición y substanciación de los medios de impugnación que procedan;

Establecer criterios para elaborar el dictamen sobre incidentes procesales que impliquen el sobreseimiento de la causa o libertad absoluta de personas sujetas a proceso penal federal;

Evaluar la formulación de agravios y seguimiento de recursos de apelación ante los Tribunales Unitarios de Circuito, sobre los procesos penales federales que se instruyan por delitos que son competencia del Fiscal Especial;

Evaluar, con base en doctrina jurídica, la formulación de conclusiones que, los agentes del Ministerio Público Federal presentan ante los Organos Jurisdiccionales, con el propósito de solicitar la imposición de penas y medidas de seguridad que procedan;

Evaluar, dentro del ámbito de su competencia, la actuación ministerial, policial y pericial que apoye el esclarecimiento de los hechos que, probablemente sean constitutivos de delitos federales, cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Fiscal Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado.

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION MINISTERIAL "B"

OBJETIVO:

Conducir la debida integración de las averiguaciones previas, mediante el acopio de los elementos de prueba que acrediten la existencia y cuerpo del delito en materia de su competencia, las solicitudes al órgano jurisdiccional sobre las medidas precautorias de arraigo y aseguramiento, la interposición de recursos de impugnación o apelación, incidentes procesales, así como la formulación de agravios y conclusiones que determinen el esclarecimiento de los hechos y la responsabilidad del o los inculgados.

FUNCIONES:

Autorizar las diligencias necesarias para recopilar pruebas que permitan la correcta integración de las averiguaciones previas que se relacionen con movimientos sociales y políticos del pasado;

Evaluar la actuación ministerial, policial y pericial en las diligencias que se realicen en los procesos penales de su competencia y verificar que se apeguen a la Ley, a los derechos humanos y demás lineamientos aplicables, así como a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y profesionalismo;

Establecer módulos que orienten y proporcionen a las víctimas u ofendidos, asesoría jurídica e información que se relacione con el proceso que se sigue por delitos que cometieron servidores públicos con motivo de movimientos sociales y políticos del pasado;

Instruir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación sobre la correcta elaboración de solicitudes al Organismo Jurisdiccional para que se giren órdenes de cateo, medidas precautorias de arraigo, aseguramiento o embargo precautorio de bienes, que permitan la debida integración de la averiguación previa;

Autorizar, con base en doctrina jurídica, el dictamen que declare el no ejercicio de la acción penal y cancelación de las órdenes que gire el Organismo Jurisdiccional, antes de que se dicte sentencia definitiva o en caso, de encontrarse pruebas contundentes, proseguir la acción penal;

Proponer cuando la Ley lo permita, a las partes en conflicto, vías de solución que pretendan la avenencia y en su caso indemnizar a las víctimas de delitos sociales y políticos del pasado;

Conducir la debida integración de las averiguaciones previas que refieran delitos cometidos en movimientos sociales y políticos del pasado;

Proporcionar al público en general, la asesoría jurídica sobre denuncias por delitos cometidos en la época en que tuvieron lugar los movimientos sociales y políticos que son materia de su competencia;

Evaluar los dictámenes sobre la reserva de la averiguación previa y el no ejercicio de la acción penal;

Dirigir la actuación del Ministerio Público de la Federación, en el seguimiento y persecución de delitos que se relacionen con movimientos sociales y políticos del pasado, ante los Tribunales Federales, para sostener, mediante el ejercicio de la acción penal, la aplicación de la Ley al caso concreto;

Evaluar la actuación del Ministerio Público de la Federación dentro de los procesos penales sobre hechos delictivos en movimientos sociales y políticos del pasado, para aportar las pruebas conducentes que acrediten la existencia de delitos y la plena responsabilidad del inculcado;

Instruir a los Agentes del Ministerio Público de la Federación, sobre el desahogo de las pruebas para acreditar la existencia de delitos que son materia de su competencia, así como fijar el monto que repare el daño y el resarcimiento de los perjuicios ocasionados a las víctimas u ofendidos;

Instruir conforme a derecho, a los agentes del Ministerio Público de la Federación, sobre la interposición y substanciación de los medios de impugnación que procedan;

Establecer criterios para elaborar el dictamen sobre incidentes procesales que impliquen el sobreseimiento de la causa o libertad absoluta de personas sujetas a proceso penal federal;

Evaluar la formulación de agravios y seguimiento de recursos de apelación ante los Tribunales Unitarios de Circuito, sobre los procesos penales federales que se instruyan por delitos que son competencia del Fiscal Especial;

Evaluar, con base en doctrina jurídica, la formulación de conclusiones que, los agentes del Ministerio Público Federal presentan ante los Organos Jurisdiccionales, con el propósito de solicitar la imposición de penas y medidas de seguridad que procedan;

Evaluar, dentro del ámbito de su competencia, la actuación ministerial, policial y pericial que apoye el esclarecimiento de los hechos que, probablemente sean constitutivos de delitos federales, cometidos contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Fiscal Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado.

DIRECCION GENERAL DE COOPERACION Y PARTICIPACION CIUDADANA

OBJETIVO:

Establecer mecanismos de cooperación y participación ciudadana que faciliten la atención oportuna de las denuncias que presenten los ofendidos y familiares de las víctimas o desaparecidos, testigos, líderes estudiantiles o sociales, así como organismos no gubernamentales de derechos humanos, nacionales e internacionales, que se interesen en los delitos del pasado para esclarecerlos y ejercitar acción penal en contra del o los probables responsables.

FUNCIONES:

Proporcionar atención a ofendidos, familiares de desaparecidos, testigos, líderes estudiantiles o sociales, así como a particulares que se relacionen con movimientos sociales y políticos del pasado;

Evaluar la información que se reciba y remitir en su caso, al Ministerio Público de la Federación, los planteamientos de ofendidos, familiares de desaparecidos y de las personas que se relacionen con los hechos del pasado, así como las pruebas recibidas para integrar la averiguación previa y proceso penal;

Precisar y acceder a la colaboración y participación de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, defensores de derechos humanos;

Establecer con las áreas competentes, enlaces de comunicación para informar sobre los avances y resultados, de las investigaciones a cargo de esta Fiscalía Especial;

Establecer comunicación directa con la comunidad, para que informe de sus testimonios y pruebas disponibles que se relacionen con los hechos;

Informar al Fiscal Especial, de las denuncias y testimonios que se reciben de la ciudadanía, así como de los ofendidos y familiares de los presuntos desaparecidos, por involucrarse en delitos sociales y políticos del pasado;

Colaborar con las Direcciones Generales adscritas a la Fiscalía Especial, en la atención y seguimiento hasta su resolución, de las denuncias que presenten los ofendidos o familiares de personas desaparecidas, que se involucraron en movimientos sociales y políticos del pasado;

Instruir sobre la debida integración de la información que se reciba de familiares de desaparecidos, testigos, líderes estudiantiles o sociales, u otros que puedan proporcionar datos que incrementen el cúmulo de pruebas, para ejercitar acción penal en contra de quien resulte responsable;

Establecer con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación y participación, para proporcionar a los ofendidos e inculpados asesoría jurídica en materia de derechos humanos;

Informar a la ciudadanía y en particular, a los familiares u ofendidos de los avances y resultados de las investigaciones de delitos sociales y políticos que cometan servidores públicos en el pasado;

Promover la participación ciudadana en el aporte de elementos que permitan establecer líneas de investigación verídica en el esclarecimiento de hechos delictivos que se relacionen con delitos sociales y políticos del pasado;

Colaborar con la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, para que se proporcionen los servicios pertinentes de atención a víctimas, ofendidos y sus familiares, por la comisión de estos ilícitos;

Establecer con los Comités de Participación Ciudadana, líneas de atención directa al público, para que pueda proporcionar información que se relacione con las investigaciones en materia de su competencia;

Evaluar los casos de los familiares desaparecidos y afectados por delitos políticos y sociales del pasado y establecer con otras instituciones, la coordinación necesaria y oportuna, para que les proporcionen apoyo psicológico, médico, y atención permanente hasta su total restablecimiento;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Fiscal Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado.

DIRECCION GENERAL DE ANALISIS, INVESTIGACION E INFORMACION DOCUMENTAL

OBJETIVO:

Conducir las acciones encaminadas a integrar la información documental y de cualquier naturaleza que apoyen a la averiguación previa y a los procesos penales por delitos que se cometieron contra personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, con el propósito de combatir la impunidad y determinar las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

FUNCIONES:

Dirigir y supervisar la recopilación de información, que se considere de utilidad en la materia de su competencia, para su análisis y clasificación;

Establecer con entidades académicas, organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y personalidades, instancias de colaboración que proporcionen información de utilidad en la materia de su competencia;

Determinar los métodos y técnicas más apropiadas para la investigación documental, así como de recopilación y sistematización de la información;

Determinar políticas y criterios, para realizar estudios históricos y sociales, así como informar sobre los avances de la investigación y documentación respectiva;

Establecer un sistema de recopilación, registro y control de información que se relacione con delitos sociales y políticos del pasado;

Participar con entidades académicas, organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y personalidades, en foros en los que se presenten testimonios documentales que sirvan para esclarecer probables delitos que cometieron servidores públicos, en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado;

Evaluar si la información que se recopila, proporciona datos históricos que se relacionen con delitos sociales y políticos del pasado, para la correcta integración de la averiguación previa;

Disponer la búsqueda en archivos, expedientes, documentos e información que se encuentra en el Archivo General de la Nación para apoyar y facilitar la investigación de los hechos que son materia de su competencia;

Establecer en materia de su competencia, lineamientos para proporcionar información a los medios de comunicación y demás interesados;

Desempeñar las demás actividades que determinen las normas aplicables, así como las que le encomiende el Fiscal Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado.
